



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA PRIMERA SESION ORDINARIA AÑO 2013

VOL. LXI San Juan, Puerto Rico

Miércoles, 19 de junio de 2013

Núm. 42

A las once y ocho minutos de la mañana (11:08 a.m.) de este día, miércoles, 19 de junio de 2013, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Angel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales, y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, hoy es 19 de junio del año 2013, a las once y ocho de la mañana (11:08 a.m.).

Buenos días, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Buenos días, señor Presidente, para usted, para los compañeros y compañeras del Senado, para todo el personal que labora en el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los amigos y amigas visitantes.

Señor Presidente, para comenzar los trabajos de la sesión de hoy, solicitamos que el compañero, el licenciado Encarnación, nos ofrezca la reflexión en la mañana de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACION

El licenciado Jesús Encarnación, procede con la Invocación.

LCDO. ENCARNACION: Muy buenos días.

Palabra tomada del Libro de Primera de Corintios 1: 10. “Os ruego, pues, hermanos, por el nombre de nuestro Señor Jesucristo, que habléis todos una misma cosa, que no haya entre vosotros disensiones, antes seáis perfectamente unidos en una misma mente y en un mismo parecer”.

Oramos. Señor Dios, estamos delante de tu presencia, solicitando de Ti que Tú seas nuestra fortaleza y renueves nuestra fe. Canaliza sobre nosotros una palabra de reposo a nuestras almas. Fortalece nuestro espíritu para que como Asamblea Legislativa podamos ejecutar el plan de trabajo

que nuestro país necesita. Te pido que bendigas los trabajos en agenda para este día. Bendice a nuestro Presidente, a cada Senador y a sus respectivos equipos de trabajo. Agradecidos siempre por tu bondad y amor, oramos en el nombre de Jesús. Amén.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar los trabajos de la sesión de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito que se aprueben las Actas correspondientes al 23 de mayo y 17 de junio de 2013.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. PRESIDENTE: No habiendo turnos iniciales, próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 200, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 16, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 17; 30; 126 y del P. de la C. 1182, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud y Nutrición, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 583, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 964, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 500, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del ingeniero Harry Rodríguez García, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del arquitecto Raúl Rivera Ortiz, para miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas.

De la delegación del Partido Nuevo Progresista, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 86, rendido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que los mismos se den por recibidos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe concurriendo, con el informe radicado por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, en torno al P. del S. 277.

De la Comisión Salud y Nutrición, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 212.

De la Comisión Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 468.

De la Comisión Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 277 y 288.

SR. TORRES TORRES: De igual manera, señor Presidente, solicitamos que los mismos se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde, a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 502

Por la representante González Colón:

“Para enmendar el Artículo 9.170 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a fin de incluir como requisito previo a la

expedición de la licencia de productor, que la persona solicitante haya terminado la escuela superior o su equivalencia.”

(BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES)

P. de la C. 813

Por el representante Hernández López:

“Para adicionar un subinciso (5) al inciso A del Artículo 5 de la Ley Núm. 237-2004, y enmendar el Artículo IX, sección 2 de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, añadiendo un inciso (h), a fin de establecer que todo asegurador o proveedor de servicios de salud que desee contratar con cualquier instrumentalidad, dependencia o agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán certificar que no posee deuda pendiente de pago con la Administración de Servicios Médicos (ASEM) de Puerto Rico; y para otros fines.”

(SALUD Y NUTRICION)

P. de la C. 891

Por el representante Matos García:

“Para enmendar los Artículos 3, 4, derogar el Artículo 5 y crear un nuevo Artículo 5, de la Ley 113-2011, conocida como “Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros de Puerto Rico” a los fines de modificar ciertas disposiciones relacionadas a los incentivos otorgados por la Autoridad de los Puertos; derogar el Artículo 6 de la Ley 113-2011 y reenumerar los artículos 7 al 15 como artículos 6 al 14, respectivamente; enmendar los reenumerados artículos 6 y 11; proveer para la consolidación del balance del Fondo entre la Autoridad de los Puertos y la Compañía de Turismo; extender la vigencia de los incentivos hasta el Año Fiscal 2017-2018; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a poner al día todos los balances pendientes y a proceder con el pago de los fondos destinados al Fondo de la Autoridad de los Puertos; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACION Y DEPORTES Y GLOBALIZACION)

P. de la C. 1008

Por el representante Ferrer Ríos:

“Para establecer el “Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios”, adscrito a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, con el propósito de establecer un plan de incentivos orientado a estimular la autogestión empresarial en la Isla; crear un fondo especial que se denominará “Fondo Especial del Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACION ECONOMICA)

P. de la C. 1044

Por la representante Méndez Silva:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 298-2012 a los fines de posponer por un (1) año la vigencia de dicha Ley.”

(SALUD Y NUTRICION)

P. de la C. 1060

Por el representante Vargas Ferrer:

“Para disponer que la Escuela Elemental del Barrio Rio Abajo del Municipio de Cidra, se designe con el nombre de Escuela Violeta Reyes Pérez.”

(EDUCACION, FORMACION Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

P. de la C. 1068

Por el representante Rivera Ruiz de Porras:

“Para añadir las secciones 20, 21 y 22 a la Ley Núm. 85 de 23 de junio de 1956, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Hostelería”, a los fines de establecer ciertos requisitos y obligaciones a los establecimientos dedicados a hospedería que se caractericen por poseer una marquesina individual por habitación, tarifa fraccionada de acuerdo a las horas seleccionadas por el huésped, servicio de habitación veinticuatro horas y para facultar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico a aprobar un Reglamento y administrar esta Ley.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACION Y DEPORTES Y GLOBALIZACION)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 293

Por el representante Torres Ramírez:

“Para reasignar a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Social y la Autogestión, la cantidad de cien (100,000) mil dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso ff, del apartado 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. 254-2012, para la construcción del techado, bancos y otras mejoras generales a la cancha de la Escuela Superior Elvira Colón, la cual ubica en el Municipio de Santa Isabel; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 299

Por el representante De Jesús Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19 la cantidad de doscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho dólares con setenta centavos (285,548.70) provenientes de remanentes de las Resoluciones Conjuntas: inciso b, del apartado 28 de la R.C. Núm. 80-2001 por seis mil novecientos noventa y ocho (6,998) dólares; incisos del 1 al 10, del apartado A, del acápite del Distrito Representativo Núm. 19 de la R.C. Núm. 251-2001 por sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho dólares con cincuenta centavos (65,478.50); incisos del 1 al 10, del apartado A, del acápite del Distrito Representativo Núm. 19 de la R.C. Núm. 866-2003 por diez mil quinientos ochenta y dos (10,582) dólares; inciso d de la R.C. Núm. 964-2004 por

dos mil trescientos veinticinco (2,325) dólares; incisos del 1 al 10, del apartado A, del acápite del Distrito Representativo Núm. 19 de la R.C. Núm. 1430-2004 por ciento noventa y cinco mil setecientos veintidós dólares con veinte centavos (195,722.20); del inciso 7 de la R. C. Núm. 31-2005 por dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho (2,458) dólares; del inciso 1 de la R.C. Núm. 267-2005 por mil novecientos ochenta y cinco (1,985) dólares para ser utilizados en el diseño, inspección, supervisión de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Mayagüez; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyecto de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el Presidente, cuya lectura se prescinde, a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 660

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para declarar la primera semana de agosto cada año como “La Semana de Concientización y Prevención contra el Virus del Papiloma Humano”.”
(SALUD Y NUTRICION)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 185

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a atender todas las querellas administrativas que no estén relacionadas con actos criminales, suspensión del Cuerpo o alegaciones de faltas éticas, que están pendientes de adjudicar de miembros de la Policía que desean acogerse a los beneficios de jubilación, con carácter de urgencia.”
(DE LO JURIDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

R. C. del S. 186

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para asignar al Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de ochos millones quinientos mil (\$8,500,000) del presupuesto general 2013- 2014, para establecer el Plan de Manejo para el Control de Citrus Greeneng (Psilido Asiático de los Cítricos) plaga que afecta devastadoramente los cultivos de cítricos en Puerto Rico.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 392

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico investigar las razones por la cuales el Departamento de Educación no ha cumplido con el reclutamiento de psicólogos escolares, conforme lo establecido en la Ley 170-2000.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 393

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, a realizar un estudio abarcador sobre la posible eliminación de aproximadamente 1,200 plazas de facilitadores de educación especial que actualmente prestan servicios a los estudiantes de educación especial de nuestro sistema público de enseñanza, a los fines de identificar los efectos que el potencial despido ocasionaría en los servicios educativos a dicha población; y para otros fines relacionados.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 808 y a la R. C. de la C. 186.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 176.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 896 y la R. C. de la C. 196.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. de la C. 1045.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 75 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Dalmau Santiago, Nadal Power, Vargas Morales, Santiago Negrón y Seilhamer Rodríguez.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno a la R. C. del S. 75, en la cual serán sus representantes los señores Hernández Montañez, Hernández López, Santa Rodríguez, González Colón y Silva Delgado.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 715 (conf./rec.), la aprobó nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en Aprobación Final, tomando

como base el texto enrolado, con las mismas enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, tres comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 27-2013.-

Aprobada el 17 de junio de 2013.-

(P. de la C. 1055) “Para establecer un Programa de Retiro Temprano Voluntario para los empleados de la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; disponer los requisitos de años de servicio para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo de retribución promedio a utilizarse en el cómputo de la pensión; proveer para el pago del costo actuarial de dicho Programa; regular el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro Temprano Voluntario; disponer los incentivos especiales que se otorgarán a los empleados que se acojan a este Programa; y para otros fines.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 10-2013.-

Aprobada el 17 de junio de 2013.-

(R. C. de la C. 173) “Para reasignar al Municipio de Carolina, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso 3 del apartado A, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 182-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 11-2013.-

Aprobada el 17 de junio de 2013.-

(R. C. de la C. 174) “Para reasignar al Municipio de Carolina, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, provenientes de los balances disponibles de: los incisos c, d del apartado 2, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 169-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos.”

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 502; 813; 891; 1008; 1044; 1060; 1068 y las R. C. de la C. 293 y 299 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 715 (conf./rec.); 808; 915; 1045 y la R. C. de la C. 186.

La Secretaria del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 715 (conf./rec.); 808; 915; 1045 y la R. C. de la C. 186 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

La Secretaria del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. del S. 176, debidamente enrolada y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, la R. C. del S. 176.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 417.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que los mismos, señor Presidente, se den por recibidos.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*Los senadores María T. González López, Eduardo Bhatia Gautier, Ramón Nadal Power, Martín Vargas Morales, Rossana López León, Ramón L. Nieves Pérez y Luis D. Rivera Filomeno, han radicado un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 176.

**El senador Thomas Rivera Schatz, ha radicado un voto explicativo en torno a la R. del S. 372.

De la señora Ana Serrano, Secretaria, Oficina del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, solicitando que se excuse al senador Ríos Santiago de los trabajos legislativos durante los días del 19 al 21 de junio de 2013, ya que estará en un viaje oficial en Hawaii, para asistir a un foro del "National Conference of State Legislatures".

***La Delegación del Partido Nuevo Progresista, ha radicado un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 176.

***Nota: El Voto Explicativo sometido por los senadores María T. González López, Eduardo Bhatia Gautier, Ramón Nadal Power, Martín Vargas Morales, Rossana López León, Ramón L. Nieves Pérez y Luis D. Rivera Filomeno, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 176, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****El Voto Explicativo sometido por el senador Thomas Rivera Schatz, en torno a la Resolución del Senado 372, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

*****El Voto Explicativo sometido por la Delegación del Partido Nuevo Progresista, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 176, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Que se den por recibidos las mismas, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidas.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 1594

Por el señor Nadal Power:

“Para felicitar a Francisco Antonio Chevrés López, con motivo de ser galardonado con el rango de Escucha Águila en la Tropa 505, de la Academia Wesleyana de los Niños Escuchas.”

Moción Núm. 1595

Por el señor Nadal Power:

“Para felicitar a Iván Alexander Herrero Loza, con motivo de ser galardonado con el rango de Escucha Águila en la Tropa 505 de la Academia Wesleyana de los Niños Escuchas.”

Moción Núm. 1596

Por el señor Nadal Power:

“Para felicitar a Giancarlo Pérez Nazario, con motivo de ser galardonado con el rango de Escucha Águila en la Tropa 505 de la Academia Wesleyana de los Niños Escuchas.”

Moción Núm. 1597

Por el señor Nadal Power:

“Para felicitar a Jesús Alberto Colón Avilés, con motivo de ser galardonado con el rango de Escucha Águila en la Tropa 505 de la Academia Wesleyana de los Niños Escuchas.”

Moción Núm. 1599

Por la señora López León:

“Para reconocer y celebrar la semana del 16 al 22 de junio del 2013, como la “Semana de la Televisión en Puerto Rico”, rindiéndole homenaje a todos nuestros canales de televisión.”

Moción Núm. 1600

Por la señora González López:

“Para reconocer y felicitar a la activista por los derechos humanos Rose Mapendo, oriunda de la República Democrática del Congo.”

Moción Núm. 1601

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Luis F. Cabrera Cancel, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Barceloneta, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1602

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a José Vidal Sánchez, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Barceloneta, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1603

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Elba Pintado Meléndez, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Bayamón, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1604

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Juan B. Pérez Soler, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Bayamón, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1605

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Magaly Nieves Montalvo, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Bayamón, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1606

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Carmen Inglés Lucret, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Bayamón, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1607

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Tony González Nieves, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Bayamón, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1608

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Miguel A. Rodríguez Reyes, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Bayamón, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1609

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a José A. Lugo Vega, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Bayamón, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1610

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Ana I. Colón Rivera, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Bayamón, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1611

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Carmenisa Rivera Santos, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Bayamón, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1612

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Manuel Camacho Córdova, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Bayamón, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1613

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Rolando Meléndez Martínez, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Bayamón, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1614

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Ángel D. Figueroa Cruz, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Bayamón, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1615

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Carmen E. Collazo Ocasio, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Barranquitas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1616

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Jacinto Colón Santos, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Barranquitas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1617

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Ana J. Santiago Santiago, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Barranquitas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1618

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a José L. Alvarado Arroyo, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Barranquitas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1619

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Alberto Rosario Rivera, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Barranquitas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1620

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Jackeline E. Colón Colón, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Barranquitas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1621

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Jovita Torres Palos, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Barranquitas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1622

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a María I. Torres González, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Barranquitas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1623

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a José M. González Santos, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Barranquitas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1624

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Saúl Zayas Ramírez, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Barranquitas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1625

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Carlos A. Green Morales, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Barranquitas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1626

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para expresar sus condolencias a la familia de Baltazar “Sari” Luque Vázquez, con motivo de su fallecimiento, el 15 de junio de 2013.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Martín Vargas Morales, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo, necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyecto del Senado 461.”

La senadora María T. González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La senadora que suscribe, como Presidenta de la Comisión de Derechos Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, le solicita a este Augusto Cuerpo el retiro del Informe que fuese radicado en relación a la Resolución Conjunta del Senado Núm. 54 y la posterior devolución de la medida a Comisión.”

El senador Ramón L. Nieves Pérez, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 347, el cual es de mi autoría.”

El senador Ramón L. Nieves Pérez, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 346, el cual es de mi autoría.”

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitarle, señor Presidente, que se den por aprobadas las mociones de los senadores Vargas Morales, González López, Nieves Pérez y las mociones que están incluidas en el Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidas y aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el Proyecto del Senado 552 y el Proyecto del Senado 530 sean devueltos a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, son devueltos a Comisión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, por otra parte solicitamos la reconsideración del Proyecto del Senado 610 y de la Resolución del Senado 201, y que las mismas sean incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Vamos a pedir una reconsideración, lo habíamos hablado con los compañeros portavoces, por un error en las enmiendas que se presentaron. Así que solicitamos la reconsideración de estas dos medidas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, ambas medidas, los números nuevamente, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: El Proyecto del Senado 610 y la Resolución del Senado 201.

SR. PRESIDENTE: Ambas se reconsiderarán el día de hoy, si no hay objeción. No habiendo objeción, se reconsideran.

Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que permanezcan en ese estado los Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

(El Asunto Pendiente es el siguiente: P. del S. 14).

- - - - -

SR. TORRES TORRES: Solicito, señor Presidente, que se dé lectura al Calendario de Ordenes Especiales del Día para hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del arquitecto Raúl Rivera Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 259, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear el “*Programa Especial de Servicios para Identificar y Reintegrar al Desertor y la Desertora Escolar*”, el cual estará adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico y cuyo fin primario será el garantizar una herramienta legal específica para atajar el alarmante problema de la deserción escolar, así como establecer la más efectiva cooperación y coordinación a través de acuerdos interagenciales y con grupos comunitarios, académicos, universidades, profesionales y de base de fe a dichos fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es innegable reconocer, que el Sistema de Educación Pública en Puerto Rico ha sufrido diferentes cambios que han redundado en la transformación de los servicios y alternativas disponibles a los miles de estudiantes que tienen derecho a participar del mismo. Esto, porque el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de su Carta de Derechos, Artículo II, Sección 5 de nuestra Constitución ha plasmado como garantía expresa a la ciudadanía el derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al respeto de los derechos ~~del hombre de los~~ hombres y las mujeres, y de las libertades fundamentales. Un Sistema de Educación libre, no sectario y gratuito en los niveles primario y secundario.

Al aprobarse la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, Ley Orgánica del Departamento de Educación, se estableció un nuevo modelo o concepto para la impartición de la enseñanza con el fin primordial de otorgar una mayor autonomía académica, fiscal y administrativa a los planteles escolares, iniciativa que se conoce como “Escuelas de la Comunidad”. Esta nueva política pública, por supuesto, no puede desatender el marco constitucional referido que ordena y guía el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante, sin ningún tipo de obstáculo o discriminación.

Aunque dicha Ley #149, *supra*, introduce cambios sustanciales en el sistema operacional de la educación pública puertorriqueña, dichas medidas son en realidad de naturaleza procesal porque los preeminentes principios establecidos en nuestra Constitución y recogidos en la anterior Ley Orgánica del Departamento de Educación, Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, por supuesto, siguen siendo de carácter mandatorios y vinculantes. Además, debe enfatizar en el cultivo de la sensibilidad de los valores, el compromiso de superación y la capacidad plena del estudiante. En síntesis, el formarlos como excelentes ciudadanos y mejores seres humanos.

No obstante, cada año un gran número de nuestros jóvenes se desprende de la comunidad escolar. Generalmente, éstos se conocen como desertores escolares a quienes se les debe ofrecer atención prioritaria, así como una oportunidad genuina para reintegrarlos al sistema y el identificar aquellas alternativas de empleo adecuadas para los mismos. Jóvenes que al presente, desisten de sus estudios y así de una capacitación adecuada, ubicándose en una condición improductiva, de ocio y en constante riesgo de sucumbir ante el terrible mal de una ola criminal que nos azota sin misericordia.

El Departamento de Educación aunque reconoce la grave problemática de la deserción escolar como una de importancia y que va en aumento constante, no cuenta con estadísticas confiables sobre el particular. Más aún, conformándose en señalar que un impresionante 40 por ciento de los estudiantes que comenzaron los grados primarios no completaban estudios superiores. Es decir, 4 de cada 10.

Por supuesto, ante esta situación urge establecer una política pública coherente que permita ofrecer atención integral a esa creciente población de jóvenes que anualmente abandonan las aulas escolares. Todo esto, como parte de la responsabilidad del Gobierno para coordinar los esfuerzos y recursos de diversas agencias y de los grupos comunitarios, profesionales, la academia, las universidades y aquellos de base de fe necesarios.

Específicamente, a través de la garantía de Ley que crearía el “Programa Especial de Servicios para Identificar y Reintegrar al Desertor Escolar”, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico y que servirá como instrumento para localizar, registrar, evaluar e identificar las necesidades educativas, vocacionales y de empleo para jóvenes desertores escolares, así como establecer estrategias de prevención para aquellos estudiantes en riesgo de deserción para mantenerlos en el sistema. Una responsabilidad inescapable y urgente para nuestra sociedad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se crea el “*Programa Especial de Servicios para Identificar y Reintegrar al Desertor Escolar*”, el cual estará adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico.

Artículo 2.-Política Pública

Constituye interés apremiante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el garantizar que el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, como derecho constitucional de la ciudadanía, sea uno accesible, moderno ágil y que sirva como instrumento de capacitación y formación efectiva para los miles de estudiantes que son la razón de ser del mismo. Estudiantes que día a día acuden a los planteles escolares para recibir el “pan de la enseñanza” y que enfrentan personalmente los retos e imperfecciones del sistema. Algunos, que lamentablemente y por diversas razones desisten de seguir estudiando y se convierten en desertores escolares expuestos a la influencia de un espectro criminal que nos azota inmisericordemente.

Precisamente, jóvenes que necesitan una verdadera oportunidad para que se resuelvan aquellas problemáticas que los han afectado en su vida de estudiantes y que requieren un enfoque integral y de colaboración entre el Gobierno y el sector comunitario y privado. Un compromiso ineludible, que es deber urgente viabilizar como herramienta para los miles de estudiantes que abandonan el sistema y que se pueden reintegrar al mismo, así como para prevenir aquellos casos que pudiéramos rescatar de esta nefasta problemática que troncha su futuro y tanto nos afecta como sociedad.

Artículo 3.-Se ordena al Secretario de Educación establecer el “*Programa Especial de Servicios para Identificar y Reintegrar al Desertor Escolar*”, el cual estará adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico y cuyo fin primario será el garantizar mediante la implantación del mismo una herramienta legal específica para atajar el alarmante problema de la deserción escolar.

Para tales fines, se le autoriza el establecer la reglamentación necesaria, así como incluir bajo este Programa los Centros del Proyecto C.A.S.A. (Centros de Apoyo Sustentable al Alumno), hoy en vigor en el mismo. El Programa estará a cargo de un Director nombrado por el Secretario y estará adscrito a la Oficina de éste.

Artículo 4.-Deberes y funciones del Programa

Sin que se entienda como una limitación, el Programa incluirá como mínimo las siguientes funciones y deberes:

- a) Establecer un registro actualizado de todos los jóvenes desertores escolares, identificándolos por región educativa, nivel escolar y años en que estuvieran participando del Sistema como estudiantes;
- b) localizar, registrar, evaluar e identificar las necesidades especiales para educación regular o vocacional y empleo para aquellos estudiantes que hayan abandonado el Sistema de Educación Pública;
- c) identificar y atender aquellas circunstancias que puedan poner en riesgo de deserción a los estudiantes del Sistema, así como establecer un listado de estudiantes en posible riesgo de convertirse en desertores escolares;
- d) consolidar aquellos programas necesarios para retener el posible desertor en el Sistema, incluyendo los recursos humanos y profesionales disponibles, así también, los fondos necesarios y específicos a estos fines;
- e) el formular y ensayar nuevos currículos atractivos para la retención de los estudiantes, así como aquellas otras actividades complementarias a los mismos;

- f) establecer la más efectiva cooperación y coordinación a través de acuerdos interagenciales y con grupos comunitarios, académicos, universidades, profesionales y de base de fe a dichos fines- ;
- (g) preparar un directorio o registro de las entidades que provean servicios relacionados a esta problemática.

Artículo 4.-El “*Programa Especial de Servicios para Identificar y Reintegrar al Desertor y Desertora Escolar*” podrá utilizar todos aquellos donativos de fondos, facilidades y propiedades del Gobierno Local o Federal para el cumplimiento de estos propósitos, según se destine por las respectivas autoridades, de acuerdo al marco legal vigente.

Artículo 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 259, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de dicha medida, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa tiene el propósito de crear el “Programa Especial de Servicios para Identificar y Reintegrar al Desertor Escolar”, el cual estará adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico y cuyo fin primario será el garantizar una herramienta legal específica para atajar el alarmante problema de la deserción escolar, así como establecer la más efectiva cooperación y coordinación a través de acuerdos interagenciales y con grupos comunitarios, académicos, universidades, profesionales y de base de fe a dichos fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la parte expositiva del Proyecto surge que, anualmente una gran cantidad de jóvenes se desprende de la comunidad escolar. Estos(as) jóvenes se conocen como desertores(as) escolares. Existe la necesidad de reintegrarlos(as) al sistema e identificar las alternativas de empleo adecuadas para los(as) mismo(as). Los(as) jóvenes que desisten de sus estudios y se ubican en el ocio están en riesgo de ceder ante la ola criminal que arropa al País.

El Departamento de Educación reconoce que el problema de deserción escolar va en aumento, sin embargo no cuenta con estadísticas confiables sobre dicho tema. Estiman que un 40 por ciento de los estudiantes que comenzaron los grados primarios no completaban estudios superiores, lo que significa 4 de cada 10 estudiantes.

Este escenario demuestra la necesidad de establecer una política pública razonable, que permita ofrecer atención integral a los(as) jóvenes que abandonan cada año los planteles escolares, como parte de la responsabilidad del Gobierno de coordinar los esfuerzos y recursos de distintas agencias, grupos comunitarios, profesionales, la academia, entre otros.

Esta pieza legislativa tiene como fin la creación del “Programa Especial de Servicios para Identificar y Reintegrar al(a) Desertor(a) Escolar”, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico, el cual será un mecanismo para localizar, registrar, evaluar e identificar las necesidades educativas, vocacionales y de empleo para jóvenes desertores(as) escolares, así como establecer estrategias de prevención para aquellos(as) estudiantes que se encuentren en riesgo de deserción para mantenerlos(as) en el sistema.

Esta iniciativa responde a la garantía expresa otorgada a la ciudadanía, del derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al respeto de los derechos del hombre y la mujer, y de las libertades fundamentales, en virtud de la Carta de Derechos, Artículo II, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

HALLAZGOS

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió ponencias escritas en torno al P. del S. 259 de los(as) siguientes deponentes:

- Colegio de Abogados de Puerto Rico
- Departamento de Educación

Colegio de Abogados de Puerto Rico

La presidenta del Colegio de Abogados(as) de Puerto Rico, la Lcda. Ana Irma Rivera Lassen, expresó que el P. del S. 259 atiende un derecho fundamental de los(as) menores de edad de recibir una educación completa y de excelencia, que incide sobre su estabilidad emocional y económica futura. Estableció que la medida es una excelente iniciativa para asegurar el derecho fundamental de los(as) menores a recibir una educación primaria, entendiendo las implicaciones de dicha educación en su futuro como personas adultas productivas y responsables de la sociedad.

El Colegio de Abogados, endosó la medida, presentando las siguientes enmiendas al proyecto:

- Enmendar el nombre del Programa para que lea “Programa Especial de Servicios para Identificar y Reintegrar al Desertor y Desertora Escolar”
- La segunda oración de su exposición de motivos para que lea “... y al respeto de los derechos de los hombres y las mujeres...” o “... y al respeto de los derechos de las personas...” Entendemos que está haciendo referencia a la Carta de Derechos de la Constitución de PR, sin embargo, al no ser una cita directa, está permitida la propuesta enmienda.
- En la exposición de motivos se menciona la “... grave problemática de la deserción escolar... y que va en aumento constante, no cuenta con estadísticas confiables...” Entendemos que este asunto debe atenderse en el proyecto. Sugieren que la ley cree un programa para recopilar las estadísticas relacionadas a la deserción escolar: cantidad de desertores, edad, sexo, raza, posición económica, regiones, etc.
- Aclarar a qué se refiere la “... herramienta legal...” en su artículo 3, líneas 13,14 y 15. Sugerimos que se diga: establecer el Programa Especial de Servicios para Identificar y Reintegrar al Desertor y Desertora Escolar.....” y cuyo fin primario será garantizar mediante la implantación del mismo una herramienta legal específica para atajar el alarmante problema de la deserción escolar.
- En aras de evitar la duplicidad de servicios que las organizaciones sin fines de lucro puedan ya estar prestando, sugerimos que se prepare un directorio o registro de las entidades que provean servicios relacionados a esta problemática. Las instituciones que se registren deben cumplir con requisitos que el Departamento determine.
- El artículo 4 establece que el programa podrá utilizar cualesquiera donativos, facilidades, y propiedades del Gobierno para el cumplimiento de lo propuesto. Sin embargo, nos parece prioritario destinar recursos específicos para el proyecto.

Departamento de Educación de Puerto Rico

El Secretario de Educación, el Prof. Rafael Román, expresó que no existen muchas investigaciones científicas relacionadas con el tema de la deserción escolar. Sin embargo, si existen algunos estudios importantes que identifican este fenómeno como un reto que es necesario atender. El US Census Bureau (2005) indica que un 21.2 % del total de 404,522 personas entre los 18-24 años no habían terminado la escuela superior, lo que equivale a 84,949 personas.

Según señaló el Secretario, la deserción escolar es considerada como un fenómeno multifactorial, sin embargo, se ha demostrado que los factores ambientales y los escolares guardan mayor relación con que ocurra la deserción. En Puerto Rico existen programas dirigidos a atender la deserción escolar, sin embargo, no hay articulación entre las agencias gubernamentales ni en la industria privada.

El Secretario expresó que le parece que la creación del “Programa Especial de Servicios para Identificar y Reintegrar al Desertor Escolar” es una estrategia asertiva dirigida a la prevención de la deserción. El establecimiento de esta política pública facilitará que el Departamento de Educación cumpla con su deber ministerial de velar porque todos(as) los(as) puertorriqueños(as) reciban la mejor educación posible. Concluyó indicando que la creación de esta nueva Oficina, facilitaría que se pueda cumplir con la política pública de la Oficina para la Promoción de la Excelencia Académica Estudiantil, del Departamento de Educación.

El Departamento de Educación, representado por el Secretario, endosó la medida, con las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda que el programa se llame “Programa de Retención Escolar” (artículo 3)
- Sustituir el término “herramienta” por “estrategia” (artículo 3)
- Sustituir el concepto “atajar” por “atender” o “prevenir”
- Validamos el que se encuentre adscrito a la Oficina del Secretario, ya que esto facilitaría atender todas las variables o factores que inciden en la deserción escolar

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Conforme a la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, esta Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no conlleva ningún impacto fiscal para el presupuesto de gastos del Gobierno de Puerto Rico ni para los municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta medida responde a la garantía del derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al respeto de los derechos del hombre y la mujer, y de las libertades fundamentales, en virtud de la Carta de Derechos, Artículo II, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Si bien es cierto que el Departamento de Educación reconoce que el problema de deserción escolar va en aumento, carece de estadísticas confiables que permitan establecer la magnitud del problema, y por consiguiente, desarrollar iniciativas dirigidas a erradicarlo.

El “Programa Especial de Servicios para Identificar y Reintegrar al Desertor y la Desertora Escolar”, será un instrumento para localizar, registrar, evaluar e identificar las necesidades educativas, vocacionales y de empleo para los(as) jóvenes desertores(as) escolares. De esta manera, se podrán establecer estrategias de prevención para los(as) estudiantes que se encuentren en riesgo de ceder ante la deserción escolar y mantenerlos en el sistema.

Analizados los planteamientos antes esbozados, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 259, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Mari Tere González López
 Presidenta
 Comisión de Educación, Formación
 y Desarrollo del Individuo”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 424, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 7.002, y 7.003 y ~~7.007~~ de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de establecer que el presupuesto de cada municipio no podrá exceder los ingresos certificados en el informe certificado de auditoría externa o “single audit” correspondiente al año natural anterior en las partidas provenientes de ingresos de patentes e Impuesto de Ventas y Uso (IVU) y licencias y permisos misceláneos; y que en estos casos, no podrá utilizarse el mecanismo de estimado de ingresos para fundamentar el presupuesto operacional de un municipio y; para establecer que los municipios que reflejen un superávit en el presupuesto actual deberán utilizar los sobrantes para amortizar la deuda, y que por excepción podrán establecer un Fondo de Emergencia, e ingresar hasta un treinta por ciento (30%) de los sobrantes y que los municipios que no tengan déficit acumulados podrán ingresar al Fondo de Emergencia hasta un treinta por ciento (30%) del sobrante del superávit del presupuesto actual.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (en adelante “Ley de Municipios Autónomos”), se estableció para darle a los Municipios la autonomía para manejar su administración, presupuesto y servicios que brindan a la comunidad ~~de dicho Municipio.~~

El Estado de Derecho vigente busca darle espacio de acción fiscal y presupuestaria a cada municipio de manera que puedan establecer las prioridades de servicios que requiere su ciudadanía. Los municipios, en nuestro esquema legal, se conciben como la entidad que presta servicios con una relación más directa y efectiva con la población. Con este fundamento se han establecido mayores poderes autonómicos y se ha facilitado la delegación de funciones y responsabilidades que, de ordinario, corresponden ser atendidas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Ley de Municipios Autónomos, fue aprobada por la Asamblea Legislativa para otorgar a los municipios un mayor grado de gobierno propio y autonomía fiscal. Posteriormente, esta ley fue enmendada con el propósito de que los municipios ampliaran sus facultades contributivas y pudieran recaudar mayores ingresos para sufragar los servicios que ofrecen a sus habitantes.

El impacto de las finanzas de los municipios sobre agencias, departamentos, instrumentalidades, así como corporaciones públicas es innegable. Por tanto, las decisiones que toman los municipios en el ejercicio de su autonomía fiscal y presupuestaria, incide sobre la salud fiscal del Gobierno de Puerto Rico y sus corporaciones públicas.

La precariedad se apodera cada vez más de las arcas municipales. Al cierre del año fiscal 2009-2010, los municipios que operan con déficit aumentaron de treinta y seis (36) a treinta y nueve (39), la cifra más alta desde el 2000. Estos datos son parte de la información sobre déficits y superávits de los setenta y ocho (78) municipios, provista por la Oficina del Contralor, sobre los años fiscales 2000 al 2010.

La Ley de Municipios Autónomos establece en su Artículo 7.011(a) que: “De haber un déficit en las operaciones municipales al liquidar cualquier año fiscal, el municipio estará obligado a incluir en el presupuesto del año siguiente los recursos necesarios y suficientes para responder por el crédito correspondiente al año fiscal inmediato anterior. Dicho déficit aparecerá identificado como una cuenta de déficit corriente.”

La práctica de confeccionar el presupuesto de cada municipio a base de proyecciones o estimados de ingresos, ha tenido el efecto práctico de que aumenten los municipios cuyas finanzas sean deficitarias. De igual manera, ocurre que los presupuestos municipales se alejan de los datos de ingresos que se establecen en los informes de auditorías externas que se hacen en cumplimiento con las disposiciones de los Artículos 7.010(e) y 8.016.

En consecuencia, esta Asamblea Legislativa estima necesario establecer como norma que los presupuestos ~~de los Municipios~~ municipales, no podrán utilizar el mecanismo de estimado de ingresos en las partidas provenientes de patentes e Impuesto de Venta y Uso (IVU) y licencias y permisos misceláneos, y tendrán que ser confeccionados a base de los ingresos certificados en los informes de auditorías externas o “single audit” que se hacen en cumplimiento con las disposiciones del Artículo 7.010(e) y 8.016 de la Ley de Municipios Autónomos. Se establece además, que los municipios que reflejen un superávit en el presupuesto actual deberán utilizar los sobrantes para amortizar la deuda, y que por excepción podrán establecer un Fondo de Emergencia, al que podrán ingresar hasta un treinta por ciento (30%) de los sobrantes. Los municipios que no tengan déficit acumulados podrán ingresar al Fondo de Emergencia hasta un treinta por ciento (30%) del sobrante del superávit del presupuesto actual.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 7.002 de la Ley Núm. 81 ~~de 30 de agosto de~~ 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.002.- El Proyecto de Resolución del Presupuesto General del Municipio Incluirá.

(a) Un Mensaje Presupuestario

El mensaje presupuestario del Alcalde deberá contener un bosquejo o reseña de las normas financieras del presupuesto y una descripción de los aspectos principales del mismo, con explicaciones y Justificaciones de las peticiones presupuestarias de mayor magnitud y trascendencia. Incluirá, además, una relación de los proyectos de obras y mejoras permanentes a realizarse dentro del año fiscal y en años fiscales subsiguientes, en orden de prioridad respecto a las necesidades de la comunidad, así como las fuentes de financiamiento para las mismas.

(b) Un Plan Financiero

El proyecto de resolución del presupuesto general del municipio deberá proveer:

- (1) un plan financiero completo para el año fiscal a que corresponda;
- (2) un resumen general de los gastos municipales por concepto de sueldos, jornales, materiales, servicios y obras permanentes para el año fiscal próximo;
- (3) un estimado por unidad administrativa de los recursos para atender los gastos municipales de sueldos, beneficios marginales, jornales, materiales, servicios, obras permanentes y otros.
- (4) un estado comparativo de las asignaciones propuestas con las del año fiscal anterior.
- (5) *El Presupuesto operacional de ~~todos~~ los municipios no podrá exceder ~~se hará tomando como base~~ los ingresos certificados en los informes auditados o “single audit” hechos en cumplimiento con las disposiciones de los Artículos 7.010(e) y 8.016 de esta Ley; en las partidas provenientes de ingresos de patentes (Volume of Business Taxes or Municipal license taxes) e Impuesto de Ventas y Uso (Sales and Usage Taxes or Municipal sales and use tax) y licencias y permisos misceláneos (Licenses, permits and other local taxes). En estas partidas, no se podrá utilizar el mecanismo de estimado de ingresos para fundamentar el presupuesto operacional de un municipio. Esta disposición no será de aplicación a los cálculos y estimados que le sometan al Alcalde, el Director Ejecutivo del Centro, el Secretario de Hacienda y las corporaciones públicas que por disposición de ley están obligadas a efectuar aportaciones y/o compensaciones a los gobiernos municipales, en o antes del 1ro de abril de cada año de aquellas partidas que se incluyen como ingresos en el presupuesto de cada Municipio y que no han sido expresamente enumeradas en este artículo.*
- (6) *En los casos de municipios ~~con déficit en su presupuesto anterior, los ingresos que se devenguen y constituyan sobrantes, que reflejen un superávit~~ en el presupuesto actual, los sobrantes deberán ser utilizados para amortizar la deuda acumulada. Como excepción, los municipios ~~con déficit en su presupuestos anteriores~~ podrán establecer un Fondo de Emergencia que se nutrirá con no más del treinta por ciento (30%) de los sobrantes ~~de ingresos~~ y que sólo podrán ser utilizados cuando exista una declaración de emergencia hecha por el Gobernador ~~de Puerto Rico~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que aplique a su municipio.*
- (7) *En los casos de municipios que no tengan déficit ~~en su presupuesto anterior acumulado, los ingresos que se devenguen y constituyan sobrantes~~ deberán ser utilizados para nutrir, en no menos de un treinta por ciento (30%), un Fondo de Emergencia que sólo podrán ser utilizados cuando exista una declaración de emergencia hecha por el Gobernador ~~de Puerto Rico~~ del*

Estado Libre Asociado de Puerto Rico que aplique a su municipio. Como excepción, los municipios podrán utilizar el mecanismo provisto en los Artículos 7.008 y 7.009 de esta Ley.

(c) Presupuesto por Programa

El proyecto de resolución de presupuesto de los municipios que adopten el sistema por programa contendrá:

- (1) un estimado detallado de los recursos municipales para atender los gastos municipales por concepto de sueldos, beneficios marginales, jornales, materiales, servicios, obras permanentes y otros, por unidad administrativa.
- (2) información sobre cada programa, incluyendo la descripción y objetivo del programa y la distribución del gasto por los conceptos definidos en el subtítulo (a) anterior.
- (3) los subprogramas o actividades en cada uno de los programas.
- (4) el costo aproximado de cada subprograma o actividad.
- (5) un estado comparativo de los estimados de cada subprograma propuesto con las del año fiscal anterior.

(d) Presupuesto General de Ingresos y Gastos Municipales

El Proyecto de Presupuesto fiscal 1995-96 y subsiguientes que se presenten para aprobación de la Legislatura deberá contener:

(1) Ingresos

- (a) Una primera parte con la distribución de los ingresos locales municipales y aquellos provenientes del Departamento de Hacienda, del Centro y de las agencias estatales, incluyendo los fondos federales recibidos a través de éstas últimas.
- (b) Una segunda parte con la distribución de los ingresos procedentes directamente de las agencias del gobierno federal. Se utilizarán las asignaciones de años anteriores para estimar los ingresos del próximo año.

(2) Gastos

Se distribuirá el gasto entre las partidas correspondientes por unidad administrativa o programa, según sea el caso en el detalle que requiere el inciso (c) de este Artículo. La distribución de los ingresos y gastos en las dos partes del Proyecto de Presupuesto se hará según lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo y el esquema de cuentas uniforme de contabilidad, según lo dispone el Artículo 8.010 de esta Ley.

El Comisionado tomará las medidas necesarias y proveerá las cuentas en el esquema uniforme de contabilidad computadorizada que le permitan a los municipios cumplir con las disposiciones de este Artículo.”

~~Sección~~ Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 7.003 de la Ley Núm. 81 ~~de 30 de agosto de~~ 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.003.- ~~[Estimados]~~ *Ingresos* Estimados Presupuestarios y Asignaciones Mandatorias

A los efectos de ~~[estimar]~~ ~~establecer~~ estimar los recursos para confeccionar y balancear el presupuesto, el Alcalde utilizará los cálculos y estimados que le sometan el Director Ejecutivo del Centro, el Secretario de Hacienda y las corporaciones públicas que por disposición de ley están obligadas a efectuar aportaciones y/o compensaciones a los gobiernos municipales, en o antes del 1ro de abril de cada año. *De igual forma, el Alcalde utilizará, para aquellos ingresos que forman parte de los poderes contributivos del municipio, los ingresos certificados en el informe más*

reciente de auditoría externa o “single audit” que se confecciona de acuerdo con las disposiciones de los Artículo 7.011(e) y 8.16 de esta Ley, en las partidas provenientes de ingresos de ingresos de patentes (Volume of Business Taxes or Municipal license taxes) e Impuesto de Ventas y Uso (Sales and Usage Taxes or Municipal sales and use tax), y licencias y permisos misceláneos (Licenses, permits and other local taxes). En el proyecto de resolución del presupuesto general de cada municipio, será mandatorio incluir asignaciones con crédito suficiente para los siguientes fines y en el orden de prioridad que a continuación se dispone:

- (a) Intereses, amortizaciones y retiro de la deuda pública municipal;
- (b) Otros gastos y obligaciones estatutarias;
- (c) El pago de las sentencias de los tribunales de justicia;
- (d) La cantidad que fuere necesaria para cubrir cualquier déficit del año fiscal anterior;
- (e) Los gastos a que esté legalmente obligado el municipio por contratos ya celebrados;
- (f) Los gastos u obligaciones cuya inclusión se exige en esta ley; y
- (g) Otros gastos de funcionamiento.
- (h) La contratación de artistas de música autóctona puertorriqueña, según la Ley Núm. 223 de 2004, según enmendada.

La Legislatura podrá enmendar el proyecto de resolución del presupuesto general del municipio que presente el Alcalde para incorporar nuevas cuentas o disminuir o eliminar asignaciones de cuentas. Sin embargo, las asignaciones para cubrir las cuentas indicadas en los Incisos (a), (b), (c), (d) y (e) de este Artículo, no podrán reducirse ni eliminarse, pero se podrán enmendar para aumentarlas.”

Sección 3.— Se enmienda el Artículo 7.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

~~“Artículo 7.007 Apertura de Libros y Registro de Cuentas~~

~~Después de aprobado el presupuesto y comenzar el nuevo año fiscal, se establecerán las cuentas presupuestarias para registrar las rentas [estimadas] y las asignaciones en las cuentas del fondo correspondiente. Se trasladarán a los libros del control presupuestario las cantidades asignadas a cada cuenta, según el presupuesto de gastos ordinarios, así como las asignaciones para programas especiales y federales. Se trasladarán también los saldos libres y obligados que hayan quedado al 30 de junio de las asignaciones sin año fiscal determinado.~~

- ~~(a) Durante el transcurso del año se irá reflejando en estos libros las obligaciones, desembolsos y saldos disponibles de las asignaciones por fondos. Las asignaciones para las cuales no se preparen desgloses por cuentas se llevarán a los libros en forma global.~~
- ~~(b) Las asignaciones especiales para mejoras capitales y las asignaciones para propósitos específicos se llevarán a los libros únicamente cuando los fondos correspondientes estén disponibles al municipio. Aquellas asignaciones especiales autorizadas por la Asamblea Legislativa serán depositadas en una cuenta bancaria especial, separada de cualquier cuenta del municipio. Anualmente, al cierre del año fiscal, se deberá presentar a la Asamblea Legislativa un informe del sobrante de esta cuenta, incluyendo los desembolsos realizados y los intereses generados por la misma. Los intereses devengados en esta cuenta podrán ingresar a la cuenta corriente del municipio. Estableciéndose, que el cumplimiento de lo anterior no exime a los municipios de cumplir con cualquier otro requisito o condición que se le imponga en los reglamentos o leyes aplicables.~~

~~(e) Los fondos de empresas municipales y los fondos de servicios interdepartamentales estarán exentos del control de cuentas presupuestarias de no contar con asignaciones presupuestarias. No obstante, deberán registrarse las cuentas necesarias para determinar los ingresos, desembolsos y el estado de situación según los principios de contabilidad generalmente aceptados.”~~

~~Sección 4 Artículo 3.- Esta Ley empezará a regir el 1 de julio de 2013.~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado 424, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe Positivo.

I. Introducción

La sana administración de los fondos fiscales comienza con establecer un presupuesto donde se reflejen los ingresos y gastos de forma balanceada. El mismo, tiene el objetivo de velar que los recursos fiscales sean utilizados de forma inteligente y mesurada con el fin de cubrir las necesidades fiscales y operacionales de los municipios. Así pues, resulta imprescindible crear medidas legislativas que prevengan a los municipios de incurrir en conductas lesivas a su bienestar financiero.¹

Al cierre del año fiscal 2009-2010, según datos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, los municipios que operan con déficit, aumentaron de treinta y seis (36) a treinta y nueve (39), la cifra más alta desde el 2000. La situación fiscal desventajada de más de la mitad de los municipios de Puerto Rico, repercute en cuestionar el sistema de preparación de los presupuestos municipales e impulsa la creación de medidas que intenten mantener el balance fiscal de los municipios, de forma que salvaguarden los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.

II. Análisis de la Medida

Según radicado, el Proyecto del Senado 424, pretendía enmendar los incisos 7.002, 7.003 y 7.007 de Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (en adelante “Ley de Municipios”), para establecer que el presupuesto de cada municipio no exceda los ingresos certificados en el informe certificado de auditoría externa o “single audit” correspondiente al año natural anterior y que no podría utilizarse el mecanismo de estimado de ingresos para fundamentar el presupuesto operacional de un municipio.

De igual forma, dispone que los municipios que reflejen un superávit en el presupuesto actual deberán utilizar los sobrantes para amortizar la deuda acumulada y que por excepción, podrán establecer un Fondo de Emergencia que podrá nutrirse con no más del treinta por ciento (30%) de los sobrantes, y que solamente podrán ser utilizados cuando exista una declaración de emergencia hecha por el Gobernador de Puerto Rico que aplique a su municipio. En los casos en que los municipios no tengan déficit acumulado, los sobrantes deberán ser utilizados para nutrir, en no menos de un treinta por ciento (30%) un Fondo de Emergencia que solamente podrá ser utilizado

¹ Ponencia del Comisionado de Asuntos Municipales.

cuando exista una declaración de emergencia hecha por el Gobernador de Puerto Rico que aplique a su municipio.

A tales efectos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida legislativa a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), al Banco Gubernamental de Fomento (BGF), al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), al Colegio de Contadores Públicos Autorizados, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, al Departamento de Justicia, a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y OCAM, emitieron sus comentarios.

En sus ponencias, la OCAM y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, presentaron objeciones en torno a la utilización de los ingresos certificados en el informe certificado de auditoría externa o *single audit* correspondiente al año natural anterior como base para establecer los próximos presupuestos de los municipios. La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, expresa que tal vez en el año natural anterior, el municipio cobró alguna deuda de gran cuantía la cual aparecerá en el *single audit*, y al no ser una partida recurrente, incluirla en la confección del nuevo presupuesto, tendría como resultado una inflación en los ingresos del año siguiente. De igual forma, la OCAM se expresa sobre el tema de los arbitrios de construcción; “El municipio recibe o no recibe sujeto a las construcciones a desarrollarse en ese año fiscal. La partida recibida en años anteriores sobre este arbitrio no representa un buen modelo para determinar la partida a recibirse en los años venideros”.

Aunque ambos señalan que no es favorable exigir a los municipios que establezcan la totalidad de sus partidas de ingresos basándose únicamente en los ingresos certificados en el *single audit*, sí reconocen unas partidas que deben ser incluidas en el presupuesto utilizando como base el *single audit*. La OCAM, menciona las siguientes partidas de ingresos; los provenientes de patentes e Impuesto de Venta y Uso (IVU) y las licencias y permisos misceláneos. La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, propone los ingresos que provienen del Estado, el CRIM y la Lotería Electrónica. Como resultado de las recomendaciones, se enmendó el proyecto a los fines de que las partidas incluidas en el presupuesto utilizando como base el *single audit* que no podrán estimarse sean las enumeradas por la OCAM.

En cuanto a la creación del Fondo de Emergencia, la OCAM realizó unas recomendaciones sobre redacción a la enmienda propuesta y fueron incluidas. La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, no está conforme con que se establezca la creación del referido Fondo de Emergencia.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, endosa la medida sujeto a que las enmiendas por ellos propuestas sean incluidas. La OCAM, expresó que apoya todas las iniciativas que ayuden a los Municipios a mantener sus finanzas en estado óptimo. Finalmente, es menester señalar, que en su ponencia, la OCAM realizó una serie de recomendaciones para eventuales enmiendas a las disposiciones de la “Ley de Municipios” que inciden sobre los presupuestos de los ayuntamientos. Las recomendaciones serán analizadas por la Comisión y de ser necesarios, vertidas en posteriores proyectos de ley.

III. Impacto Fiscal Estatal

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IV. Impacto Fiscal Municipal

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios”.

V. Conclusión

Luego de analizar los comentarios vertidos ante la Comisión, entendemos prudente enmendar los propósitos de la medida, a los fines de establecer como norma que los presupuestos municipales, no podrán utilizar el mecanismo de estimado de ingresos en las partidas provenientes de patentes e Impuesto de Venta y Uso (IVU) y licencias y permisos misceláneos. Asimismo, estas partidas tendrán que ser confeccionadas a base de los ingresos certificados en los informes de auditorías externas o “single audit” que se hacen en cumplimiento con las disposiciones del Artículo 7.010(e) y 8.016 de la Ley de Municipios Autónomos. Con esta enmienda, se logra el objetivo inicial del autor de la medida; la confección de presupuestos municipales más cercanos a la realidad fiscal.

Por otro lado, resulta imprescindible la aportación de los municipios a un Fondo de Emergencia dentro de un mismo proceso que persigue salir de dificultades fiscales. De esta manera, cuando existan situaciones extraordinarias, todos los municipios, incluyendo aquellos que no hayan logrado tener unas finanzas balanceadas, no dependerán exclusivamente del gobierno central o de ayuda federal para brindar ayuda y servicios a la ciudadanía.

Lo propuesto en esta pieza legislativa, está muy lejos de ser una limitación a la autonomía municipal. Los propósitos de esta medida son mecanismos fiscales que fortalecen y aseguran una verdadera autonomía municipal. Los municipios cuyos presupuestos no estén balanceados y que además no cuenten con fondos de emergencia para atender una situación extraordinaria, son municipios con una autonomía menguada.

Este proyecto resulta ser una medida que intenta mantener el balance fiscal de los municipios, de forma que salvaguarden los servicios que se les ofrece a los ciudadanos y prevenga a que incurran en conductas lesivas a su bienestar financiero.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Martín Vargas Morales

Presidente

Comisión de Autonomía Municipal,

Descentralización y Regionalización del Senado”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 500, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para derogar las Leyes 49-2008 y Ley 256-2012 y crear la “Ley contra el hostigamiento ~~físico y emocional~~ e intimidación o “bullying” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que la dignidad del ser humano es inviolable. Del mismo modo, nuestra Constitución reconoce como derecho fundamental, el derecho a la vida y dispone que toda persona tiene derecho a la protección contra ataques abusivos a su honra. Por otro lado, la Constitución contiene diferentes disposiciones que aseguran el establecimiento de un Sistema de Educación que propenda el pleno desarrollo de la personalidad, el fortalecimiento y respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Es reiterada política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proveer a los niños y jóvenes de la isla con las herramientas necesarias para una educación de excelencia en un ambiente libre de hostilidades que propicie el enriquecimiento de su intelecto. Esta encomienda repercute en el futuro de nuestra sociedad.

El propósito de esta legislación va dirigido a salvaguardar el entorno escolar como uno libre de violencia emocional y física con el propósito de que los estudiantes se sientan seguros en los planteles escolares y universidades del País. Esta iniciativa, indudablemente evita males como, la depresión y el pobre desempeño académico, entre otros que han sido identificados como factores que pueden tener el efecto de convertir a la víctima en un desertor escolar.

Por su parte, la Ley 49-2008 estableció como política pública la prohibición de actos de hostigamiento e intimidación (“bullying”) entre los estudiantes de las escuelas públicas. Durante los pasados años, se han reportado una gran cantidad de casos de “bullying” en las escuelas de nuestro País. De acuerdo a un estudio independiente titulado, “Bullying in Puerto Rico: A Descriptive Study”, realizado por la firma Parenting Resources, de un total de 1,261 estudiantes de escuelas públicas y privadas de la isla, un 17 por ciento de las niñas dijo haber sido acosada entre dos y tres veces al mes o más, al igual que un 14% de los varones. El estudio también indica que un 11% de los varones confesó haber acosado a otros entre dos y tres veces al mes o más, mientras que en las niñas se reflejó un 6%.

Recientemente, se han reseñado en la prensa del País una serie de casos de agresión en los planteles públicos y privados escolares de la isla y cuales algunos son grabados y subidos a las redes sociales, agravando aún más la situación de intimidación y mofa de los victimarios a las víctimas. Esta situación es preocupante, debido a que para que los estudiantes puedan aprender y lograr estándares académicos sobresalientes necesitan un ambiente seguro y libre de violencia. El hostigamiento, la intimidación o “bullying” y “cyberbullying” son conductas que interfieren con la habilidad de aprender de los niños/as y jóvenes parte del sistema de educación público y privado de la isla y son actos que tienen que erradicarse ya que nuestro País es uno de Ley y Orden.

Por tanto, es imperativo moral de justicia que esta Asamblea Legislativa apruebe leyes que sean de avance social y que definan lo que somos como pueblo y lo que no se tolera como sociedad; leyes de vanguardia que protejan a los más vulnerables y reafirmen que la dignidad de todos es inviolable.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la “Ley contra el hostigamiento ~~físico y emocional~~ e intimidación o “bullying” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Aplicabilidad

Esta Ley será de aplicabilidad a tanto escuelas públicas como privadas y a toda institución de educación superior según definidas en el Plan de Reorganización Núm. 1-2010, el cual consolidó el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y el Consejo de General de Educación.

Artículo 3.- Definiciones

(a) Hostigamiento e intimidación y/o “Bullying”; cualquier acción realizada intencionalmente, mediante cualquier gesto, ya sea verbal, escrito o físico, que tenga el efecto de atemorizar a los estudiantes e interfiera con éstos, sus oportunidades escolares y su desempeño tanto en el salón de clases como en su entorno social. El hostigamiento e intimidación y/o “bullying” ~~puede~~ debe ser desde un hecho particular, hasta un patrón de hostigamiento, que usualmente se extiende por semanas, meses e incluso años.

(b) Hostigamiento e intimidación por cualquier medio electrónico o mediante el uso de la Internet y/o “Cyberbullying”; es el uso de cualquier comunicación electrónica para ~~hostigar~~ acosar, molestar o intimidar.

Artículo 4- El Departamento de Educación, la Asociación de Escuelas Privadas, los Departamentos de la Familia, de Salud, de Justicia y, la Policía de Puerto Rico y la Asociación de Psicología Escolar de Puerto Rico, tendrán oficiales de enlace que estarán encargados(as) ~~de crear un Protocolo de~~ del manejo de casos de hostigamiento y/o “bullying” para trabajar los casos provenientes tanto de escuelas públicas como privadas. Además desarrollarán programas y talleres de capacitación sobre el hostigamiento, intimidación o “bullying”, en escuelas privadas, públicas y de educación superior para capacitar al personal docente, no docente, padres, madres y estudiantes con estrategias de prevención, identificación y manejo del “bullying”.

Artículo 5.- El Departamento de Educación será la agencia líder, encargada de coordinar los esfuerzos para la creación del Protocolo: para las escuelas públicas y responsable de velar por el cumplimiento del mismo.

Artículo 6.- El Departamento de Educación diseñará el Protocolo de manejo de casos de hostigamiento y/o “bullying” a nivel interno en los planteles escolares públicos y privados.

Artículo 7.- Las instituciones de educación superior del País, según definidas en el inciso (m) del Artículo 3 del Plan de Reorganización 1-2010, crearán un Protocolo similar que será aplicable en sus respectivas entidades académicas.

Artículo 8.- El Consejo de Educación de Puerto Rico será la agencia encargada de velar por el cumplimiento de este Protocolo en las instituciones de educación superior: y privadas. Cada institución vendrá obligada a informar ~~a las agencias concernidas~~ al Consejo de Educación Superior sobre cualquier caso de hostigamiento y/o “bullying” en sus distintas instalaciones o recintos: según se establezca el procedimiento en el Protocolo.

Artículo 9.- Los Protocolos que aquí se ordenan crear, incluirán la posibilidad de que se denuncien actos de hostigamiento o “bullying” de forma ~~anónima~~ y confidencial.

Artículo 10.- Las sanciones y el procedimiento penal aplicable a los casos de hostigamiento o “bullying” cuando estén involucrados menores, serán los establecidos en la Ley de Menores de Puerto Rico. Por su parte, será de aplicación el Código Penal de Puerto Rico de 2012, y las Reglas de Procedimiento Criminal en casos en que estén involucrados adultos. El protocolo establecerá que,

de manera administrativa, los incidentes de “bullying” sean sometidos a evaluación según los requisitos establecidos en el mismo, para que se provean servicios terapéuticos necesarios que redunden en un proceso de enmendar estas conductas que llevan a cometer “bullying”. El procedimiento administrativo no impedirá que las partes quieran recurrir, de forma independiente, a la Policía de Puerto Rico a hacer una querrela sobre los incidentes.

Artículo 11.- Se establece además, que se garantiza inmunidad civil para aquellas personas que actuaron como hostigadores, pero que de buena fe acepten, testifiquen y denuncien a otros hostigadores y a los victimarios.

Artículo 12.- Será obligación de toda entidad de educación primaria, secundaria, superior y universitaria, sea pública o privada, llevar a cabo estadísticas sobre los casos de hostigamiento y/o “bullying” que ocurran durante el transcurso del año. Estas estadísticas se remitirán mediante informes anuales que deberán ser presentados no más tarde del 1 de julio de cada año al Departamento de Educación en el caso de las escuelas públicas ~~y privadas, y~~ al Consejo de Educación de Puerto Rico en el caso de las instituciones de educación superior y ~~a la Asamblea Legislativa de educación privada.~~

Artículo 13.- Derogación. Separabilidad.

Con la aprobación de esta ley se derogan la Ley 49-2008 y Ley 256-2012. Si algún párrafo, artículo o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal con competencia y jurisdicción quedará en todo vigor y efecto el resto de sus disposiciones.

Artículo 14.- Separabilidad. Vigencia

Si algún párrafo, artículo o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal con competencia y jurisdicción quedará en todo vigor y efecto el resto de sus disposiciones. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Artículo 15.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Augusto Cuerpo la aprobación del **Proyecto del Senado 500** con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 500** tiene como propósito derogar las Leyes 49-2008 y Ley 256-2012 y crear la “Ley contra el hostigamiento físico y emocional o “bullying” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es, lograr mediante legislación, salvaguardar el entorno escolar de manera que sea uno libre de violencia emocional y física, donde los(as) estudiantes se sientan seguros(as). De acuerdo a un estudio independiente titulado, “Bullying in Puerto Rico: A Descriptive Study”, “realizado por la firma Parenting Resources, de un total de 1,261 estudiantes de escuelas públicas y privadas de la Isla, un 17 por ciento de las niñas dijo haber sido acosada entre

dos o tres veces al mes o más, al igual que el 14 por ciento de los niños. El estudio también indica que un 11 por ciento de los niños confesó haber acosado a otros entre 2 y 3 veces al mes o más, mientras que en las niñas se reflejó un 6 por ciento. Estos resultados son una muestra de que en efecto el “bullying” es un problema que está afectando el escenario académico de nuestros(as) estudiantes y que amerita atención inmediata, concertada y uniforme para su erradicación.

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo solicitó las ponencias escritas de la Oficina de Administración de Tribunales, Colegio de Abogados de Puerto Rico, “Stop Bullying Association”, Asociación de Psicología de Puerto Rico, Departamento de Justicia, Consejo de Educación de Puerto Rico, Asociación de Educación Privada de Puerto Rico, Departamento de Educación, Departamento de la Familia, la Policía de Puerto Rico y Oficina de Administración de Tribunales, y realizó vista pública el 14 de mayo de 2013. No recibimos los memoriales de “Stop Bullying Association” ni del Colegio de Abogados de Puerto Rico y, la Oficina de Administración de Tribunales sometió carta solicitando ser excusados de comparecer dado que la Rama Judicial tiene por norma abstenerse de emitir juicio en asuntos de política pública que corresponde al ámbito de autoridad de los poderes Legislativo y Ejecutivo.

Asociación de Psicología de Puerto Rico:

La Asociación de Psicología de Puerto Rico recomendó:

La enmienda al Artículo 1 – Título, para que la ley propuesta sea re denominada como “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. El hostigamiento incluye el acoso o molestia constante a una persona para lograr un fin; mientras que, la intimidación incluye la generación o provocación de miedo con o sin el interés de alcanzar un fin particular. Ambos fenómenos pueden presentarse en un acto o patrón de conducta de “bullying”.

Recomiendan: la enmienda del Artículo 3 – Definiciones, para que tanto en el inciso (a) como en el inciso (b) se incorpore el termino intimidación, de forma que los incisos lean como sigue:

“4 (a) Hostigamiento e intimidación y/o “bullying”...”

“7 salón de clase como en su entorno social. El hostigamiento e intimidación y/o “bullying”...”

“10 (b) Hostigamiento e intimidación por cualquier medio electrónico o mediante el uso de la internet y/o “Cyberbullying” es el uso internacional de cualquier comunicación electrónica para acosar, molestar o intimidar.

Recomiendan que la Asociación de Psicología Escolar de Puerto Rico (APEPR) sea parte de los enlaces encargados de crear el Protocolo de manejo de casos de hostigamiento e intimidación y/o “bullying” estipulados en el Artículo 4. Ambas instituciones, la Asociación de Psicología de Puerto Rico y la Asociación de Psicología Escolar de Puerto Rico, cuentan con peritos en ciencias de la conducta y expertos en el proceso de enseñanza-aprendizaje cuyas aportaciones garantizarán que el manejo de los casos responda a las necesidades de las víctimas, testigos y agresores.

A modo de solicitud, la Asociación que la ley propuesta incorpore el desarrollo de programas y talleres de capacitación sobre el hostigamiento e intimidación o “bullying” en las escuelas públicas, privadas e instituciones de educación superior, ya que es necesario capacitar al personal docente, no docente, estudiantes y padres y madres pertenecientes a la comunidad escolar en estrategias de prevención, identificación y manejo de “bullying”. Los programas y talleres de capacitación sobre el “bullying” en las escuelas públicas estaban incluidos en las disposiciones de la Ley 49-2008, específicamente en el Artículo 3.08d. Debido que el proyecto propuesto contempla la derogación de la mencionada Ley, es necesario que la nueva legislación incorpore los aspectos de

prevención, identificación y manejo de “bullying” mediante el desarrollo de programas y talleres. De acuerdo: con lo estipulado en el Artículo 2 – Aplicabilidad, ya que se reconoce que el “bullying” no es un problema exclusivo de las escuelas públicas, sino que afecta a las escuelas privadas y a las instituciones de educación superior.

Departamento de Educación:

El Departamento de Educación expuso que respecto al hostigamiento físico, emocional, “bullying” y “ciberbullying” el asunto ya ha sido atendido por el Departamento de Educación mediante la Carta Circular # 12-2012-2013 sobre la Política Pública para establecer el Procedimiento para la Implementación del Protocolo de Prevención, Intervención y Seguimiento del acoso escolar y/o “bullying” entre los (as) estudiantes de escuelas públicas.

No obstante, dicho protocolo no incluye a las escuelas privadas. A pesar de que el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico de Puerto Rico y el Consejo General de Educación (consolidados mediante el plan de reorganización #1 – 2010) tienen la responsabilidad de crear el Protocolo que será aplicable en sus respectivas entidades académicas (véase, Artículo 7 del P del S. 500); el protocolo vigente y contenido en la Carta Circular #12-2012-2013, del Departamento de Educación, puede utilizarse a estos fines, lo que implica minimizar duplicación de esfuerzos y procedimientos ya creados. Propusieron crear un Comité Interagencial que incluya representantes de los Departamentos de Justicia, Familia, Salud, Asociación de Escuelas Privadas y Policía de Puerto Rico, para atemperar el protocolo ya creado a las particularidades de los escenarios de escuelas privadas y cumplir con los estatutos y requerimientos de ley, referentes a la protección de menores en casos de hostigamiento y acoso escolar. Se expresan a favor del Proyecto del Senado 500 con la sugerencia planteada.

Departamento de Familia:

El Departamento de Familia entiende que las estrategias que se diseñen para eliminar el “bullying” y el “cyberbullying” no deben estar dirigidas a crear medidas disciplinarias adicionales que castiguen al adolescente, sino a crear iniciativas en la escuela y en la comunidad que enfatizan la prevención. Es necesario enfocar la problemática del “bullying” y del “cyberbullying” no solo en los(as) jóvenes, sino que es imperativo atender las problemáticas que pueda estar sufriendo en su entorno familiar, escolar y comunitario. Hacen mención a la Ley 149-1999, según enmendada, que ordena al Secretario de Educación promulgar el “Reglamento de Estudiantes para el Sistema de Educación Pública”, que rige la conducta que deben observar los(as) estudiantes en el entorno escolar.

El Departamento está a disposición de la Asamblea Legislativa para lograr los propósitos de esta pieza legislativa y les satisface que la pieza vaya dirigida tanto las escuelas públicas como a las privadas, por lo que apoyan la misma.

Departamento de Justicia:

Entienden que la falla en la atención al problema del “bullying” es en la implantación y no en la legislación vigente. Recomiendan que se mantenga la legislación vigente y se incorporen a la misma unos criterios más definidos sobre todas las etapas que debe contener el protocolo, de forma que las escuelas cuenten con un protocolo comprensivo y uniforme. Además, debe identificarse o proveerse a cada escuela un(a) profesional especializado(a) el cual deberá estar encargado(a) de implementar el protocolo. En el Artículo 4 sugieren la creación de una guía donde se establezcan los requisitos mínimos que deberá contener el protocolo.

Entienden que el Artículo 6 de la medida entra en conflicto con el Artículo 4, al establecer que el Departamento de Educación diseñará el protocolo de casos de hostigamiento y/o “bullying”, a nivel interno, en los planteles escolares públicos y privados, mientras que el Artículo 4 establece que los encargados de crear el protocolo serán los oficiales enlaces de las distintas agencias, entre las cuales se encuentra el DE. En cuanto al Artículo 10, les parece que la redacción es confusa. Sugieren la inclusión de una disposición que indique que el procedimiento administrativo no impida que las partes quieran recurrir de forma independiente a la Policía de Puerto Rico a hacer una querrela sobre los incidentes. Ambos procesos se pueden llevar de forma paralela e independientemente. El protocolo debe incluir como una de las responsabilidades de la autoridad escolar el orientar a las partes sobre su derecho de hacer una querrela a la Policía de Puerto Rico, de entender que la conducta es constitutiva de una violación a las leyes penales de Puerto Rico. Indican que a pesar de que el título del Proyecto indica como propósito la derogación de las Leyes 49-2008 y Ley 256-2012, la parte decretativa no contiene disposición alguna para la derogación. El Departamento de Justicia no tiene objeción a que el Proyecto continúe el trámite en la Legislatura, tomando en consideración las recomendaciones antes expuestas.

Consejo de Educación de Puerto Rico:

Reconocen la importancia de extender los esfuerzos al nivel superior. Exponen que no es momento de examinar las posibilidades de una gama de resultados mediante un cambio drástico como lo es la derogación de dos leyes para crear una sola. Recomiendan que primero se examinen los resultados de dicha investigación y a raíz de los mismos se haga las derogaciones o enmiendas pertinentes.

Policía de Puerto Rico:

Recomiendan que sea enmendada la Ley 149-1999 que es la Ley Orgánica del DE a los fines de eliminar de ella todo lo referente al acoso escolar, puesto que se va a recoger en una Ley Especial todo lo relacionado con el mismo. Es decir que en vez de derogar la Ley 49-2008 y la Ley 256 – 2012 que son leyes especiales, se debe proceder a enmendar la Ley 149 antes citada. La Policía de Puerto Rico favorece la implantación de una Ley Especial que regule el hostigamiento físico y emocional o “bullying” con el propósito de que los estudiantes se sientan seguros. Apoyan la enmienda del Código Penal para acosadores escolares mayores de 14 años, para iniciar un procedimiento penal juvenil tomando como ejemplo el Código Penal de España.

Asociación de Educación Privada:

Entienden que la política sobre “bullying” está bien definida en la legislación y en la reglamentación vigente que implanta sus disposiciones y que son aplicables a las instituciones públicas y privadas de educación básica. Bajo dicha legislación se reconoce el derecho constitucional de las instituciones de educación privada, bajo la supervisión del Consejo de Educación de Puerto Rico, de redactar sus propios protocolos, cumpliendo con unos requisitos, conformándolos con su misión, filosofía y objetivos. Ninguna escuela privada es igual a otra, por lo que no se puede exigir protocolos uniformes, como propone el P. del S. 500.

Para sustentar su argumento, hacen mención a las siguientes leyes: A) Ley 49 de 29 abril de 2008, B) Ley Núm. 37 de 10 de abril de 2008, C) Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, D) Ley Núm. 256 del 15 de septiembre de 2012, E) Nuevo Reglamento del Consejo de Educación de Puerto Rico, para el Otorgamiento de Licencias a Instituciones de Educación Básica.

Tienen sus reservas en la aplicación de la Ley propuesta en instituciones de educación superior. Debido a que los estudiantes universitarios en su mayoría son personas adultas. Explican que la definición que ofrece el P. del S. 500 sobre hostigamiento y/o “bullying” es vaga y ambigua, recomendando que se adopte la definición publicada por el Dr. Dan Olweus, psicólogo noruego. Exponen que el P. del S. 500, omite incluir la Ley 37-2008, que reglamenta la práctica en las escuela privadas acerca del “bullying”. También omite incluir una cláusula derogatoria, en armonía con su intención de derogar las leyes vigentes. Da marcha atrás al Plan de Reorganización Núm. 1 de 2010, al delegar al DE, en lugar del Consejo de Educación de Puerto Rico, el diseño del protocolo, que según ellos ya existe por reglamentación del Consejo de Educación en cada escuela privada, para el manejo de los casos de “bullying”.

Exponen que la época en que las escuelas privadas operen bajo la supervisión del DE ya es cosa del pasado y que no se puede dar un paso atrás. Plantean que es necesario saber quiénes hacen las denuncias, refiriéndose al Artículo 9 que permite presentar querellas anónimas. Ya que podría dar lugar a acusaciones frívolas. No especifica la agencia que asumirá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del protocolo. Denuncian que el P. del S. 500 asigna funciones de administración pública a una entidad privada; la Asociación de Escuelas Privadas, hoy Asociación de Educación Privada; que es una corporación privada sin fines de lucro. Aclaran que las escuelas privadas no son criaturas del Estado; planteando que dicha interpretación es impermisible constitucionalmente ya que se vulnera la libertad académica institucional que poseen los planteles educativos privados. Concluyen que el P. del S. 500 no es armonizable con el Plan de Reorganización Número 1 de 2010, ya que no reconoce la autonomía de las escuelas privadas, violando así sus derechos protegidos bajo nuestro ordenamiento constitucional. Se oponen a la Aprobación del P. del S. 500.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que no habrá impacto fiscal en los presupuestos de agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la misma no conlleva impacto fiscal sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico reconoce la importancia de una ley uniforme que atienda el problema social del “bullying”. Una manera de proveer esa herramienta es con la aprobación de una ley que cubra esa necesidad y a su vez, provea el escenario para la creación de protocolos específicos y útiles. En la medida en que se cumpla con la aplicación de este proyecto, se logrará concretar la política pública del gobierno, a los efectos de erradicar el “bullying” en los escenarios académicos y/o escolares en todos los niveles. Esta Comisión entiende meritorio que se apruebe este Proyecto del Senado 500, con algunas de las enmiendas sugeridas por los deponentes y que son cónsonas con la intención legislativa contenida en el mismo.

Por todas las consideraciones antes expuestas, las Comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico **recomienda** la aprobación del **P. del S. 500** con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Mari Tere González López
 Presidenta
 Comisión de Educación, Formación y
 Desarrollo del Individuo”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 515, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 6.21 y el Artículo 6.05 ~~inise (a)~~, de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991” a los fines de flexibilizar el pago de la contribución sobre la propiedad mueble establecer la obligación de realizar pagos de contribución estimada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pago de la contribución sobre la propiedad mueble se ha convertido para algunos comerciantes en una contribución onerosa y de mayor cuantía para los comerciantes que hacen negocios en Puerto Rico, incluso, por encima de las contribuciones pagadas por concepto de contribución sobre ingresos. Por otro lado, esta contribución requiere satisfacer la totalidad de la responsabilidad contributiva en un solo plazo, dicho de otro modo, al momento de la radicación de la declaración de contribución o planilla.

La crisis económica por la cual atraviesa nuestro País ha afectado negativamente las operaciones de los comercios e industrias, particularmente a los comerciantes locales. A su vez, la situación se agrava aún más por la falta de acceso de la mayoría de estos comercios e industrias a métodos tradicionales de financiamiento en la industria bancaria para la operación de sus negocios, creando así un problema de flujo de efectivo. En cuanto a la contribución sobre la propiedad mueble, es de conocimiento general que anualmente una gran cantidad de contribuyentes optan por radicar la planilla en la fecha estipulada por ley sin el pago total de la misma. Esto acarrea la imposición de recargos, intereses y penalidades lo que tiene el efecto de disuadir a los contribuyentes del pago, ya sea parcial o total, de su obligación contributiva, afectando así las arcas de los gobiernos municipales que dependen de dichas contribuciones para la realización de obras y servicios a favor de la ciudadanía. Nótese que la totalidad de esta contribución es pagadera en o antes del 15 de mayo de cada año, es decir, solamente treinta (30) días después del evento contributivo del 15 de abril, por lo cual la gran mayoría de los comercios e industrias no tienen el flujo de caja necesario para cumplir con el pago total de la contribución sobre la propiedad mueble en un solo plazo. Debido a la crisis económica que afecta al país, así como el problema de flujo de caja que afecta a los

contribuyentes y las consecuencias negativas que esto acarrea, se hace necesaria la intervención inmediata de esta Asamblea Legislativa.

Esta medida tiene el propósito de atemperar la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como la "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", a la realidad económica actual del país para así facilitar el pago completo y puntual de las contribuciones sobre la propiedad mueble mediante la flexibilización de los términos y fecha de pago el establecimiento de la obligación de realizar pagos de estimada.

Esta medida colaborará en el proceso de aliviar el problema de flujo de caja de los contribuyentes para garantizar que estos puedan atender y cumplir con todos sus compromisos contributivos y fiscales sin afectar las operaciones de sus negocios e industrias y/o creación de empleos. Por otro lado, entendemos que esta flexibilización también tendrá el efecto de minimizar la evasión del pago de dicha contribución al proveer un sistema de pago por plazos de contribución estimada, parecido al sistema de pago que existe para otras contribuciones tal como, ~~pero no limitado a~~, la contribución sobre ingresos y la planilla trimestral del Seguro por Desempleo.

Con la aprobación de esta Ley la Asamblea legislativa ha identificado una manera de ayudar a los contribuyentes, particularmente al contribuyente individual así como a las pequeñas y medianas empresas, a cumplir con sus obligaciones para con la contribución sobre la propiedad mueble sin afectar los recaudos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales. De igual manera, esta Ley desalienta la evasión contributiva y fomenta el pago de dicha contribución en su totalidad, lo cual redundará en beneficios tangibles para los gobiernos municipales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el ~~párrafo (a)~~ del Artículo 6.05 de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991" para que lea como sigue:

“(a) Fecha para rendir la planilla o la prórroga y para el pago de contribuciones. —La planilla o la prórroga de contribución sobre la propiedad mueble, para los años terminados en o antes del 31 de diciembre de 2013, deberá rendirse al Centro de Recaudación conjuntamente con el ~~veinticinco por ciento (25%) de la contribución autodeterminada~~ [pago total] pago total, en o antes de 15 de mayo de cada año. Para los años comenzados luego del 31 de diciembre de 2013 la planilla o la prórroga de contribución sobre la propiedad mueble deberá rendirse al Centro de Recaudación conjuntamente con el pago de aquella deficiencia que no hubiese sido satisfecha mediante los pagos de contribución estimada requeridos por el inciso (f) de este artículo, ~~El balance restante será pagadero en plazos iguales en o antes de los días 15 de los meses de agosto, noviembre y febrero subsiguientes a la radicación de la planilla.~~

En el caso de la contribución correspondiente a los años terminados en o antes del 31 de diciembre de 2013, que se reciba la totalidad del pago de la contribución autodeterminada en o antes de 15 de mayo, el contribuyente tendrá derecho a un cinco por ciento (5%) de descuento de la contribución autodeterminada. En el caso de la contribución correspondiente a los años comenzados luego del 31 de diciembre de 2013, los contribuyentes tendrán derecho a un cinco por ciento (5%) de descuento de la contribución autodeterminada cuando remitan al menos el total de la contribución determinada, según surge de la planilla de contribución sobre la propiedad mueble radicada para el año contributivo precedente, el decimoquinto día del mes de mayo como parte del primer pago de la contribución estimada establecida en el inciso (f), del año corriente.

...

(f) Obligación de pagar la contribución estimada. — Para los años comenzados luego del 31 de diciembre de 2013, todo contribuyente sujeto al pago de contribución sobre la propiedad mueble deberá, en la fecha dispuesta en el inciso (h) de este artículo, pagar una contribución estimada para el año contributivo.

(g) Cómputo de la contribución estimada e información requerida.— El cómputo de la contribución estimada establecida bajo el inciso (f) de este artículo se hará utilizando un cálculo aproximado de la propiedad mueble tributable que pueda razonablemente estimarse para el próximo año considerando la contribución pagada en exceso no reintegrada correspondiente al año contributivo anterior. Al momento de realizar los pagos de contribución estimada, el contribuyente deberá incluir con dicho pago aquella otra información, a los fines de hacer cumplir las disposiciones de esta parte que se establezca por reglamento o cualquier determinación de carácter público que se emita a estos efectos.

(h) Fecha de vencimiento de los pagos de la contribución estimada.—

(1) Regla general.— La fecha de vencimiento del primer pago de la contribución estimada requerida bajo el inciso (f) de este artículo será el decimoquinto día del mes de mayo, excepto lo dispuesto en la cláusula (2) de este inciso. En este caso, la contribución estimada será pagada en cuatro (4) plazos iguales. El segundo plazo será pagado en o antes del decimoquinto día del mes de agosto, el tercer plazo será pagado en o antes del decimoquinto día del mes de noviembre y el cuarto plazo será pagado en o antes del decimoquinto día del mes de febrero.

(2) Excepciones.— Si los requisitos del inciso (f) de este artículo sección son satisfechos por primera vez:

(A) Después del último día del mes abril y antes del primer día del mes de agosto, la fecha de vencimiento del primer pago será realizado en o antes del decimoquinto día del mes de agosto. En este caso, la contribución estimada será pagada en tres (3) plazos iguales. El segundo plazo será pagado en o antes del decimoquinto día del mes de noviembre y el tercer plazo será pagado en o antes del decimoquinto día del mes de febrero; o

(B) después del último día del mes de julio y antes del primer día del mes de noviembre, la fecha de vencimiento del primer pago será en o antes del decimoquinto día del mes de noviembre. En este caso, la contribución estimada será pagada en dos (2) plazos iguales. El segundo plazo será pagado en o antes del decimoquinto día del mes de febrero; o

(C) después del último día del mes de octubre y antes del decimoquinto día del mes de febrero, la fecha de vencimiento del primer y único pago será el decimoquinto día del mes de febrero.

(3) Cambios en el cómputo de la contribución estimada.— Si surge cualquier cambio en el cómputo de la contribución estimada, los plazos restantes, si algunos, serán proporcionalmente aumentados o disminuidos, según sea el caso, para reflejar el aumento o disminución, en la contribución estimada por razón de tal cambio en el estimado.

(i) Omisión por corporaciones de pagar la contribución estimada.— En caso de que se dejare de pagar un plazo de la contribución estimada dentro del término prescrito o se realizare un pago incompleto de un plazo de la contribución estimada, se adicionará a la contribución el diez por ciento (10%) del monto no pagado de tal plazo. Para estos fines, la contribución estimada será el noventa por ciento (90%) de la contribución de dicho año contributivo o el total de la contribución

determinada, según surge de la planilla de contribución sobre la propiedad mueble radicada para el año contributivo precedente, lo que resulte menor.”

Artículo 2.- Se enmienda el ~~párrafo (a)~~ del Artículo 6.21 de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991” para que lea como sigue:

“Artículo 6.21. - Intereses, recargos, adiciones y penalidades a la contribución

Cuando un contribuyente dejare de pagar la contribución sobre propiedad mueble impuesta por ley dentro del término fijado para ello en este título, se impondrá, en adición y como parte de la contribución no pagada los siguientes intereses, recargos y adiciones a la contribución.

(a) Contribución Declarada

(1) Regla general - Cuando ~~la contribución correspondiente no sea satisfecha en la fecha que dispone esta título~~ la cantidad ~~[determinada por el contribuyente como la contribución impuesta por esta ley, o cualquier parte] vencida no pagada [de ésta no se pagare en o antes de la fecha prescrita para su pago, se cobrarán como parte de la contribución,]~~ estará sujeta el pago de determinada por el contribuyente como la contribución impuesta por esta ley, o cualquier parte de ésta no se pagare en o antes de la fecha prescrita para su pago, se cobrarán como parte de la contribución, intereses sobre la cantidad no pagada al tipo de diez (10) por ciento anual desde la fecha prescrita para el [su] pago hasta que la contribución sea **[pagada]** satisfecha.

(2) Si se concediere prórroga- Cuando se haya concedido una prórroga para pagar la cantidad así determinada como contribución por el contribuyente y la cantidad cuya fecha de pago ha sido prorrogada, y los intereses sobre la misma determinados bajo el Artículo 6.11 de este Título no se pagaren totalmente antes de expirar el período de la prórroga, entonces, en lugar de los intereses provistos en el párrafo (1) de este Artículo, se cobrarán intereses al diez (10) por ciento anual sobre el monto no pagado, desde la fecha de la expiración de la prórroga hasta que el mismo sea pagado.

(b) Intereses sobre Deficiencias

(1) Regla general - Intereses sobre la cantidad determinada como deficiencia serán tasados al mismo tiempo que la deficiencia y serán pagados mediante notificación y requerimiento del Centro de Recaudación y cobrados como parte de la contribución, al tipo de diez (10) por ciento anual, desde la fecha prescrita para el pago de la contribución hasta la fecha en que la deficiencia sea tasada. En el caso de una renuncia a las restricciones sobre la tasación y cobro de la deficiencia bajo el Artículo 6.06 de este Título, dichos intereses serán tasados, pagados y cobrados hasta el trigésimo día siguiente a la fecha de la radicación de dicha renuncia o hasta el día en que la deficiencia fuere tasada, cualesquiera de ellas que sea anterior. Si cualquier parte de la deficiencia tasada no ha de ser cobrada por razón de un pago anterior de la contribución se hará el debido ajuste con respecto a los intereses sobre dicha parte.

(2) Deficiencias no pagadas - Cuando una deficiencia o cualesquiera intereses o cantidades adicionales tasadas en relación con la misma, o cualquier adición a la contribución bajo este artículo no se pagare totalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación y requerimiento del Centro de Recaudación, se cobrarán como parte de la contribución intereses sobre el monto no pagado al tipo de diez (10) por ciento anual, desde la fecha de tal notificación y requerimiento hasta que el mismo sea pagado.

(c) Recargo Adicional - En todo caso en que proceda la adición de interés de acuerdo al Inciso (a) y al Apartado (2) del Inciso (b) de este Artículo, se cobrará, además, como parte de la contribución y en la misma forma en que se cobraren los intereses, los siguientes recargos:

- (1) Por una demora en el pago de treinta (30) días o menos no habrá recargos;
- (2) Por una demora en el pago en exceso de treinta (30) días, pero que no exceda de sesenta (60) días, cinco (5) por ciento del monto no pagado; o
- (3) Por una demora en el pago en exceso de sesenta (60) días, pero que no exceda de noventa (90) días, diez (10) por ciento del monto no pagado; o
- (4) Por una demora en el pago en exceso de noventa (90) días, quince (15) por ciento del monto no pagado.

Este inciso no se aplicará en los casos en que se haya concedido prórroga para el pago de la contribución y se cumpla con los términos de la misma.

(d) Dejar de rendir planillas; adiciones - En el caso que se dejare de rendir la planilla requerida, dentro del término prescrito por el Artículo 6.05 de este Título, a menos que se demostrare a satisfacción del Centro de Recaudación que tal omisión se debió a causa razonable fuera del control del contribuyente y no a descuido voluntario del contribuyente, se ~~considerará que el cien (100) por ciento de la contribución autodeterminada estará vencido el 15 de mayo, además se le incluirá~~ ~~adicionará~~ adicionará a la contribución las siguientes partidas:

- (1) Cinco (5) por ciento si la omisión es por no más de treinta (30) días, y
- (2) Cinco (5) por ciento adicional por cada período o fracción de período adicional de treinta (30) días mientras subsista la omisión, sin que se exceda de veinticinco (25) por ciento en total.

~~La cantidad así adicionada a cualquier contribución será cobrada al mismo tiempo, en la misma forma y como parte de la contribución a menos que ésta haya sido pagada con anterioridad al descubrimiento de la omisión, en cuyo caso la cantidad así adicionada será cobrada en la misma forma que la contribución.~~ La cantidad así adicionada a cualquier contribución será cobrada al mismo tiempo, en la misma forma y como parte de la contribución a menos que ésta haya sido pagada con anterioridad al descubrimiento de la omisión, en cuyo caso la cantidad así adicionada será cobrada en la misma forma que la contribución.

(e) Penalidad por negligencia - Si cualquier parte de cualquier deficiencia se debiera a negligencia o a menosprecio intencional de las reglas y reglamentos, pero sin la intención de defraudar, el diez (10) por ciento del monto total de la (en adición a dicha deficiencia) será tasado, cobrado y pagado en la misma forma que si fuera una deficiencia junto con los intereses correspondientes.

(f) Penalidad por fraude - Si la omisión de radicar la planilla, o la radicación de una falsa o fraudulenta se debiera a fraude, con la intención de evadir la contribución, se adicionará al monto de la deficiencia que tase el Centro de Recaudación el cien (100) por ciento de dicho monto.

Artículo 3.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación ~~pero sus disposiciones surtirán efectos para las planillas rendidas a partir del 1 de enero de 2014.~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 515**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 515 (en adelante “P. del S. 515”), según radicado tiene el propósito de atemperar la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como la "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", a la realidad económica actual del país para de esta manera facilitar el pago completo y puntual de las contribuciones sobre la propiedad mueble mediante la flexibilización de los términos y fecha de pago. La medida propone enmendar el inciso (a) de la Ley Núm. 83, supra, a los fines de disponer que en lugar del pago total, el contribuyente pague el veinticinco (25) por ciento de la contribución auto determinada en o antes del 15 de mayo y que el balance restante será pagadero en plazos iguales en o antes de los días 15 de agosto, noviembre y febrero subsiguientes a la radicación de la planilla.

Esta medida colaborará en el proceso de aliviar el problema de flujo de caja de los contribuyentes para garantizar que estos puedan atender y cumplir con todos sus compromisos contributivos y fiscales sin afectar las operaciones de sus negocios e industrias y/o creación de empleos. Por otro lado, entendemos que esta flexibilización también tendrá el efecto de minimizar la evasión del pago de dicha contribución al proveer un sistema de pago por plazos, parecido al sistema de pago que existe para otras contribuciones tal como, pero no limitado a, la contribución sobre ingresos y la planilla trimestral del Seguro por Desempleo.

PONENCIAS PRESENTADAS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, solicitó memoriales explicativos para evaluar el P. del S. 515. Se solicitaron memoriales a las siguientes entidades:

- **Asociación de Alcaldes;**
- **Federación de Alcaldes;**
- **Centro Unido de Detallistas;**
- **Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales**
- **Colegio de Contadores Públicos Autorizados**
- **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**
- **Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos**

Presentaron memoriales explicativos las siguientes entidades: la Asociación de Alcaldes, Colegio de Contadores Públicos Autorizados, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El proceso de análisis del Senado de Puerto Rico fue uno participativo, por lo que permitió a esta Honorable Comisión desarrollar un expediente completo sobre el Proyecto del Senado 515 y un

informe detallado recomendando la aprobación del mismo con enmiendas. A continuación se incluye un resumen sobre las ponencias presentadas ante esta Comisión:

Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales

El Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, (en adelante “CRIM”), presentó ante esta Comisión una ponencia escrita con fecha de 29 de mayo del corriente firmada por el Director Ejecutivo, CPA Victor Falcón Dávila. En su ponencia el Director Ejecutivo expresó que la aprobación de esta medida tal cual redactada, resultaría demasiado onerosa para los municipios, al poner en riesgo la liquidez del CRIM por lo cual se presentaron las siguientes enmiendas a la medida.

Como alternativa al Artículo 1, el CRIM sugiere que se establezca un sistema de contribución estimada, similar al que utiliza el Departamento de Hacienda, para que el P. del S. 515 sea beneficioso para los comerciantes, a la vez que sea económicamente viable para los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, explicaron que las enmiendas propuestas tendrían un efecto adverso, adicional, para los municipios en cuanto a su margen prestatario, el cual es garantizado por la Contribución Adicional Especial (CAE), ya que los pagos de propiedad mueble de la CAE serían enviados al Banco Gubernamental de Fomento, en cuatro (4) plazos en un periodo de nueve (9) meses (actualmente los pagos se hacen mensualmente). Añadieron, que igual sucedería con la aportación al Fondo de Redención de la Deuda Estatal, el cual se remesa al Departamento de Hacienda. Por otra parte, de aprobarse el P. del S. 515, tal cual redactado, se afectaría la liquidación final del Año Fiscal 2013-2014 lo cual representaría una insuficiencia de fondos para distribuir como liquidación final a los municipios de Puerto Rico de aproximadamente doscientos ochenta y cinco millones (285,000,000) de dólares.

Por lo cual, el CRIM propone como enmienda que se establezca un sistema de contribución estimada, similar al que se utiliza en el Departamento de Hacienda, de esta manera se evitarían los efectos adversos que expresaron causaría la medida según fue originalmente radicada. El CRIM mencionó que los cobros sobre la propiedad se comportan de manera cíclica, por lo que es necesario que el CRIM funcione con una línea de crédito para poder enviarle las remesas mensualmente a los municipios. Esta línea de crédito tiene un máximo de doscientos cincuenta millones (250,000,00) de dólares, la cual representa sólo el veinte y un (21) por ciento de los desembolsos totales anuales.

A esos efectos, el CRIM propuso que las disposiciones del P. del S. 515 de ser aprobado por la Asamblea Legislativa comience a regir en el año contributivo 2014. Asimismo, sugirió que la contribución estimada se pague en cuatro (4) plazos, comenzando en el año fiscal 2014-2015, de la siguiente manera:

- *Primer plazo:* un veinticinco (25) por ciento en o antes del decimoquinto día del mes de agosto
- *Segundo plazo:* un veinticinco (25) por ciento en o antes del decimoquinto día del mes de noviembre
- *Tercer plazo:* un veinticinco (25) por ciento en o antes del decimoquinto día del mes de febrero
- *Cuarto y último plazo:* un veinticinco (25) por ciento en o antes de la fecha de la radicación de la planilla o la prórroga correspondiente, entiéndase, en o antes del 15 de mayo.

De igual manera, el Director Ejecutivo entiende importante que la contribución estimada a pagar nunca sea menor que el cien (100) por ciento de la contribución pagada en el año inmediatamente anterior o el noventa (90) por ciento de la contribución del año corriente, lo que sea menor. En conclusión, el CRIM considera que si P. del S. 515, contiene las enmiendas sugeridas, endosaría su aprobación, ya que entiende que resultaría beneficioso para los comerciantes, sin perjudicar a los Municipios del Estado Libre Asociado Puerto Rico. A tales efectos el entirillado electrónico establece un sistema de pago de contribución estimada.

Colegio de Contadores Públicos Autorizados

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados (en adelante “el Colegio”) presentó ponencia escrita suscrita por el CPA Kenneth Rivera Torres, Presidente del Colegio. El Colegio expresó que les preocupa cómo se podrían afectar las finanzas municipales pues los pagos no se están recibiendo dentro del año fiscal de los municipios, esto representaría un problema en el periodo en que dicha medida sea aprobada. Por lo que sugirieron que la medida sea adoptada de forma prospectiva para mitigar este efecto. El Colegio añadió que esta contribución ha sido objeto de críticas por muchos años por su naturaleza de ser una contribución inflexible y onerosa porque se impone sobre bienes comprados y sobre inventario que aún no se ha vendido. Por lo que sugirieron que se consideren otras ideas para sustituir dicha imposición. No obstante, endosaron la medida por considerarla un paso en el proceso de reestructuración necesario de las contribuciones sobre la propiedad. El Colegio entiende que en este proyecto se debe incluir una enmienda al Artículo 6.21(d) de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991 conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, según enmendada, para que se establezca que la penalidad por radicación tardía se imponga sobre la contribución no pagada.

Asociación de Alcaldes

La Asociación de Alcaldes (en adelante, “la Asociación”) sometió un memorial explicativo suscrito por Pedro A. Crespo Claudio, Director Ejecutivo. En dicho memorial la Asociación expresó que todo proyecto de ley que afecte al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) debe contar con la opinión y aprobación de la Junta de Directores de la entidad en la cual los alcaldes asociados han delegado las decisiones relacionadas a este tema. A tales efectos, esta Comisión evaluó y consideró responsablemente los comentarios y sugerencias del CRIM.

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

Compareció el Comisionado Carlos Santini Rodríguez, en representación de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (en adelante, OCAM), mediante un memorial explicativo mediante el cual indica que la contribución que se propone enmendar mediante este proyecto constituye una de las principales fuentes de recursos para los municipios. Por esta razón, la OCAM es cautelosa y reservada al momento de evaluar medidas legislativas que limiten a los municipios en cuanto al cobro de esta contribución. La OCAM indicó que la totalidad de los ingresos recibidos por contribución sobre la propiedad mueble en la Isla para el año fiscal 2011-2012 fue de trescientos setenta y cuatro millones novecientos diecinueve mil doscientos catorce dólares (\$374,919,214.00), según información suministrada por el (CRIM).

La OCAM explicó que tomando en consideración que tanto las contribuciones sobre ingresos, las patentes municipales y las contribuciones sobre la propiedad inmueble son pagaderas en plazos semestrales, lo propuesto en esta medida no se aleja de esta normativa en el cobro de las contribuciones que se adeudan al Estado. Además, la medida incluye una penalidad sobre el evasor

contributivo, al disponer que en caso de que se dejara de rendir la planilla requerida dentro del término establecido, se considerará que el cien (100) por ciento de la contribución auto determinada estará vencido el 15 de mayo y se le impondrá hasta un diez (10) por ciento adicional con penalidad.

La OCAM hizo hincapié en que el CRIM opera con una línea de crédito que podría afectarse con el P del S 515, ya que podría incrementarse los gastos de intereses, al aplazarse el recibo de los ingresos por concepto del pago de las contribuciones sobre la propiedad mueble. Por lo que la OCAM endoso la medida con deferencia a la opinión que emita el CRIM. Ante ello, el entirillado electrónico que se acompaña con este informe incluye una serie de enmiendas para que los pagos se puedan realizar mediante el pago de estimada.

Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (en adelante “MIDA”) expresa que toda iniciativa en aras de conceder mayor flexibilidad al momento de cumplir las responsabilidades contributivas es positiva debido a que alegan que existe una relación directa entre el costo de cumplimiento y la evasión. MIDA favorece la aprobación de la medida expresando sin embargo que favorecen la eliminación eventual de la contribución sobre la propiedad mueble.

Recomendaciones de esta Comisión

Esta comisión luego del análisis de las ponencias presentadas acoge varias de las recomendaciones discutidas anteriormente en este informe. Tomando como norte el bienestar y la salud fiscal económica de los municipios, así como el establecimiento de una jurisdicción amigable al clima de hacer negocios, se incorporó en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe un requerimiento del pago de contribuciones estimadas. De esta manera no se menoscaban los recursos económicos de los municipios pero se les otorga a los comerciantes la posibilidad de realizar el pago anual de la contribución sobre la propiedad mueble en cuatro plazos.

Los cuatro (4) plazos de contribución estimada vencerían de la siguiente manera:

- Primer Pago - en o antes del decimoquinto día del mes de mayo.
- Segundo Pago - en o antes del decimoquinto día del mes de agosto.
- Tercer Pago - en o antes del decimoquinto día del mes de noviembre.
- Cuarto Pago - en o antes del decimoquinto día del mes de febrero.

En el agregado, los pagos de contribución estimada, para cumplir el requerimiento que se establece en el entirillado electrónico que se acompaña, debe satisfacer el noventa por ciento (90%) de la contribución de dicho año contributivo o el total de la contribución determinada, según surge de la planilla de contribución sobre la propiedad mueble radicada para el año contributivo precedente, lo que resulte menor. Sin embargo, el texto que estamos presentando en el entirillado electrónico que se acompaña incluye una disposición que establece que en aquellas instancias en que se dejare de pagar un plazo de la contribución estimada dentro del término prescrito o se realizare un pago incompleto de un plazo de la contribución estimada, se adicionará a la contribución el diez por ciento (10%) del monto no pagado de tal plazo. Una vez entre en vigor la obligación de rendir pagos de estimada el descuento de cinco por ciento (5%) de descuento de la contribución autodeterminada que actualmente dispone la ley estará disponible cuando los contribuyentes remitan el total de la contribución determinada, según surge de la planilla de contribución sobre la propiedad mueble radicada para el año contributivo precedente, como parte del primer pago de la contribución estimada.

El requerimiento de contribución estimada que estamos estableciendo en el entirillado electrónico comienza a regir a partir del año comenzado el 1 de enero de 2014.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y concluyó que no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales (municipios) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Nótese que mediante el entirillado electrónico que estamos presentando se establece un sistema de contribución estimada que a todas luces mejorará el flujo de efectivo del CRIM y redundará en mayor cumplimiento por parte de los contribuyentes.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 esta Comisión evaluó la presente medida y concluye que la misma no contempla disposiciones que conlleven una erogación de fondos públicos para el Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por lo que no tiene impacto fiscal.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos en el análisis de la medida recomendamos al Senado de Puerto Rico la aprobación del Proyecto del Senado 515 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda
y Finanzas Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 583, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo Inciso (s) a la Sección 2 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 ~~de 7 de septiembre de~~ 1993, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Seguros de Salud” a fin de reiterar y establecer claramente la facultad de la Administración de Seguros de Salud de imponer multas administrativas, permitir la imposición de multas mayores a las que le permite el derecho vigente, establecer sobre la disposición de los dineros recaudados en virtud de las mismas y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 72 ~~de 7 de septiembre de~~ 1993 creó la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, en adelante “la Administración”, y le confirió la responsabilidad de implantar y

administrar un sistema de seguros de salud para los residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que brinde acceso a cuidados médico hospitalarios de calidad. En aras de lograr lo anterior, la Administración quedó facultada para negociar, implantar y administrar, mediante contratos con aseguradores, los planes de seguro de salud necesarios para cumplir con tan importante política pública.

En virtud del Plan de Reorganización Núm. 3 del 29 de julio de 2010, y en atención a la experiencia, capacidad y pericia en la negociación de dichos beneficios de salud que posee la Administración, se transfirió a dicha entidad la función de contratar los planes de salud para los empleados públicos, la cual hasta esa fecha era responsabilidad del Secretario de Hacienda a tenor con lo dispuesto por la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos.

Entre las funciones y poderes que la Ley Núm. 72, supra, concedió a la Administración, se encuentra la de realizar todos los actos que fueren necesarios y convenientes para llevar a cabo los propósitos de la ley, exceptuando el de empeñar el crédito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquiera de sus subdivisiones políticas.

Además, la Administración tiene la responsabilidad de establecer en los contratos que suscriba con las aseguradoras, organizaciones de servicios de salud y proveedores, aquellos mecanismos de cualquier naturaleza que garanticen todos los aspectos que afecten la accesibilidad, calidad, control de costos y de utilización de servicios, así como la protección de los derechos de los beneficiarios y proveedores.

Asimismo, la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, dispone que toda violación a las leyes que administran las agencias a las cuales ésta aplica, podrán ser penalizadas con multas administrativas que no excederán de cinco mil (5,000) dólares por cada violación. De igual forma, la Ley Núm. 170, supra, dispone que en aquellos casos en que por ley especial se faculte una penalidad administrativa mayor a la que se establece en dicha ley, la agencia puede imponer la penalidad mayor.

Aunque la facultad de la Administración de imponer multas administrativas es una inherente a sus funciones, deberes y responsabilidades, se hace necesario proveer para que dicha entidad pueda imponer multas más altas de las que dispone y le permite la Ley Núm. 170, supra.

La envergadura que revisten los intereses primordiales que debe adelantar dicha Administración, a saber, la prestación de servicios de seguros de salud de la mayor excelencia, así como el proveer seguros de salud a nuestros empleados y funcionarios públicos, amerita que ésta tenga la facultad de imponer multas y penalidades económicas de mayor cuantía, que tengan el efecto de disuadir a terceros del incumplimiento con las leyes, reglamentos y contratos relacionados al descargo de los deberes, facultades y obligaciones de dicha entidad.

Es la finalidad de esta medida, enmendar la Ley Núm. 72, supra, para reiterar, establecer claramente y ampliar dichas facultades.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo Inciso (s) a la Sección 2 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 ~~de 7 de septiembre de~~ 1993, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Seguros de Salud” para que se lea como sigue:

“Artículo IV.-Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico

...

Sección 2.-Propósitos, Funciones y Poderes

La Administración será el organismo gubernamental encargado de la implantación de las disposiciones de esta ley. A esos fines, tendrá los siguientes poderes y funciones, que radicarán en su Junta de Directores:

(a)...

...

(s) *Imponer multas administrativas hasta un máximo de diez mil (10,000) dólares por cada violación a cualquier aseguradora, organización de servicios de salud y proveedor de servicios, que viole cualquier disposición de esta Ley y de cualquier otra ley y sus reglamentos concomitantes, cuya implantación sea responsabilidad de la Administración, así como que incumpla con cualquier obligación asumida en virtud de los contratos otorgados con la Administración en cumplimiento de las responsabilidades otorgadas a ésta por dichas leyes. La Administración adoptará y promulgará la reglamentación que estime conveniente y necesaria para la adecuada ejecución y administración de esta disposición, así como para el pago y recaudo de las multas. Los ingresos por concepto de la infracción de las disposiciones de esta Ley o de sus reglamentos ingresarán en el fondo presupuestario de la Administración. Disponiéndose, que la imposición de las multas administrativas por parte de la Administración serán adicionales a otras penalidades económicas, incluyendo los daños líquidos pactados contractualmente o penalidades económicas, que pueda imponer la Administración.*”

Artículo 2.- Cláusula de separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, subsección, capítulo, subcapítulo o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, subsección, capítulo, subcapítulo o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 3.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 583 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 583 que tiene el propósito de añadir un nuevo Inciso (s) a la Sección 2 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a fin de reiterar y establecer claramente la facultad de la Administración de Seguros de Salud de imponer multas administrativas, permitir la imposición de multas mayores a las que le permite el derecho vigente, establecer sobre la disposición de los dineros recaudados en virtud de las mismas y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida se solicitaron ponencias a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Salud, Departamento de Justicia, Administración de

Seguros de Salud de Puerto Rico, al Procurador de la Salud, Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico y de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico. No obstante, procederemos con la evaluación de la medida utilizando el contenido de las ponencias que en adelante se detallan.

La Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico coincidió con la exposición de motivos en la medida en el sentido de que a la Administración de Seguros de Salud se le ha delegado la responsabilidad de viabilizar el acceso a servicios de salud, lo cual reviste el más alto interés público. La Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico trajo a la atención de esta Comisión el contenido de la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, que dispone que toda violación a las leyes que administran las agencias a las cuales ésta aplica, podrán ser penalizadas con multas administrativas que no excederán de cinco mil (5,000) dólares por cada violación. De igual forma, la Ley 170, supra, dispone para que, en aquellos casos en que por ley especial se faculte una penalidad administrativa mayor a la que se establece en dicha ley, la agencia pueda imponer la penalidad mayor.

La Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico entiende que la Administración de Seguros de Salud estaría limitada en su facultad de imponer multas administrativas. El impedimento antes señalado, destaca la Asociación, ha sido manejado por la Administración de Seguros de Salud mediante el establecimiento de cláusulas penales en sus contratos con los aseguradores que administran el Plan de Salud del Gobierno. Así, se provee para que la agencia pueda multar al asegurador por cuantías que ascienden hasta un millón de dólares, dependiendo del alcance y severidad de la conducta objeto de examen. Por la razón antes expuesta, la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico manifestó no ser necesario enmendar la Ley Núm. 72, por entender que se provee el mecanismo contractualmente. No obstante, entiende que para cubrir cualquier circunstancia de violaciones que no estén contempladas en el alcance de las cláusulas penales antes referidas, pero que como cuestión de política pública sea necesario atender, consideran efectivo el lenguaje propuesto en la medida por lo que no se oponen a la aprobación del Proyecto del Senado 583.

La Administración de Seguros de Salud tiene la responsabilidad de implantar y administrar un sistema de seguros de salud para los residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que brinde acceso de cuidados médicos hospitalarios de calidad. Para cumplir el propósito antes mencionado, la Administración de Seguros de Salud tiene la facultad de negociar, implantar y administrar, mediante contratos con aseguradores, los planes de seguro de salud necesarios para cumplir con tan importante política pública. Con el mismo propósito se le transfirió a la Administración de Seguros de Salud la función de contratar los planes de salud para los empleados públicos, a tenor con la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, conocida como la Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos.

Es de relevante importancia la responsabilidad de la Administración de Seguros de Salud de establecer contractualmente con las aseguradoras, organizaciones de servicios de salud y proveedores, los mecanismos que garanticen la más completa accesibilidad, calidad, control de costos y de utilización de servicios. Además, debe contar con los mecanismos de fiscalización e imposición de penalidades por incumplimiento, que contribuya a proteger los derechos de los beneficiarios.

La Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (en adelante, LPAU), dispone para la imposición de multas administrativas por parte de las agencias, pero limita las mismas a una cantidad máxima de cinco mil

(5,000) dólares por cada violación. La Administración de Seguros de Salud siempre ha tenido la facultad de imponer multas administrativas por parte de las agencias, pero limita las mismas a una cantidad máxima de cinco mil (5,000) dólares por cada violación.

Las multas administrativas son sanciones económicas o pecuniarias que imponen los organismos administrativos por violaciones a las leyes y reglamentos que estos administran y tienen la finalidad de disuadir a las personas naturales y jurídicas de dichos incumplimientos. La Administración de Seguros de Salud requiere de herramientas más efectivas para compeler al cumplimiento de las leyes y reglamentación aplicables por la naturaleza de las funciones que le han sido encomendadas y el tipo de proveedor y contratista de servicios con los que ésta lleva a cabo sus negociaciones.

La Administración de Seguros de Salud manifestó necesitar mayor flexibilidad para llevar a cabo sus procesos de fiscalización y para prevenir incumplimientos por parte de los recursos contratados por esta y de otros terceros. La LPAU permite que cuando en virtud de una ley especial se permita la imposición de una multa administrativa mayor a los límites impuestos por la LPAU, la agencia podrá así hacerlo. Entienden que la presente medida legislativa permite a la Administración de Seguros de Salud beneficiarse de dicha excepción. El Proyecto objeto de evaluación también hace claro que las multas administrativas que imponga la Administración de Seguros de Salud, son separadas y adicionales de otras penalidades pactadas por las partes contractualmente, como son, por ejemplo, los daños líquidos o liquidados (liquidated damages).

La Administración de Seguros de Salud destacó que en los contratos las partes pactan daños líquidos, cuando no es posible determinar confiablemente los daños que podrían generarse durante la ejecución del mismo y/o establecer una penalidad para asegurar su cabal cumplimiento. En los contratos con las aseguradoras y las organizaciones de salud contratadas por la Administración de Seguros de Salud para los planes de salud del gobierno, se pactan los correspondientes daños líquidos, como medida de garantía para el eficiente descargo de las responsabilidades contractuales de dichas entidades. La multa administrativa constituye un recurso adicional para compeler a la prestación de servicios de salud eficientes y de calidad. La Administración de Seguros de Salud entiende que la imposición de multas administrativas mayores es una excelente herramienta para garantizar el fiel cumplimiento por parte de terceros de las leyes y reglamentos de la agencia por lo que apoyan y endosan la aprobación de la presente medida.

La administración de Seguros de Salud entiende necesario que se enmiende el inciso (s), a la página 3, línea 7 del Proyecto, para que luego de la palabra “dólares” se añada la frase “por cada violación”. Asimismo, recomendaron que se enmiende el inciso (s), a la página 3, línea 19 del Proyecto, para que luego de la frase “daños líquidos pactados contractualmente” se añada la frase “o penalidades económicas”. La Administración de Seguros de Salud entiende que estas enmiendas son sumamente importantes, ya que la LPAU dispone que la multa permitida por dicho estatuto sea por cada violación. Asimismo, la reglamentación federal dispone para la imposición de penalidades económicas por violaciones a obligaciones identificadas en la propia reglamentación o legislación federal. De no adicionarse las enmiendas sugeridas al Proyecto, el resultado no deseado será que la Administración de Seguros de Salud tendría una facultad menor en la imposición de multas que la que le confiere actualmente la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. Del mismo modo, se crearían dudas sobre la facultad de la Administración de imponer daños líquidos o sanciones económicas bajo el contrato.

La Oficina del Procurador de la Salud entiende que en ocasiones los límites impuestos por la LPAU no les permite a las agencias imponer sanciones que realmente representen para el infractor una consecuencia jurídica que sea equitativa a la violación imputada, sobre todo cuando se habla de

casas aseguradoras, organizaciones de servicio de salud y proveedores de servicios, entidades con gran solvencia económica. La Oficina del Procurador entiende que otorgarle a la Administración de Seguros de Salud la potestad de imponer multas más altas en aquellos casos que lo ameriten, es una medida que indudablemente propiciará la disuasión de terceros “del incumplimiento con las leyes, reglamentos y contratos relacionados al descargo de los deberes, facultades y obligaciones de dicha entidad.”

La Oficina del Procurador de la Salud avala el Proyecto del Senado 583 por entender que desalentará prácticas que violan las leyes de nuestro país, aplicando como medida correctiva sanciones a quienes violen las disposiciones que rigen y regulan su comportamiento para fomentar una conducta que asegure que el servicio recibido por el universo de pacientes sea uno de calidad.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Para el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y según lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no** tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la medida objeto de este informe y haber analizado toda la información disponible en torno al mismo, la Comisión suscribiente entiende que la medida propuesta proveerá una herramienta adicional a la Administración de Seguros de Salud para lograr el propósito principal de proveer más y mejores servicios a los beneficiarios del sistema de seguros de salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta Comisión recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 612, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para derogar la Ley 42-2010, según enmendada, conocida como Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico; y enmendar la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según

enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto con el fin de restituirle y otorgarle responsabilidades, y disponer la transferencia de los empleados y bienes de la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, o a las agencias o instrumentalidades de origen.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico enfrenta una difícil situación económica que requiere de la implantación inmediata de medidas que garanticen el control y manejo adecuado de los limitados recursos del gobierno. Ante esta situación, resulta necesario reestructurar algunas instrumentalidades públicas para lograr un gobierno más eficiente, que reduzca o elimine la duplicidad de labores y consolide recursos a modo de maximizar el uso de los fondos públicos y crear más agilidad en la gestión gubernamental. Esto, siguiendo el compromiso de la presente Administración, de mover a nuestro gobierno hacia una verdadera política de responsabilidad fiscal.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo III, Sección 16, otorga a la Asamblea Legislativa una de las facultades más importantes para la operación del Estado: “crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones.” Se trata de la autoridad para configurar cómo estarán estructurados todos los organismos de gobierno sobre los cuales recae la tarea de administrar los recursos públicos y brindar servicios a toda la ciudadanía. La manera en que cada agencia, administración, instrumentalidad o corporación pública esté configurada en términos de su funcionamiento y operación resulta determinante para el éxito o fracaso de las políticas públicas que justificaron en un primer momento su creación.

La Ley 42-2010, según enmendada, enmendó la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para transferir parte de sus funciones, en particular, aquellas referentes a auditorías gubernamentales, a una nueva entidad llamada la Oficina del Inspector General (en adelante “OIG”). Mediante esas enmiendas, se transfirió a la OIG, el personal, presupuesto, documentos, expedientes, materiales y equipo del Área de Auditoría de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”), que constituía parte importante de la empleomanía de dicha dependencia. De la misma forma, también se transfirió a la OIG personal adscrito a las unidades de auditoría interna de distintas entidades gubernamentales. Esta disposición no incluyó a las corporaciones públicas. Así, la Ley 42-2010, creó una nueva entidad para que realizara tareas previamente encomendadas a la OGP por su ley orgánica, con sus mismos recursos y personal. De la misma forma, le añadió un enfoque casi exclusivo en la prevención de fraude y control de fondos públicos, asuntos que se atienden adecuadamente mediante la Oficina del Contralor, creada por nuestra Constitución, y dotada de una inversión sustancial de recursos públicos humanos y financieros.

La Ley 42-2010, no consideró sin embargo, la imposición al fisco que la creación de la nueva dependencia gubernamental implicaría, ni los problemas que previsiblemente surgirían al separar la unidad de auditoría y análisis de eficiencia gubernamental, del resto del personal, recursos e información existente en la OGP, especialmente en lo que concierne al monitoreo y control de gastos y al monitoreo de uso de fondos federales en las agencias. De la misma forma, dicha Ley, otorgó a la OIG funciones inherentes a la OGP y la Oficina del Contralor, creando redundancia en las funciones de las agencias. Esto provocó un disloque en el funcionamiento adecuado del gobierno, lo que a su vez se tradujo en el aumento de los gastos administrativos por gestiones que ya venía realizando la OGP y que por sus funciones ministeriales debe continuar realizando.

No cabe duda que la creación de la OIG constituyó una determinación gerencial inadecuada y que no se ajusta al marco económico y gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A esos efectos, es necesario que esta Asamblea Legislativa corrija esa deficiencia en la estructura gubernamental con carácter de urgencia. Al amparo de la facultad que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le reconoce a esta Asamblea Legislativa en su Artículo III, Sección 16, se ordena la eliminación de la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico y se devuelve el sistema a su estado original, incluida la restauración de las disposiciones eliminadas de la Ley Orgánica de la OGP, de modo que esa agencia retome sus funciones ministeriales de auditoría gubernamental, y la Oficina del Contralor permanezca como ente principalmente responsable de la protección de los fondos y la propiedad pública.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se deroga la Ley 42-2010, según enmendada, conocida como la Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 2.- Se añade un nuevo Artículo 1A a la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, que leerá como sigue:

Artículo 1A. –Declaración de Política Pública

Es política del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico implantar medidas rigurosas de control y eficiencia fiscal por medio del control adecuado de partidas presupuestarias relacionadas con nombramientos, transacciones de personal, contrataciones y del control general del gasto gubernamental.

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para modificar el texto del inciso (b)(3)(C), y añadir un nuevo inciso (4) que leerá como sigue:

Artículo 3.- Facultades y deberes.

- (a) ...
- (b) ..
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (A) ...
 - (B) ...
 - (C) Realizar las vistas, los exámenes de documentos, las observaciones, las investigaciones, las inspecciones o constataciones que se consideren necesarias para realizar dichos estudios gerenciales, **[auditorías]** o evaluaciones.
 - (D) ...
 - (E) ...
 - (4) *Facultades relacionadas con la auditoría operacional, gerencial o administrativa:*
 - (A) *Llevar a cabo auditorías operacionales o gerenciales en las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en sus corporaciones públicas, ya sea por iniciativa propia, a base de un plan programado anualmente, o a solicitud del Gobernador, para determinar el grado de éxito y eficiencia alcanzado por los programas, proyectos, o actividades gubernamentales (i) en el logro de los objetivos fijados, (ii) en alcanzar esos objetivos al menor costo*

posible, y (iii) en evitar o combatir todo desperdicio, gastos excesivos y la duplicidad en el uso de fondos públicos. El resultado de estos informes será presentado al Gobernador y al jefe de la agencia, instrumentalidad o corporación pública correspondiente con una lista de hallazgos y recomendaciones dirigidas a maximizar la eficiencia de los recursos gubernamentales.

(B) Coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad y eficiencia en el manejo de fondos públicos, estatales y federales.

(C) Evaluar y reglamentar la utilización de fondos federales por parte de las agencias.

(D) Establecer procesos uniformes para las evaluaciones, estudios y asesorías sobre cumplimiento de normas que se lleven a cabo.

(E) Establecer procesos para la formulación de planes de acción correctivos ante las deficiencias encontradas en las entidades gubernamentales y dar seguimiento a esos planes para la plena consecución de una sana administración pública.

(F) Asesorar y colaborar con los organismos gubernamentales en el establecimiento de planes de acción correctivos y otras medidas.

(G) Requerir a las entidades gubernamentales toda la documentación de índole programática, fiscal, gerencial y operacional, sobre cualquier tipo de evaluación que se esté llevando a cabo.

(H) Tener acceso a toda documentación, sistemas electrónicos de información y cualquier otro material disponible en las entidades gubernamentales que esté relacionado con los programas, procesos y proyectos gubernamentales que esas entidades gubernamentales estén analizando o evaluando.

(I) Citar testigos, tomar juramentos o declaraciones, tomar testimonios y requerir la producción de libros, fotografías, expedientes y documentos, incluyendo información, documentos, libros, expedientes y fotografías contenidas en formato electrónico, según la OGP entienda necesario para completar o desarrollar cualquier investigación que esté llevando a cabo.

(J) En auxilio de su jurisdicción, solicitar al Tribunal de Primera Instancia la expedición de citaciones so pena de desacato que requieran la comparecencia y declaración de testigos, o la producción o presentación de toda prueba que se relacione con un asunto que la OGP esté evaluando, investigando o estudiando.

(K) Adoptar y promulgar los reglamentos que sean necesarios y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Ley.

(L) Desarrollar y establecer estándares, políticas, normas y procedimientos para guiar a las agencias en el establecimiento de controles y en la observación de prácticas de sana administración.

(M) Hacer referidos al Departamento de Justicia, a la Oficina de Ética Gubernamental o a cualquier agencia análoga según corresponda como consecuencia de las auditorías que la OGP lleve a cabo de acuerdo con los poderes que se le otorgan mediante esta Ley.

(5) ...

(6) ...

Artículo 4.- Transferencias de empleados

~~Algunos empleados de la OIG pasarán a ser empleados de la OGP, mientras que otros retornarán a sus agencias de origen. Según provean las leyes aplicables, los empleados de la OIG que pasen a ser empleados de la OGP tendrán el mismo sueldo y beneficios correspondientes al puesto que ocupaban durante su servicio en la OIG. A tenor con el plan de clasificación de OGP, estos empleados ocuparán puestos en clasificaciones comparables a los que ocupaban durante su servicio en la OIG.~~

~~La OGP, en consulta con las respectivas agencias de las cuales provenían los empleados transferidos a la OIG por virtud de la derogada Ley 42—2010, determinará cuáles de éstos retornarán a sus agencias de origen. Esta determinación será realizada por la OGP, en o antes de 60 días de la fecha de vigencia de esta ley, tomando en cuenta sus necesidades programáticas, las capacidades, peritaje y experiencia de los empleados transferidos y las necesidades de las agencias de origen de estos empleados. Aquellos empleados que regresen a sus agencias de origen lo harán con un sueldo y beneficios no menores a los que disfrutaban durante su servicio en la OIG, y a un puesto en una clasificación comparable a la que ocupaban durante su servicio en la OIG, según el plan de clasificación de la respectiva agencia.~~

Todos los empleados de la OIG pasarán a ser empleados de la OGP. En un término no mayor de 60 días de la fecha de vigencia de esta ley, la OGP en consulta con las respectivas agencias, de las cuales provenían los empleados transferidos a la OIG como parte de la Ley 42-2010, se determinará cuales de estos retornarán a sus agencias de origen. Como partes de ese análisis, se tomará en cuenta las necesidades programáticas, las capacidades, peritaje y experiencia de los empleados transferidos y las necesidades de cada agencia. Todos los empleados ocuparán puestos en clasificaciones comparables a los que ocupaban durante su servicio en OIG y tendrán un sueldo y beneficios no menores a los que disfrutaban durante su servicio en la OIG

Artículo 5.— Auditoría Interna

~~Toda división de auditoría interna que al amparo de la Ley 42—2010 haya estado bajo la supervisión y la autoridad de la OIG, volverá a estar bajo la autoridad de su autoridad nominadora. Ninguna agencia llenará vacantes en los puestos que correspondían anteriormente a los empleados de la OIG, hasta tanto no haya transecurrido el periodo de 60 días establecido en la Sección 4 de esta Ley, y la OGP le haya notificado a la agencia de origen que el empleado correspondiente al puesto permanecerá como empleado de la OGP.~~

Artículo ~~6-5~~. – Transferencia de bienes.

Se transfiere a la OGP el presupuesto, documentos, expedientes, materiales, equipos y cualquier propiedad mueble de la OIG. La OGP asumirá y será responsable por cualquier deuda, obligación o responsabilidad económica de la OIG, y a su vez asumirá y será acreedor de cualquier activo, derecho o facultad de la OIG más allá de las enumeradas específicamente en esta ley. Se autoriza al Director de la OGP a establecer mediante órdenes administrativas todas las normas que entienda necesarias para asegurar un proceso de transición ágil y ordenado, incluido lo relativo a las transferencias de empleados.

Artículo ~~7-6~~. –Exclusión.

LA OGP estará excluida de la aplicación de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Artículo 7. – Salvedad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por algún tribunal con competencia y jurisdicción, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley que hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 8.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2013.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 612, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

**Introducción
Resumen Ejecutivo del Proyecto**

**Propósito del
P. del S. 612**

Esta pieza legislativa pretende derogar la Ley 42-2010, según enmendada, conocida como Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico; y enmendar la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto con el fin de restituirle y otorgarle responsabilidades, y disponer la transferencia de los empleados y bienes de la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, o a las agencias o instrumentalidades de origen.

**Justificación
del Proyecto**

La Ley 42-2010, creó una nueva entidad para que realizara tareas previamente encomendadas a la OGP por su ley orgánica, con sus mismos recursos y personal. Además, le añadió un enfoque casi exclusivo en la prevención de fraude y control de fondos públicos, asuntos que según la exposición de motivos se atienden adecuadamente mediante la Oficina del Contralor, creada por la Constitución. La ley 42-2010 impuso una carga a la OGP al separar la unidad de auditoría y análisis de eficiencia gubernamental del resto del personal, recursos e información existente en la OGP, especialmente en lo que concierne al monitoreo y control de gastos y al monitoreo de uso de fondos federales en las agencias. De la misma forma, dicha Ley otorgó a la Oficina del Inspector General (OIG) funciones inherentes a la OGP y la Oficina del Contralor, creando redundancia

en las funciones de las agencias. Esto provocó un disloque en el funcionamiento adecuado del gobierno, lo que a su vez, se tradujo en el aumento de los gastos administrativos por gestiones que ya venía realizando la OGP. Por tanto, se ordena la eliminación de la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico y se devuelve el sistema a su estado original, incluida la restauración de las disposiciones eliminadas de la Ley Orgánica de la OGP, de modo que esa agencia retome sus funciones ministeriales de auditoría gubernamental, y la Oficina del Contralor permanezca como ente principalmente responsable de la protección de los fondos y la propiedad pública.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Esta Comisión se aseguró de obtener información y datos de las agencias y entidades concernidas del sector público. Se solicitó información y datos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina del Inspector General. Además, se le solicitó información al Colegio de Contadores Públicos Autorizados. La información y los datos se recibieron mediante:

- Vista pública
- Ponencias escritas
- Reuniones y conferencias telefónicas

Vista Pública

Siguiendo el Reglamento del Senado, se celebró una vista pública el viernes, 7 de junio de 2013, en la que participaron las agencias y entidades mencionadas anteriormente.

A continuación, la lista de deponentes.

Nombre	Entidad y Posición	Posición
CPA, Kenneth Rivera Robles	Presidente, Colegio Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico	No endosó
Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones	Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto	Endosó
Sr. Luis Daniel Rosa Velázquez	Inspector General Interino	Endosó

Los siguientes senadores participaron de la vista: Hon. Ángel R. Rosa y la Hon. Margarita Nolasco.

Las ponencias fueron muy informativas y generaron una buena discusión.

A continuación, un resumen de las ponencias:

Ponente	Resumen de Ponencia
<p>Colegio de Contadores Públicos Autorizados</p>	<p>El Colegio de Contadores Públicos Autorizados compareció por voz de su Presidente, el CPA Kenneth Rivera Robles, quien se manifestó en contra de la aprobación de la pieza legislativa.</p> <p>Desde hace varios años, los Contadores Públicos Autorizados han abogado por la creación de la Oficina del Auditor General de Puerto Rico y aunque reconocen la precaria situación económica del Gobierno ven en la figura del Inspector General una alternativa a ese auditor que tanto ellos han recomendado. Lejos de recomendar la medida, los contadores proponen que se fortalezca la figura del Inspector General para que este pueda llevar a cabo mayores funciones en aras de proteger los fondos públicos.</p> <p>Durante la vista pública, el CPA Kenneth Rivera enfatizó que lo más importante es tener una oficina independiente que pueda crear estándares operacionales para todos los auditores. El Colegio opina que los auditores no deben estar asignados a los Secretarios de las agencias gubernamentales, ya que esto limita su independencia de criterio. Para el CPA Rivera, el nombre de la agencia o su ubicación en la rama de gobierno no es tan importante como las funciones y la independencia de la misma.</p>
<p>Oficina de Gerencia y Presupuesto</p>	<p>El Sr. Carlos D. Rivas Quiñones, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sometió la posición de la agencia que dirige favoreciendo la medida. Según el Director de OGP, la separación de las funciones, el personal y otros recursos que produjo la aprobación de la Ley 42, antes citada, ocasionó un disloque administrativo y una serie de gastos importantes que no tenían razón de ser desde el punto de vista gerencial. Opina que al aprobar la medida, esta Legislatura devolverá a OGP sus facultades de auditoría, lo que</p>

Ponente	Resumen de Ponencia
	<p>constituye una buena práctica administrativa. Las funciones que se otorgaron a la Oficina del Inspector General son similares a las que realizan la Oficina del Contralor, la Oficina de Ética Gubernamental y los Departamentos de Hacienda y Justicia respectivamente.</p> <p>La Oficina del Inspector General no tiene función primaria alguna que no esté cubierta por otra agencia gubernamental y su funcionamiento conlleva gastos sustanciales que no se justifican en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni resultan ser una buena práctica gerencial. OGP opina que los empleados de la Oficina del Inspector General, deben ser transferidos a su lugar de origen, la mayoría de ellos eran de OGP y los otros a sus respectivas agencias.</p>
<p>Inspector General</p>	<p>El Sr. Luis Daniel Rosa Velázquez, Inspector General Interino, presentó una extensa ponencia donde aclaró cualquier duda que pudiera haber surgido en torno a esta legislación. La función principal de la Oficina del Inspector, creada como entidad aparte en 2010 mediante la Ley 42, es la de prevenir la malversación de fondos públicos. Además la Oficina le impuso la responsabilidad al Gobernador y a los miembros de la Asamblea Legislativa de rendir informes anuales sobre sus funciones. Dicha ley promovía la integridad en el manejo de fondos públicos, debía detectar casos de corrupción, evaluar el uso de fondos públicos y realizar estudios preventivos sobre posibles desvíos de fondos.</p> <p>El señor Rosas entiende que en Puerto Rico ya existen varias agencias con funciones fiscalizadoras entre otras la Oficina del Contralor y las propias Oficinas del Inspector General de los Estados Unidos para los fondos federales. Por tal razón, las funciones creadas esta oficina fueron todas repetitivas en relación a una o más agencias. El Inspector General Interino entiende y así lo expresó verbalmente y por escrito, que la agencia que dirige es innecesaria dentro de la estructura gubernamental de Puerto Rico.</p>

**Ponencias
Escritas**

La Comisión también recibió ponencias escritas de entidades que no pudieron comparecer a la audiencia pública. Estas ponencias fueron útiles en el proceso de análisis de esta Comisión.

Entidad	Resumen de Ponencia
<p>Yesmín M. Veldivieso-Contralora</p>	<p>La Contralora considera que la referida medida versa sobre un asunto de política pública ajeno a sus facultades y deberes, según definidos en la Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Sin embargo, a base de la experiencia de la OCPR en las auditorías realizadas, la Contralora hizo varias recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los nuevos auditores de OGP sean asignados a agencias críticas para el Gobierno, tales como el Departamento de Educación, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y el Departamento de Transportación y Obras Públicas. • Se restablezcan las disposiciones eliminadas de la Ley Orgánica de la OGP sobre el Comité del Gobernador sobre Auditoría, derogado por la Ley 42-2010.

ANALISIS DE LA MEDIDA

**La figura del
Inspector
General en
Estados Unidos**

La historia de la Oficina del Inspector General de los Estados Unidos se remonta a la creación en 1921 de la General Accounting Office (actualmente conocida como Government Accountability Office, GAO), mediante el Budget and Accounting Act, 1 de ese año. A esta oficina se le atribuyeron facultades similares la actual Oficina del Contralor de Puerto Rico y estaba compuesta por unos 55,000 auditores ubicados en una sola Oficina. Éstos auditaban todas las agencias que estuviesen bajo su jurisdicción, creando una gigantesca estructura administrativa que fue creciendo paulatinamente con la expansión de las facultades del GAO, hasta hacerla prácticamente inmanejable. Por ello, luego de la Segunda Guerra Mundial, sus

funciones se enfocaron en realizar auditorías más complejas sobre los desembolsos federales y la economía y eficiencia de las operaciones. En 1978, se reestructura la GAO, para crear el concepto de Oficina del Inspector General (OIG) y reubicar 35,000 de los 55,000 auditores a esta nueva entidad. La Oficina del Inspector General se transformó entonces a una pequeña unidad en cada agencia reemplazando las oficinas de Auditoría Interna que éstas poseían. Actualmente, cada oficina del Inspector General es independiente de cualquier estructura, o sea, no está cobijada bajo una estructura matriz, sino que cada agencia federal tiene su propio Inspector General. Ejemplos de estas oficinas son el Inspector General del Departamento de Comercio, el Inspector General del Departamento de Educación y el Inspector General del Departamento de Justicia. Actualmente el gobierno federal tiene 73 inspectores generales adscritos y trabajando dentro las agencias. Esos inspectores generales se organizan bajo el Consejo de Inspectores Generales, creado por el Congreso de Estados Unidos bajo la Ley de Reforma del Inspector General de 2008. El Sub-Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto federal es el Presidente Ejecutivo del Consejo.

La Ley 42-2010 que creó el Inspector General en Puerto Rico buscaba alinearse a los principios de la Ley Federal del Inspector General de 1978. Sin embargo, de la manera que fue redactada se apartó significativamente de cómo esta figura funciona actualmente en los Estados Unidos. La ley de Puerto Rico transfirió el personal adscrito a las unidades de auditoría interna de las entidades gubernamentales a la nueva oficina central del Inspector General. Es decir, se desalineó del modelo de inspectores generales individuales en la agencias. Es importante resaltar el impacto positivo del Director de Auditoría Interna en cada agencia, este funcionario es la persona que se asegura que los procesos y mecanismos internos se cumplan y de esa manera se promueve el cumplimiento de las auditorías externas. Además, la relación de confianza con el Jefe de cada agencia es una fortaleza que tenía el mecanismo anterior al OIG. Establecer nuevamente esa posición es una herramienta que volverá a tener el Jefe de agencia para evitar enajenarse del cumplimiento procesal y promover un mejor manejo de recursos.

La estructura de fiscalización actual

En Puerto Rico existen diversas agendas, programas y recursos para atender el uso inadecuado de los fondos públicos. Las agendas e iniciativas a continuación están relacionadas con los siguientes propósitos:

Entidad	Descripción
Oficina del Contralor	La Oficina del Contralor tiene como objetivo principal fiscalizar las transacciones de los fondos y la propiedad pública para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, así como promover el uso efectivo y eficiente de los recursos del Gobierno, según lo establece el Artículo III, Sección 22 de la Constitución de Puerto Rico. Esta Oficina surge como una de las medidas dirigidas a proveer una sana fiscalización de las cuentas, ingresos y desembolsos gubernamentales. Las investigaciones o auditorías que realiza la Oficina del Contralor se clasifican, en esencia, como auditorías de desempeño y ejecución. Para ello se utiliza la información financiera o contable para realizar exámenes con el propósito de detectar si se ha cumplido con, o se ha incurrido en prácticas contrarias a las leyes pertinentes.
Departamento Hacienda	El Secretario de Hacienda es el funcionario gubernamental encargado de custodiar todos los fondos públicos de las dependencias y de llevar la contabilidad central de tales fondos. A esos efectos, se establece que todas las transacciones financieras de las dependencias ejecutivas sean pre-intervenidas por el Secretario de acuerdo con los principios, normas, procedimientos, reglas y reglamentos que él adopte. El Secretario evalúa los principios de intervención generalmente aceptados en la práctica de contabilidad, la efectividad de la organización fiscal, el sistema de contabilidad, los procedimientos de pagos e ingresos, las intervenciones internas y las prácticas administrativas relacionadas con las dependencias ejecutivas correspondientes.
Oficina de Ética Gubernamental	La Oficina de Ética Gubernamental se crea para principalmente de la rama ejecutiva velar por que los funcionarios y empleados públicos mantengan una conducta honesta y justa en el descargo de sus funciones, colabora de manera significativa en la prevención del fraude y enriquecimiento ilícito en el Gobierno.
Departamento de Justicia	El Departamento de Justicia (DJ) cuenta con las divisiones de; Integridad Pública, Delitos Económicos, Investigaciones Gubernamentales y

	<p>la Oficina de Asuntos del Contralor, las cuales manejan los asuntos relacionados con la corrupción gubernamental. Este organismo tiene entre otras funciones de investigar y procesar a los individuos que incurrir en delito contra el gobierno y sus entidades. El DJ realiza esta labor en coordinación con otras entidades del gobierno que mediante referido y por iniciativa propia llevan a cabo investigaciones para detectar este tipo de irregularidades.</p>
<p>Comisión Estatal de Elecciones</p>	<p>La Comisión Estatal de Elecciones tiene la responsabilidad de planificar, organizar, estructurar, dirigir y supervisar el organismo electoral y todos los procedimientos de naturaleza electoral. A través del auditor interno, este organismo realiza auditorías para verificar la legalidad, eficiencia, efectividad y corrección de las transacciones fiscales en las campañas políticas; determinar y señalar deficiencias, irregularidades, prácticas administrativas indebidas; y formular recomendaciones para corregirlas en los procesos relacionados a los eventos electorales.</p>
<p>Oficinas de Inspector General de las Agencias Federales</p>	<p>Casi todas las Oficinas del Inspector General del gobierno federal auditan las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Estas Oficinas conducen auditorías fiscales, investigaciones e inspecciones, de las cuales emiten informes de auditoría fiscal, investigativa y de inspecciones y evaluaciones con el fin de determinar si el dinero de los contribuyentes norteamericanos se utiliza debidamente. Además, revisan la legislación y regulaciones propuestas y previenen y detectan el fraude.</p>

La Comisión realizó un análisis comparativo de todas las agencias mencionadas y determinó que existía un alto nivel de redundancia y duplicidad de funciones y objetivos. En particular, la Comisión concluyó que existía un alto nivel de duplicidad entre la OIG y la Oficina del Contralor de Puerto Rico. En un ejercicio sencillo, la Comisión plasmó las misiones y visiones de ambas agencias en una tabla para así facilitar la comparación entre las mismas. La Comisión encontró difícil identificar diferencias sustantivas entre las agencias.

Tabla- Comparación de Misión y Visión- Contralor y OIG

Misión	
Contralor	OIG
<p>“Fiscalizar las transacciones de la propiedad y los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados. Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del gobierno en beneficio del nuestro pueblo”.</p>	<p>“Establecer un sistema integrado y coordinado de auditorías, estudios y evaluaciones en los organismos gubernamentales con miras de erradicar la redundancia y burocracia en la gestión pública, así como optimizar el uso de los recursos y evitar el uso indebido de los mismos. De la misma manera, para eliminar la actividad corruptiva, así como identificar aquellos funcionarios que no sepan manejar los recursos públicos de manera adecuada y que estén en busca de lucro personal”.</p>
Visión	
<p>“Ser modelo de administración pública de categoría mundial caracterizado por: la excelencia de sus recursos humanos altamente capacitados, su dedicación al mejoramiento continuo, una infraestructura moderna, adecuada y segura, y un servicio de óptima calidad. <u>Servir a Puerto Rico como agente de cambio, integrando los esfuerzos de los sectores público y privado para promover el control y el uso honesto de los recursos que el Pueblo ha confiado al Gobierno, y lograr una administración pública de excelencia”.</u></p>	<p><u>“Servir como agente transformador con miras a elevar los niveles de efectividad, eficiencia, honestidad, integridad y transparencia en la gestión pública, mediante la implementación de esfuerzos de educación, prevención y fiscalización del uso de los recursos y fondos públicos”.</u></p>

La OIG y su estatus actual

La Comisión solicitó al Inspector General Interino información sobre el funcionamiento de la oficina. A continuación datos sobre desempeño de la oficina desde su creación en 2010.

Tabla – Auditorías de la OIG desde su creación

Descripción	Cantidad
Estudios preventivos	3
Auditorías	11
Intervenciones	14

La tabla de auditorías muestra un énfasis de recursos en las intervenciones/auditorías. A pesar de que un argumento frecuentemente utilizado para justificar una OIG es el trabajo preventivo, sólo el 10% del trabajo fue en esa área. El resultado observado es que se ha eliminado casi por completo la función de auditoría operacional y se ha reforzado (probablemente de forma desmesurada) el enfoque investigativo de la oficina.

Igualmente, el trabajo de intervenciones y auditorías es sumamente similar al trabajo de la Oficina del Contralor, validando el argumento del Inspector General Interino sobre la duplicidad de funciones entre ambas agencias. Una de las funciones principales de la OIG es referir hallazgos a las diferentes entidades gubernamentales pertinentes. A continuación información referente a los referidos.

Tabla- Referidos hechos por la OIG desde su creación

Departamento	Cantidad
Departamento de Justicia	7
Oficina del Contralor	0
Ética Gubernamental	4
Justicia Federal	1
FBI	1

Nótese que no se le hizo un sólo referido a la Oficina del Contralor, lo que nuevamente valida el argumento de la duplicidad de funciones. Además, la Comisión pudo colaborar con el informe del Inspector General Interino que la OIG no hizo ni un sólo referido o recomendación en el área de eficiencia gubernamental a la OGP, a pesar que la Ley que creó el inspector general asumía una estrecha cooperación entre ambas oficinas y requería a la OIG evaluar el desempeño operacional de las agencias.

Finalmente, la Comisión evaluó varios informes de auditoría e investigación de la OIG y los comparó con los de la Oficina del Contralor. Las semejanzas entre los informes son notables. A continuación una tabla que compara los segmentos de los informes de ambas oficinas. Ambas oficinas utilizan un formato similar para el informe.

Tabla- Análisis de la Comisión metodología de auditorias

Área	Análisis entre OIG y Contralor
Alcance y metodología	Ambas oficinas utilizan metodologías similares. Ambas hacen entrevistas, análisis de documentos y otra información pertinente.
Hallazgos	Ambas oficinas identifican hallazgos basados en reglamentos y leyes aprobadas. Es decir, el mismo fundamento.
Recomendaciones	Ambas oficinas hacen recomendaciones gerenciales a la agencia auditada. Encontramos el lenguaje del informe en esta área muy similar.
Comentarios de la agencia	Ambas agencias le permiten al secretario responder a los hallazgos.

En cuanto al área de intervenciones de la OIG, la Comisión encontró esta función muy similar al área de querellas de la Oficina del Contralor y la Oficina de Ética Gubernamental.

Fortalecer la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Una buena estructura de gerencia y presupuesto puede ayudar a optimizar la asignación de fondos públicos, controlar gastos en las agencias y manejar más eficientemente la prestación de servicios. Los gobiernos proveen servicios a sus ciudadanos, por lo cual no es suficiente prestar atención a los gastos gubernamentales. El presupuesto aprobado debe reflejar las prioridades del gobierno. Por tanto, el énfasis de la OGP debe ser el desempeño de las agencias y el cumplimiento de la política pública del gobierno. Desafortunadamente, la Ley 42-2010 afectó grandemente la capacidad de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de analizar y auditar el funcionamiento de las agencias gubernamentales.

El P. del S. 612 provee a la OGP los recursos para llevar a cabo el monitoreo y control de gastos. Además, permite a OGP invertir recursos para determinar el grado de éxito y eficiencia alcanzado por los programas, proyectos o actividades gubernamentales, así como

para combatir todo desperdicio, gastos excesivos y duplicidad en el uso de fondos públicos. A tales fines, el Artículo 1A de la medida declara como política pública la implantación de medidas rigurosas de control y eficiencia fiscal por medio del control adecuado de partidas presupuestarias relacionadas con nombramientos, transacciones de personal, contrataciones y control general del gasto gubernamental.

PROCESO DE ENMIENDAS

Trasfondo

Luego del proceso de vistas públicas y del análisis de las ponencias recibidas por esta Comisión, se acogió la única enmienda sugerida por los deponentes.

Artículo 4- Transferencia de Empleados

Se acoge la enmienda sugerida por OGP aclarar la facultad que tendrá la OGP para transferir el personal que se encuentre adscrito en la OIG. Específicamente, se aclara el término agencia de origen y se establece que OGP va a determinar mediante estudio y análisis cuáles empleados retornarán a la agencia origen. La enmienda forma parte del entirillado electrónico que acompaña este informe.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Estatal

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión realizó un estimado del impacto fiscal del P. del S. 612. Esta Comisión entiende que la aprobación de esta medida tendrá un impacto fiscal positivo sobre el erario. Esto, toda vez que, con la eliminación de esta agencia se reducen los gastos asociados con la existencia de una entidad gubernamental independiente.

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Ley 103-2006, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

CONCLUSIONES/RECOMENDACIONES

Para emitir nuestras recomendaciones, el personal técnico de la Comisión realizó una serie de actividades de investigación con los fines de identificar los costos y beneficios de este proyecto. Para conocer la opinión de diversas entidades interesadas en el proyecto, la Comisión también llevó a cabo una vista pública donde se expresaron representantes de los distintos sectores interesados en el proyecto. También, se recibieron ponencias escritas, las cuales forman parte de este informe. Creemos que el análisis presentado provee fundamentos razonables para sustentar nuestras recomendaciones.

Con la aprobación de esta medida se pretende derogar la Ley 42-2010 con el fin de eliminar la Oficina del Inspector General. También, la medida tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" para restituirle y otorgarle responsabilidades a dicha Oficina, de modo que la misma retome sus funciones ministeriales de auditoría gubernamental y que la Oficina del Contralor permanezca como ente principalmente responsable de la protección de los fondos y la propiedad pública. La Comisión entiende la importancia de continuar buscando más alternativas que puedan aumentar los niveles de economía, eficiencia y efectividad de las agencias gubernamentales y asegurar la sana administración de los recursos públicos. No obstante, consideramos que las funciones de la OIG resultan redundantes con otras dependencias del Gobierno y que la eliminación de las funciones de auditoría interna de las agencias menoscabó la operación del Gobierno en lugar de fortalecerla. A continuación la Comisión enumera las principales conclusiones sobre el P. del S. 612.

- Establecer nuevamente la posición de auditor interno en las agencias será una herramienta que tendrá el Jefe de agencia para evitar enajenarse del cumplimiento procesal y promover un mejor manejo de recursos
- Al analizar extensamente todas las agencias que atienden el uso inadecuado de los fondos públicos, concluimos que existe un alto nivel de redundancia y duplicidad de funciones y objetivos. En particular, existe un alto nivel de redundancia con la Oficina del Contralor de Puerto Rico.
- A pesar de que un argumento frecuentemente utilizado para justificar la OIG es el trabajo preventivo, sólo el 10% del trabajo ha sido en esta área. El P. del S. 612 permitirá a la OGP invertir recursos para determinar el grado de éxito y eficiencia alcanzado por los programas, proyectos o actividades gubernamentales, así como para combatir el mal uso y duplicidad en el uso de fondos públicos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando a la aprobación del P. del S. 612, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Ángel R. Rosa
 Presidente”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto, en torno a la Resolución del Senado 5, sometido por las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final, en torno a la Resolución del Senado 24, sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final, en torno a la Resolución del Senado 110, sometido por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 168, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Carolina, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, provenientes de los balances disponibles de: inciso 1, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 100-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos; ~~y para otros fines.~~

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Carolina, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, provenientes de los balances disponibles de: inciso 1, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 100-2012; para llevar a cabo las obras según se desglosa a continuación:

A) Municipio de Carolina:

- 1) Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo 40 de Carolina.

Total asignado \$60,000

Sección 2.-El Municipio de Carolina, tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos reasignados.

Sección 3.-Se faculta a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones ~~particulares~~, estatales, federales y municipales.

Sección. 5.-Se autoriza al Municipio de Carolina a reasignar y disponer de cualquier sobrante de esta obra a favor de otras iniciativas de la ciudad.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 168**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 168** tiene como propósito reasignar al Municipio de Carolina, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, provenientes de los balances disponibles de: inciso 1, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 100-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 100-2012 asignó \$60,000 al Departamento de Recreación y Deportes para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40. No obstante, con posterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta y la transferencia de dichos fondos, han surgido diversas necesidades que ameritan la reasignación de fondos legislativos.

Mediante la R. C. de la C. 168, se pretende reasignar los fondos consignados mediante el inciso 1, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 100-2012 de manera que dichos fondos se utilicen para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo 40 de Carolina. Estos fondos, que ascienden a la cantidad de sesenta mil dólares (\$60,000.00), se encuentra disponible en el Departamento de Recreación y Deportes según consta en certificación emitida por el Sr. Juan A. Acevedo Hernández, de la Secretaría Auxiliar de Administración del Departamento de Recreación y Deportes, con fecha de 3 de junio de 2013.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R. C. de la C. 168 no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Esto debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados al Departamento de Recreación y Deportes, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles para reasignar.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R. C. de la C. 168 no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los fondos se reasignan dentro del Distrito Representativo Núm. 40 de Carolina.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 168**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 168, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del honorable Sigfrido Steidel Figueroa, para un ascenso para el cargo de Juez de Apelaciones del Tribunal Apelativo de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a pedir que en este momento el segundo Calendario, se proceda con el mismo, previo al primero.
SR. PRESIDENTE: Adelante con el segundo Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del honorable Sigfrido Steidel Figueroa, para un ascenso para el cargo de Juez de Apelaciones del Tribunal Apelativo de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 13 de mayo de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Honorable Sigfrido Steidel Figueroa para un ascenso como Juez de Apelaciones del

Tribunal Apelativo de Puerto Rico. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 1 de junio de 2013.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró una Audiencia Pública el jueves 6 de junio de 2013, en el Salón María Martínez para considerar la designación del Hon. Steidel Figueroa. En la misma, los Senadores presentes tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia para adquirir un sentir de la personalidad y de las funciones que el nominado ostenta.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación del Hon. Sigfrido Steidel Figueroa para su ascenso como Juez del Tribunal de Apelativo.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Hon. Sigfrido Steidel Figueroa nació el 9 de diciembre de 1970 en Humacao, Puerto Rico. Vive con su esposa Maialin Steidel Figueroa y su hijo Marlon en el Municipio de Caguas. Cursó estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras dónde completó un bachillerato *magna cum laude* en Ciencias Políticas en el año 1992. Posteriormente, en el año 1995 obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico de la cual se graduó *magna cum laude*. Durante sus años en la Escuela de Derecho, se destacó como Director Asociado de la Revista Jurídica de dicha institución. Además, laboró en la Oficina del Asesor Legal de la misma.

En virtud de esta preparación, el Juez Steidel Figueroa obtuvo las competencias necesarias para comenzar a ejercer su carrera jurídica laborando como oficial jurídico del Juez Gilberto Gierbolini del entonces Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico. Entre 1996 y 1999 se destacó como oficial jurídico del entonces Juez Asociado del Tribunal Supremo, Hon. Federico Hernández Denton y luego del entonces Juez Presidente Hon. José A. Andreu García. De 1999 hasta el 2004, fungió como Director Ejecutivo de la Junta Examinadora de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Notaría de Puerto Rico. Además, ha sido profesor a tiempo parcial en el Programa de Estudios de Honor de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, en la Escuela de Derecho y el Departamento de Humanidades de dicha institución y en el Departamento de Administración de Empresas de la Universidad del Turabo.

En el 2004, el Hon. Steidel Figueroa fue nominado al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia por la entonces Gobernadora Sila M. Calderón con el consejo y consentimiento del Senado de la Decimocuarta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado Puerto Rico. Durante unos años, obtuvo un destaque administrativo como Ayudante Especial del Juez Presidente Hernández Denton y en el 2007 ejerció funciones en la Sala Civil de la Región Judicial de Caguas para pronto ser trasladado a la Región Judicial de Guayama. Durante los subsiguientes tres años y medio laboró en la referida Región Judicial, como Juez Administrador Regional y presidió vistas judiciales en los municipios de Salinas, Patillas y en el Centro Judicial de Guayama. Desde el 2011, funge como Juez Administrador Regional de la Región Judicial de Caguas. Actualmente, se desempeña como profesor a tiempo parcial en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, donde ha impartido los cursos de Procedimiento Civil, Procesos Civiles Especiales e Investigación, Análisis y Redacción.

El nominado ha recibido varios honores y reconocimientos como el premio “Obra Jurídica del Año” del Colegio de Abogados de Puerto Rico, en reconocimiento por la labor realizado en la redacción del libro “Ética y Responsabilidad Disciplinaria del Abogado”. Además, se destaca su evaluación de “excepcionalmente bien calificado” por la Comisión de Evaluación Judicial, emitida en el año 2010.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 1 de junio de 2013, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que llevara a cabo sobre el designado. Dicha evaluación se concentró en tres aspectos: una evaluación psicológica, un análisis financiero y una investigación de campo.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El Hon. Steidel Figueroa fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación psicológica concluye que el nominado posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo de Juez de Apelaciones del Tribunal Apelativo.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se evaluó la información del crédito del nominado y se concluyó que el mismo cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos. Igualmente se evaluó su estado financiero personal, según se desprende del Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por el nominado.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Hon. Steidel Figueroa cubrió diversas áreas, tales como su entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

A. Entrevista al nominado

El nominado fue objeto de una entrevista de rigor en la cual respondió satisfactoriamente a la totalidad de las preguntas realizadas. El nominado indicó que su ascenso a Juez de Apelaciones, constituye un importante paso en su crecimiento dentro de la judicatura puertorriqueña y una extraordinaria oportunidad para maximizar su aportación al fortalecimiento del derecho. Además, este ascenso representa su regreso al foro dónde comenzó su carrera jurídica. Destacó que ha optado por hacer su carrera en el servicio público por la gran satisfacción que le brinda laborar en la

solución de problemas reales a base de la integración del derecho. Sobre los retos y dificultades que enfrentará en su nuevo cargo, el nominado indicó que un juez tendrá siempre el reto de proveer una solución jurídicamente adecuada y justa a los asuntos que se le plantean de manera independiente e imparcial. Añade a lo anterior que considera un reto que un juez tenga que constantemente explicar sus determinaciones para que la ciudadanía comprenda sus fundamentos y que tiene que actuar siempre con una sensibilidad social que evite la prevalencia de inequidades en la adjudicación de controversias.

Finalmente, compartió sus impresiones sobre la política pública de maximizar el acceso de la justicia, a lo que respondió que nos corresponde garantizar que los sectores más vulnerables puedan reclamar un remedio ante nuestros tribunales, aspiración que puede ser alcanzada mediante el fortalecimiento de la educación de nuestros ciudadanos sobre esta temática

B. Referencias personales, profesionales y de la comunidad

El personal técnico de la Comisión de Nombramientos, llevó a cabo varias entrevistas, dirigidas a personas relacionadas al entorno profesional del Juez Sigfrido Steidel Figueroa. En cuanto a su desempeño profesional, se entrevistó al Juez Presidente Hon. Federico Hernández Denton, quien lo describe como un servidor público excepcional y un “colaborador decidido, incondicional y dedicado que ha asumido todos los retos de las diversas funciones que se le han asignado”. Resaltó las excelentes calificaciones del nominado y su capacidad administrativa. El Hon. Lind O. Merle Feliciano, Juez Administrador de la Región Judicial de Guayama, puntualizó que “no hay nadie ahora mismo en la judicatura más cualificado que él”. Destacó su talla moral, su conocimiento judicial y lo describió como un “juez de jueces”. La Señora María Cintrón, secretaria ejecutiva en el Tribunal Supremo, destacó del nominado que posee el temple, el intelecto y el carácter para ejercer su nuevo cargo con absoluta dedicación. Finalmente, en cuanto a sus vecinos y miembros de la comunidad, todos presentaron argumentos favorables que recomendaban altamente al nominado.

COMPARECENCIA DEL HON. SIGFRIDO STEIDEL FIGUEROA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 6 de junio de 2013 en donde el Hon. Sigfrido Steidel Figueroa presentó una ponencia para profundizar sobre sus méritos para ocupar el cargo. El nominado presentó una exposición describiendo su trayectoria académica y profesional y estableció su capacidad para ascender como Juez de Apelaciones. Durante su comparecencia, los miembros de esta Comisión tuvieron la oportunidad de conversar con el nominado y plantearle diversas preguntas para evaluar su experiencia y capacidad para ocupar el cargo. De las respuestas emitidas por el Juez Steidel Figueroa, se desprende que el mismo se encuentra cabalmente comprometido para cumplir con los deberes y responsabilidades del cargo para el cual se le designa.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Hon. Sigfrido Steidel Figueroa es una persona seria, honrada, íntegra, con un excelente temperamento judicial y una profunda vocación al servicio público. Luego de haber estudiado los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado está altamente calificado para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Honorable Sigfrido Steidel Figueroa para ejercer el cargo de Juez de Apelaciones del Tribunal Apelativo de Puerto Rico, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido, hoy 14 de junio de 2013.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en efecto, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos que preside el compañero senador Pereira Castillo, luego de haber recibido por parte del señor Gobernador la nominación del honorable Sigfrido Steidel Figueroa, actual Juez Superior en el Sistema de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, su nominación es para un ascenso, en este caso sería como Juez de Apelaciones del Tribunal Apelativo de Puerto Rico. La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos ha radicado su Informe recomendando positivamente la confirmación del nombramiento del honorable Juez Sigfrido Steidel Figueroa.

Así que, señor Presidente, luego del análisis correspondiente, las vistas celebradas para pasar juicio sobre la capacidad de este Juez, solicitamos que el Senado confirme al honorable Sigfrido Steidel Figueroa como Juez de Apelaciones del Tribunal Apelativo de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el ascenso a Juez del Tribunal de Apelaciones del ahora Juez Steidel Figueroa, aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado el Juez Steidel Figueroa para la posición de Juez del Tribunal de Apelaciones.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que comience la discusión del Calendario. En este caso solicitaríamos, señor Presidente, previo a eso, que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado y que se informe inmediatamente al señor Gobernador de esta confirmación.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se le informa al Gobernador inmediatamente.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en la discusión del Calendario, en este caso el Primer Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del arquitecto Raúl Rivera Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 26 de marzo de 2013 el Gobernador, Hon. Alejandro J. García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Arq. Raúl Rivera Ortiz como Miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas.

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de llevar a cabo el debido proceso evaluativo y considerar toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo, su informe sobre el nombramiento.

I - . HISTORIAL DEL NOMINADO

El 6 de julio de 1954 nació en San Juan, Puerto Rico, el Arq. Raúl Rivera Ortíz. En el año 1976 completó su grado de Bachillerato en Arquitectura, conferido por la Universidad de Cornell, en Ithaca, Nueva York. Posee su Licencia de Arquitecto en Puerto Rico y Certificado de la “National Council Architectural Registration Boards (NCARB)”.

Su carrera profesional dió inicio para el año 1976 donde fungió como arquitecto en la firma William Martínez Roig. En el año 1978 fundó su propia firma de Arquitectos “R.R.O”, la cual estuvo operando hasta el año 2003. Desde ese mismo año hasta el 2010 fue presidente de la firma “Rivera & Lastra Architects PSC”. Luego, reactivó su propia firma de arquitectos, la cual lleva su nombre.

En la actualidad funge como profesor de Estudios de Diseño Arquitectónico de la Escuela de Arquitectura de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico y tiene a su cargo uno de los estudios de diseño de esta distinguida universidad. Además ha publicado artículos en destacadas revistas profesionales entre las cuales se encuentran: Revista Arq-I-Tec y la Revista Ambiente y Color.

El Arq. Rivera Ortiz desarrolló su práctica profesional realizando proyectos para la industria farmacéutica, oficinas de servicios médicos y residencias privadas. A su vez, ha colaborado con la modernización de oficinas gubernamentales, escuelas, centros vacacionales y restaurantes. Entre sus proyectos más importantes se pueden destacar la modernización del Centro Vacacional AEELA en Guánica, Oficinas Pro-Familia, mejoras a las escuelas Enrique De Jesús Borrás y Manuel Ruiz Gandía, ambas en Arecibo; las Oficinas Médicas Plaza Med; Spital C.T. & Open M.R.I en el Hospital Presbiteriano; Tomographic C.T. & M.R.I. Center en el Hospital Oncológico en Río Piedras; SomaScan C.T. & MRI Centers en Hato Rey y Plaza las Américas; United Parcel Service (UPS) en Arecibo; Restaurante Belle Epoque, Restaurante Mejicano Mona’s y el Edificio AEELA en Mayagüez. Además ha realizado proyectos institucionales de gran importancia entre los cuales se destacan: Plaza AEELA en Hato Rey, el Edificio de Empleados Pfizer en Caguas; el Edificio de la Asociación de Residentes de Palmas del Mar y las Oficinas Centrales de la Asociación de Industriales y de MIDA en Guaynabo.

Entre sus clientes más prominentes se pueden mencionar la Farmacéutica Johnson & Johnson, Searle & Co., United Parcel Service (UPS), Bithorn Travel, Eastern Caribbean Resort Inc, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, y el Consulado Español.

El Arq. Rivera ha ocupado posiciones de liderazgo en asociaciones profesionales, entre las cuales se destacan: Presidente de la Comisión de Educación Continua desde el año 2012 al año 2013, Presidente de la Comisión Revisora de Educación Continua desde el 2005 al 2009, Presidente del Consejo de Proveedores de Educación Continua AIA desde el año 2003 al 2005 y Presidente de

la AIA Puerto Rico para el año 2002. A su vez el nominado ha sido miembro y Presidente de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas desde el año 2008.

II - . ANÁLISIS FINANCIERO

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, se llevó a cabo un análisis minucioso de documentos financieros sometidos. De la misma se desprende que basada en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos concluyó que el nominado ha cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con sus ingresos.

Durante la recopilación de información financiera se revisó el “Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados a Juntas Examinadoras”, así como el “Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados por el Gobernador” y ambos comparan razonablemente.

III - . ANÁLISIS DE CAMPO

Parte fundamental de la evaluación del Arq. Rivera Ortiz fue el análisis de referencias personales, profesionales y de la comunidad, que miden diferentes aspectos del nominado. El Arq. Alberto Lastra Power, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos y quien fue socio del nominado desde el año 2003 hasta el 2010 en la firma de Arquitectos Rivera & Lastra expresó *“El nominado ha sido un elemento importante para el Colegio de Arquitectos debido a que como Presidente de la Junta Examinadora ha trabajado para que los procesos sean más ágiles y transparentes. El Arq. Rivera es responsable, organizado, excelente arquitecto y con un resumé impresionante”*. Por otra parte, el arquitecto Jorge Rigau, quien era compañero de estudio de la Universidad de Cornell comentó: *“El nominado ha sido conferencista en la clase que yo ofrezco en la Universidad Politécnica. Es una persona trabajadora, dedicada a sus tareas, responsable y consciente de las necesidades de la práctica. El Arq. Rivera conoce hacia dónde se dirige”*. Por su parte la Lcda. Brenda León, quien es vecina del nominado hace diez años, lo describió como *“Un vecino cooperador, muy conocedor de la arquitectura, quien ha estado muy involucrado con la Junta del Condominio. Siempre ha estado al pendiente por el bienestar de los vecinos y el condominio. Es analítico en los asuntos sobre los cuales se le consulta y es el tipo de persona que se ofrece de manera voluntaria para cualquier consulta a los vecinos cuando éstos hacen alguna mejora a sus apartamentos”*. La licenciada León respalda en su totalidad este nombramiento así como sus vecinos del Condominio Kings Court, en San Juan.

Se entrevistó al Arq. Javier De Jesús Martínez quien se desempeña como Urbanista y Decano de la Escuela de Arquitectura de la Universidad Católica de Puerto Rico, y el mismo comentó: *“El nominado es un excelente candidato para continuar en la Junta Examinadora y es un extraordinario talento que ha aportado significativamente tanto a la profesión como al país en materia de arquitectura”*. A su vez, la Sra. Ivis Dávila Paz, presidenta de la Compañía Seminarios IMAGEN y vecina del arquitecto Rivera hace siete años, describió al nominado como una excelente persona que está dedicado a velar por el bienestar del condominio. Del mismo modo el Sr. David Ruiz Ortiz, vecino del nominado hace nueve años, lo describe como: *“Una persona diligente, responsable y bien organizado. Siempre que Rivera tiene una meta la cumple”*.

IV - . PONENCIAS

Como parte del proceso evaluativo a la nominación del Arq. Rivera, nuestra Comisión recibió memoriales por parte del designado y de la Sra. Pilarín Ferrer Viscasillas, Presidenta del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de PR.

Manifiesta el Arq. Rivera que está complacido con esta nueva designación porque le permite completar asuntos en las leyes que afectan la práctica profesional de la arquitectura y la implantación de procedimientos investigativos efectivos sobre violaciones a estas leyes y reglamentos. Resalta a su vez, varios logros obtenidos como Presidente de la Junta a la cual está siendo nominado, tales como unificar los propósitos de todas las organizaciones que agrupan la profesión de arquitectos y otros profesionales, una participación activa en el proceso de acreditación del recién programa de Maestría en Arquitectura Paisajista de la Universidad Politécnica y la adopción de un nuevo Reglamento de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de PR, entre otros.

Finalmente, entiende el Arq. Rivera Ortiz que esta Junta debe ser considerada como una fuente de asesoría a la Asamblea Legislativa en todos los asuntos que tengan que ver con esta profesión.

Por otra parte, el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas apoya con gran satisfacción el nombramiento del Arq. Raúl Rivera Ortiz para servir un término adicional como miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas. Menciona que su designación brindaría continuidad al servicio de excelencia que requiere la profesión ya que el nominado se ha destacado por su profesionalismo y liderado justo y efectivo como Presidente de la Junta, manteniendo solidaridad hacia sus colegas.

V - . CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Los fundamentos anteriormente expuestos y explicados, nos llevan a determinar que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda la confirmación del Arquitecto Raúl Rivera Ortiz como Miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, no existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que el nominado ocupe el puesto.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, que preside el compañero senador del Distrito de Carolina, Rodríguez González, ha pasado juicio sobre la nominación hecha por el señor Gobernador del arquitecto Raúl Rivera Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas.

Solicitamos al compañero Rodríguez nos haga la presentación del nominado.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Buenos días, señor Presidente, compañeros del Senado.

Hoy como Presidente de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tengo el honor de recomendar favorablemente la designación del arquitecto Raúl Rivera Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas.

Esta Junta reglamenta la práctica profesional de la arquitectura en el país, imponiendo los requisitos para el registro, la licenciatura, las renovaciones y la educación continua de esta profesión, tan importante para el desarrollo socioeconómico del país. Y vital para una función que la infraestructura cumpla con los parámetros requeridos de seguridad para uso y el disfrute de la ciudadanía, además de incorporar y velar por el cumplimiento de los cánones de ética profesional, adoptados por el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico. Esta Junta es una entidad adscrita al Departamento de Estado, que se compone de cinco miembros nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento de este honroso Cuerpo.

El Informe detalla el historial de excelencia del nominado, el cual inicia su carrera como arquitecto para el 1976 en la firma William Martínez Roig, de donde pasa a fundar su propia firma de Arquitectos. Desde ese mismo año hasta el 2010 fue Presidente de la firma “Rivera & Lastra Architects PSC”. En la actualidad se desempeña como profesor de Estudios de Diseño Arquitectónico de la Universidad Católica de Puerto Rico.

También desarrolló su práctica profesional, realizando proyectos de envergadura para la industria farmacéutica, oficinas de servicios médicos y residencias privadas, oficinas gubernamentales, escuelas, centros vacacionales y restaurantes. También ha ocupado posiciones de liderazgo en asociaciones profesionales, entre las cuales se destacan: Presidente de la Comisión de Educación Continua, Presidente de la Comisión Revisora de Educación Continua, Presidente del Consejo de Proveedores de Educación Continua y Presidente de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas.

Como parte del análisis financiero y de campo, se determinó que ha cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable, además de que goza de una excelente reputación como profesional, que se evidencia en las diferentes ponencias vertidas en el proceso de consideración de este nombramiento. Se destacan, entre éstas, la señora Pilarín Ferrer Viscasillas, Presidenta del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, quienes apoyan con gran satisfacción este nombramiento para que el nominado pueda servir en un término adicional como miembro de esta Junta.

Por supuesto, al dar el aval a esta designación, garantizamos que podemos contar con un recurso de valía, probada capacidad y compromiso para con el mejoramiento de esta profesión tan esencial para el bienestar del país que se enfrenta a los retos inherentes de una sociedad tan compleja como la nuestra.

En estos momentos, pues quiero dar mis felicitaciones y reconocer el compromiso que tiene el ingeniero para que continúe realizando una labor tan destacada como lo ha hecho hasta el presente. Así que, espero que todos podamos avalar con nuestro voto la designación del arquitecto Raúl Rivera Ortiz a un nuevo término como Miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento, la confirmación del arquitecto Raúl Rivera Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, según ha sido recomendado por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado el arquitecto Raúl Rivera Ortiz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en la discusión de los asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si prefiere, señor Portavoz, que se le informe al Gobernador inmediatamente, así podríamos hacerlo si...

SR. TORRES TORRES: Dejando sin efecto, señor Presidente, la Regla 47.9 del Reglamento del Senado, solicitamos que se informe al señor Gobernador inmediatamente de esta confirmación.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se informa al Gobernador inmediatamente. Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 259, titulado:

“Para crear el *“Programa Especial de Servicios para Identificar y Reintegrar al Desertor y la Desertora Escolar”*, el cual estará adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico y cuyo fin primario será el garantizar una herramienta legal específica para atajar el alarmante problema de la deserción escolar, así como establecer la más efectiva cooperación y coordinación a través de acuerdos interagenciales y con grupos comunitarios, académicos, universidades, profesionales y de base de fe a dichos fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 259, crea el “Programa Especial de Servicios para Identificar y Reintegrar al Desertor y la Desertora Escolar”, el cual estará adscrito al Departamento de Educación, con el fin primario de garantizar una herramienta legal específica para atajar el alarmante problema de la deserción escolar, entre otros asuntos. Es de la autoría del compañero senador Rodríguez González, el mismo fue considerado por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, que preside la compañera González López. Solicitamos a la compañera que nos haga la presentación del Informe de su Comisión, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senadora.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente, felicitamos el proyecto que llega a nuestra Comisión del Senado, 259, felicitamos a su autor.

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de este proyecto recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de dicha medida, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

Este proyecto tiene el propósito de crear el “Programa Especial de Servicios para Identificar y Reintegrar al Desertor y a la Desertora Escolar”, el cual estará adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico.

Se estima que un cuarenta por ciento (40%) de los estudiantes que comenzaron los grados primarios no completaban estudios superiores, lo que significa cuatro de cada diez estudiantes. Este

escenario demuestra la necesidad imperiosa de establecer una política pública razonable que permita ofrecer atención integrada a los jóvenes y las jóvenes que abandonan cada año los planteles escolares puertorriqueños, como parte de la responsabilidad del Gobierno de coordinar los esfuerzos y recursos de distintas agencias, grupos comunitarios, profesionales, la academia, entre otros.

Esta pieza legislativa tiene como fin la creación del “Programa Especial de Servicios para Identificar y Reintegrar al Desertor Escolar”, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico, y será un mecanismo para localizar, registrar, evaluar e identificar las necesidades educativas, vocacionales y de empleo para jóvenes desertores escolares, así como establecer y definir estrategias de prevención para aquellos estudiantes que se encuentren en riesgo de deserción y mantenerlos en el sistema de enseñanza público.

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió ponencias en torno al Proyecto del Senado 259, a los siguientes deponentes: Colegio de Abogados de Puerto Rico y el Departamento de Educación.

La Presidenta del Colegio de Abogados de Puerto Rico, la licenciada Ana Irma Rivera Lassén, estableció que la medida es una excelente iniciativa para asegurar el derecho fundamental de menores a recibir una educación primaria, entendiendo las implicaciones de dicha educación en su futuro como personas adultas productivas y responsables de la sociedad.

Expresó su endoso abierto a la medida y presentó enmiendas al proyecto, tales como que se nombre, que el nombre del Programa lea “Programa Especial de Servicios para Identificar y Reintegrar al Desertor y Desertora Escolar”. Que se prepare un directorio o registro de las entidades que provean servicios relacionados a esta problemática. Las mismas fueron acogidas en las enmiendas realizadas al Proyecto.

El Secretario del Departamento de Educación, el profesor Rafael Román Meléndez, expresó que la creación del “Programa Especial de Servicios para Identificar y Reintegrar al Desertor Escolar”, le facilitará al Departamento el cumplimiento con su deber ministerial de velar por todos y todas las puertorriqueños y las puertorriqueñas para que reciban la mejor educación posible. A su vez indicó que la creación de esta nueva Oficina facilitaría que se pueda cumplir con la política pública de la Oficina para la Promoción de la Excelencia Académica Estudiantil del Departamento de Educación.

El “Programa Especial para Registros e Identificación del Desertor y Desertora Escolar” será un instrumento para localizar, registrar, evaluar e identificar las necesidades educativas, vocacionales y de empleo para los jóvenes desertores escolares. De esta manera, se podrán establecer estrategias de prevención para los estudiantes que se encuentren en riesgo de ceder ante la deserción escolar y mantenerlos en el sistema.

Señor Presidente, analizados los planteamientos antes esbozados, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 259, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña. Respetuosamente sometido.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora. Ha sido sometido el Proyecto del Senado 259, favorablemente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala, le pedimos al Oficial de Actas...

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 1,

después de “fundamentales” eliminar “. Un Sistema de Educación” y sustituir por “, que sea”

Página 2,

en el párrafo que comienza “Aunque dicha”, primera línea eliminar el símbolo “#” y sustituir por “Núm.”

Página 2,

en el párrafo que comienza “No obstante”, segunda línea, después de “escolares” eliminar “a quienes” y sustituir por “. A este grupo”

Página 2,

en el párrafo que comienza “El Departamento”, primera línea, después de “Educación” insertar “,”

En ese mismo párrafo, línea 3,

eliminar “. Más aún”; eliminar también el número “40” y sustituir por “cuarenta” en palabras

En ese mismo párrafo, en la cuarta línea,

después de “ciento” insertar “(40%)” en números

Página 3,

en el párrafo que comienza con “Específicamente”, línea 2, después de “Desertor” insertar “y la Desertora”

En ese mismo párrafo,

después de “Educación” insertar “del Estado Libre Asociado”

En el Decrétase:

Página 3, línea 2,

después de “Desertor” insertar “y la Desertora” y después de “Educación” insertar “del Estado Libre Asociado”

Página 3, línea 7,

después de “moderno” insertar una “,”

Página 4, línea 12,

añadir un nuevo “Artículo 3” para que lea como sigue “Mediante la implementación de esta Ley, el Secretario del Departamento de Educación vendrá obligado a establecer por reglamento una definición del término deserción escolar que será utilizado como la normativa de política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.” y reenumerar los siguientes Artículos escribir “Sistema” en mayúscula escribir “Sistema de Educación Pública” en minúsculas

Página 5, línea 5,

después de “fines;” insertar “y”

Página 5, línea 18,

añadir “inciso (h) creará y mantendrá estadísticas sobre la problemática de la

Página 5, línea 22,

Página 6,

Página 6, línea 3,
 Página 6, línea 8,

deserción escolar en coordinación con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.”
 eliminar “4” y sustituir por “5”
 eliminar “5” y sustituir por “6”

SR. PRESIDENTE: ¿Esas son las enmiendas?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, esas serían las enmiendas en Sala, señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas presentadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Han sido presentadas unas enmiendas en Sala del Proyecto del Senado 259, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Informe contiene unas enmiendas en su entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas sometidas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 259... ¡Ay, perdón! El compañero portavoz Seilhamer quiere hacer unas expresiones, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer, buenos días.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Buenos días, señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: ...y a los compañeros y compañeras que nos acompañan hoy. Reconocemos el fin loable de esta medida. Yo lo que quisiera es verter para el récord dos preocupaciones con la misma; una tiene que ver con el registro y la otra con los fondos operacionales. De la propia Exposición de Motivos, la designación de desertor escolar conlleva quizás un estigma negativo. De hecho, la Exposición dice, refiriéndose al desertor escolar: “ubicándose en una condición improductiva, de ocio y en constante riesgo de sucumbir ante el terrible mal de una ola criminal que nos azota sin misericordia”.

Y me parece que hay que ser bien juicioso y cuidadoso con establecer este registro sin unas limitaciones en cuanto a su creación y sin disposiciones sobre la confidencialidad de la información. Para mí es necesario el que se honre la confidencialidad. Por otro lado, en términos de un segundo registro de posibles riesgos, pues también eso es muy amplio y me parece que hay que ser también bien juicioso de que no estemos etiquetando estudiantes, utilizando unos criterios amplios como posibles riesgos. Así que, tengo esa preocupación y esa reserva.

Y, en segundo lugar, en términos de los fondos operacionales. Yo creo que la medida persigue un fin necesario, loable, un asunto que afecta nuestra comunidad escolar y así a nuestra sociedad, pero el hecho, según se desprende del Artículo 4, este Programa será subvencionado por donativos exclusivamente. Y mi preocupación es que si no se le asignan recursos posiblemente se convierta en letra muerta. Así que, yo simplemente, señor Presidente, traigo estos dos planteamientos como una preocupación en ánimos de que esta medida consiga ese fin, ese objetivo, lo que llamamos aquí el espíritu de la legislación.

Son mis palabras con relación al Proyecto del Senado 259, y obviamente le estaremos votando a favor.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, es que tengo muchísimas preocupaciones con este proyecto. Me parece que el fin, el objetivo es muy bueno y que podría hacerse un buen proyecto de él, pero actualmente como está presentado se le ha dado muy poco pensamiento. El mismo

Secretario de Educación propone unas recomendaciones que no han sido atendidas en su totalidad en este proyecto. De igual manera, como lee el proyecto le da, el proyecto propone y es interesante, porque dice, unos deberes a un programa. ¿De dónde sale eso? Y en esos deberes habla de registro, que ya nuestro Portavoz habló sobre el mismo, que nos parece que es peligroso de la forma en que está establecido.

De igual manera, en la página 5, el inciso b) el localizar, registrar, evaluar e identificar las necesidades especiales para una educación regular o vocacional para aquéllos que hayan abandonado el sistema. ¿Cómo lo van a hacer? Eso es bien fácil en palabras, y no solo eso, como dice nuestro Portavoz, no se asigna dinero, es de lo que algunos quieren dar a este programa. Este proyecto de ley podría tener definitivamente un buen fin si se le diera más atención, más pensamiento. Vamos a celebrar vistas públicas, lo más seguro hay buenas ideas de la comunidad. No nos podemos dar un Informe positivo a un proyecto con solamente recibir memoriales, dos memoriales y ya, y con eso se va el proyecto. Un proyecto tan importante, un tema tan importante, como es la retención, para el actual Gobierno y para los pasados Gobiernos, porque siempre ha sido importante. Pero el Secretario ha estado hablando de esto, entonces cómo vamos nosotros en dos páginas, con dos memoriales a aprobar un proyecto como éste, donde tampoco se han considerado las enmiendas sugeridas por el mismo Secretario.

Así que, mi recomendación, buscando el bienestar de nuestros estudiantes sobre todo, es que se le dé más pensamiento y que este Proyecto de Ley, y lo presento ahora como una moción, ahora mismo este Informe y este Proyecto sea devuelto a Comisión para darle mayor pensamiento y celebrar vistas públicas.

SR. PRESIDENTE: Hay una moción ante el Cuerpo...

SR. TORRES TORRES: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Todos aquéllos que estén a favor de la moción de la senadora Margarita Nolasco para que el proyecto se devuelva, ¿no?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Se devuelva a Comisión y se le dé mayor pensamiento y vistas públicas.

SR. PRESIDENTE: Todos aquéllos que estén a favor de la moción de la senadora Margarita Nolasco dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotada la moción.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, me parece que muchas de estas iniciativas, si se van a seguir viendo así no van a tener ningún futuro. Y para nosotros lo más importante ahora mismo es la educación, porque estamos apostando a una economía del conocimiento, sabemos la situación económica del país, si estamos apostando a una economía del conocimiento, si queremos rescatar a nuestros niños que han dejado la escuela, no creo que con proyectos como éste, sin ningún tipo de pensamiento, se pueda echar adelante.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora.

Cierra el debate la senadora Maritere González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente, escuchando estos planteamientos por parte...

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Senadora, perdóneme un momento.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, previo a cerrar el debate el compañero Rodríguez González, autor de la medida, quiere hacer sus expresiones.

SR. PRESIDENTE: Okay, vamos a...

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿La Senadora también iba a pedir un turno? Pues vamos a atender a la Senadora primero. Senadora Rossana López vamos a atenderla a usted primero, al autor de la medida y cierra el debate la Presidenta de la Comisión de Educación, a menos que algunos de los compañeros soliciten turnos de rectificación.

Adelante, senadora Rossana López.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente. De la misma manera, quiero felicitar a la senadora González, que en ánimos de añadir a las preocupaciones y en ánimo de aclarar las preocupaciones, hemos en conjunto llevado a cabo una evaluación completa de este proyecto, junto a la senadora González y al compañero Senador, sabiendo la premura que esto tiene. Y cónsono con eso, que el fin de esta medida es sumamente loable. De hecho, por eso es que se hicieron unas enmiendas en Sala, y fueron presentadas por esta servidora y aceptadas por el autor de la medida y la Senadora que lo presenta, la senadora González, con el fin de que se defina el concepto de deserción escolar, y esto cónsono a su vez con la Resolución Conjunta del Senado 54, de mi autoría, que específicamente y va acorde con esto, ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico a cumplir con un periodo de no mayor de noventa (90) días, de la Ley 165 de 2011, que enmendó el Artículo 1.03 de la Ley 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, que ordena al Secretario de Educación a proveer información al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para crear un sistema de detención temprana de desertores y rendir un Informe Anual, un reporte de deserción escolar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, cosa que nunca antes se había hecho, ya que no se cumplió con esta Ley anteriormente y, precisamente, por eso sometí la Resolución Conjunta del Senado.

Así que esto, cónsono con esta Resolución, y más aun con los incidentes que hemos tenido, porque hemos estado constantemente en comunicación con el Secretario del Departamento de Educación, sabiendo que incluso ha hecho una circular y ha hecho ya unos esfuerzos loables, entendibles, por el cual lo felicitamos, debido a la premura y las situaciones que hemos tenido constantemente y vertidas en los medios de comunicación a raíz de los incidentes que se han dado.

Así que esa comunicación se ha dado, esa comunicación ha sido directamente con el Secretario de Educación y estamos trabajando en conjunto con el Departamento de Educación, y cónsono con la preocupación que tenemos, lejos de alargar más el proceso, lo que hemos hecho es que con premura hemos estado en un equipo de trabajo, como debe ser, añadiendo a que esto se haga de la manera más rápida, por lo cual felicito al senador por haber sido el autor de esta medida, y felicito a la compañera senadora Mari Tere González López por haber adelantado esto de manera rápida.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, Senadora.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente, solamente quiero expresar mi agradecimiento. Felicito a la compañera Maritere González y a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo por haber atendido esta medida, que es un paso más que se da para beneficio de nuestros jóvenes. Hay que señalar que la finalidad de esta medida es garantizar una herramienta legal específica para poder atender un problema tan alarmante, como es el problema de la deserción escolar.

Así que vamos a estar trabajando, según la medida se va a estar trabajando con oficinas gubernamentales, universidades, profesionales y entidades de bases de fe y comunitarias. Así que le

agradezco una vez más a nuestra compañera. Esperamos que cada uno de los compañeros, pues le den su voto a favor a esta medida.

Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Senadora, ¿para un turno de rectificación?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: De rectificación, sí, si es tan amable.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante, si no hay más turnos de exposición, adelante con su turno de rectificación, Senadora, tiene cinco minutos.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, yo también quiero felicitar al compañero autor de la medida, porque es una medida que es importante. Mi única contención es que, y les digo, la prisa no conduce a ningún lugar. Es una idea buena, pero hay que darle más tiempo, hay que madurarla, se puede enriquecer. Y a tono para tratar más o menos de la misma idea de la senadora López, debe entonces, voy a hacer unas enmiendas, en la página 3, en la parte Decretativa, la línea 1, el Artículo 1, para que lea: “Se crea el Programa de Detección Temprana”, con relación a la deserción escolar. En la página 5, lo que podría arreglar un poco este proyecto, en términos de lo que el senador Seilhamer Rodríguez había señalado, sería que en la página 5, la línea 3 y a la línea 8, que incluye el “inciso a) y el inciso b)” sean eliminados. Y luego entonces se renumere los restantes desde la “a)” hasta la letra que corresponda. Me parece que si se elimina “a) y b)”, de las funciones, mejora el proyecto sustancialmente con relación a las críticas ya que nuestro Portavoz le había hecho. Y si se cambia, hay dos alternativas. El Secretario hablaba de un programa para la retención. Me parece que eso es positivo. Cuando tú hablas de la retención es que quieres, a esos desertores los quieres retener. Cuando hablas de la deserción, estás hablando en negativo. Así que para llegar a un “happy medium” y tomar un poco en consideración la Resolución que la senadora Rossana López había sugerido, si se llama “Programa de Detección Temprana”, la situación de la deserción escolar, me parece que pone un punto intermedio entre lo positivo y lo negativo.

Esas son mis enmiendas, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Hay objeción a las enmiendas, señor Presidente, a las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción a las enmiendas, todos aquéllos que estén a favor de las enmiendas sometidas por la senadora Margarita Nolasco dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotadas las enmiendas.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente. Escuchando los planteamientos y las grandes preocupaciones que tiene la Delegación del Partido Nuevo Progresista, nosotros no tenemos si no que descargar nuestra obligación, haciendo la salvedad de que precisamente la especulación y el no hacer nada ha hecho que caiga y que vaya en detrimento, tanto la matrícula de nuestros estudiantes en las escuelas puertorriqueñas, cómo ha ido creciendo de forma alarmada los niveles de deserción escolar en Puerto Rico.

Se especula diciendo hoy: “me preocupa”; “eso no está bien hecho”; “la prisa”; “eso debe ser de esta forma”. ¡Mire, señor Presidente, lo que se presenta ahora en Sala, que fue derrotado para que enmiende esta pieza, derrota las posibilidades de esta Administración de trabajar y atajar el problema de la deserción escolar! Y como en el pasado no hicieron nada, esta iniciativa tiene que volar. Pues no va a volar, va a ubicarse en las regiones educativas, va a garantizarse la definición de la deserción escolar en Puerto Rico, y va a garantizarse en un registro, resguardando la confidencialidad, y de ninguna manera, violentando los derechos que tienen nuestros estudiantes y nuestras estudiantes.

Qué fácil es decir, atacar, primero atacar la Exposición de Motivos, atacar la pieza, atacar el trabajo hecho en Comisión, muy fácil, pero el cuarenta por ciento (40%) elevado de deserción escolar en el país, lo tenemos de cara y de frente. Y decir que la situación criminal en Puerto Rico, la situación de desempleo en Puerto Rico, y las alternativas que nosotros tenemos que reenfocar y presentar en los planteles escolares, eso no nos lo quita nadie. Este registro de lo que trata es de identificar, detallar, pormenorizar toda la información que sea de utilidad en una unidad para que garanticemos disminuir ese porciento tan elevado de deserción escolar.

Que se presenten en el proceso. Que sean más vocales. Que se integren a trabajar con esta problemática gravísima en el país. Pero ahora es bien fácil decir: “es que me preocupa”. Así no. Así no se hace país. Así no se crece. Es muy fácil atacarlo, pero les convidamos, señor Presidente, con mucho respeto, a que se integren en el trabajo y le digan que sí a una medida que permite localizar e identificar y trabajar, de forma adecuada, con la reinstalación de estos estudiantes en nuestras escuelas puertorriqueñas.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 259, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 259, según ha sido enmendado, para crear el “Programa Especial de Servicios para Identificar y Reintegrar al Desertor y la Desertora Escolar”; y para otros fines; todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 259, que pase a Votación Final.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título contenidas en el Informe, en su entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas de título? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas de título.

SR. TORRES TORRES: Hay enmienda en Sala al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2, después de “Puerto Rico” insertar “,”

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe la enmienda al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda al título? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda al título.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 424, titulado:

“Para enmendar los Artículos 7.002, y 7.003 y ~~7.007~~ de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico de 1991”, ~~Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,~~ a los fines de establecer que el presupuesto de cada municipio no podrá exceder los ingresos certificados en el informe certificado de auditoría externa o “single audit” correspondiente al año natural anterior en las partidas provenientes de ingresos de patentes e Impuesto de Ventas y Uso (IVU) y licencias y permisos misceláneos; y que en estos casos, no podrá utilizarse el mecanismo de estimado de ingresos para fundamentar el presupuesto operacional de un municipio y; para establecer que los municipios que reflejen un superávit en el presupuesto actual deberán utilizar los sobrantes para amortizar la deuda, y que por excepción podrán establecer un Fondo de Emergencia, e ingresar hasta un treinta por ciento (30%) de los sobrantes y que los municipios que no tengan déficit acumulados podrán ingresar al Fondo de Emergencia hasta un treinta por ciento (30%) del sobrante del superávit del presupuesto actual.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, queremos presentar unas enmiendas en Sala a este Proyecto del Senado 424, de la autoría del compañero Senador por el Distrito de Ponce, Vargas Morales, solicitamos al Oficial de Actas dé lectura a las enmiendas...

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, sé que hay enmiendas en el entirillado también.

SR. TORRES TORRES: El entirillado contiene enmiendas, señor Presidente, solicitaríamos que se...

SR. PRESIDENTE: ¿Cuáles atendemos primero?

SR. TORRES TORRES: ...aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado. Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 3,
Página 2,

escribir “municipios” en minúsculas en el párrafo que comienza “El impacto”, cuarta línea, después de “Gobierno” insertar “Central del Estado Libre Asociado”

Página 2,

en el párrafo que comienza “La precariedad” segunda línea, después de “que” eliminar “operan” y sustituir por “operaron”

Página 2,

en el último párrafo, última línea, después de “8.016” insertar “de la Ley de Municipios Autónomos”

En el Decrétase:

Página 3, línea 4,
Página 3, línea 8,
Página 4, línea 9,

escribir “incluirá” con letras minúsculas
escribir “justificaciones” con letra minúsculas
eliminar “de los municipios” y sustituir por “del Municipio”

Página 4, línea 13,

escribir las palabras “license taxes” en mayúsculas

Página 4, línea 14,

escribir las palabras “sales, use y tax” en mayúsculas

Página 4, línea 15,	escribir las palabras “ <i>permits, other, local y taxes</i> ” en mayúsculas
Página 4, línea 17,	eliminar “de un municipios” y sustituir por “del Municipio”
Página 4, línea 22,	eliminar “de cada” y sustituir por “del”
Página 4, línea 23,	escribir “Artículo” con letra mayúscula
Página 5, línea 1,	eliminar “de municipios” y sustituir por “en que el Municipio”
Página 5, línea 2,	eliminar “que reflejen” y sustituir por “refleje”
Página 5, línea 4,	eliminar “los municipios” y sustituir por “el Municipio”
Página 5, línea 5,	eliminar “podrán” y sustituir por “podrá”
Página 5, línea 6,	eliminar “podrán” y sustituir por “podrá”
Página 5, línea 7,	eliminar “utilizados” y sustituir por “utilizado”
Página 5, línea 8,	eliminar “a su” y sustituir por “al Municipio.”
Página 5, línea 9,	eliminar “municipio.”
Página 5, línea 10,	eliminar “de municipios que no tengan” y sustituir por “en que el Municipio no tenga”
Página 5, línea 11,	eliminar “deberán” y sustituir por “podrán”
Página 5, línea 12,	eliminar “en no menos de un treinta por ciento (30%)”
Página 5, línea 13,	eliminar “podrán ser utilizados” y sustituir por “podrá ser utilizado”
Página 5, línea 15,	eliminar “a su municipio” y sustituir por “al Municipio”
Página 7, línea 14,	escribir la palabra “ <i>single</i> ” en mayúsculas
Página 7, línea 15,	escribir la palabra “ <i>audit</i> ” en mayúsculas y eliminar “8.16” y sustituir por “8.016”
Página 7, línea 17,	escribir las palabras “ <i>license taxes</i> ” en mayúsculas
Página 7, línea 18,	escribir las palabras “ <i>sales, use y tax</i> ” en mayúsculas
Página 7, línea 19,	escribir la palabra “ <i>licenses</i> ” en minúsculas
Página 8, línea 7,	eliminar “de” y sustituir por un “-”

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas introducidas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas introducidas en Sala.

Antes de consideración a este proyecto, señor Senador y señores Senadores, el Hemiciclo se inundó ayer de agua -por si acaso-, le estoy pidiendo, el Sargento de Armas nos ha solicitado que no pisemos el lado de acá a mi derecha, a la izquierda de ustedes, porque esas piezas de las alfombras todavía están mojadas y el Salón de Mujeres Ilustres también sufrió una gran cantidad de agua. La Oficina del Portavoz está inservible por estos momentos, así que hemos tenido que reubicar al Portavoz. ¿Alguna otra...? Secretaría, creo que estábamos, ¿ya estamos funcionales?

SR. TORRES TORRES: Sí, agradezco...

SR. PRESIDENTE: Y perdone que haga la interrupción, pero es para informarle a los compañeros Senadores y a sus equipos para que lo sepan.

SR. TORRES TORRES: Yo quiero aprovechar la oportunidad, señor Presidente, ya que usted trae el tema, como estamos en los últimos días de sesión, nuestra Oficina está clausurada, la que queda aquí en el Hemiciclo, en la parte posterior del Hemiciclo. Estamos ubicados en las Oficinas Administrativas de la Presidencia, en el Edificio Baltasar Corrada del Río. La Comisión de Reglas y Calendario está operando a medias, desde la Oficina que antes pertenecía al compañero senador Seilhamer Rodríguez, aquí en el segundo piso en Programación y Calendario. La Oficina nuestra, la Oficina del Portavoz, está en las Oficinas Administrativas de la Presidencia, en el Edificio Baltasar Corrada, para los amigos.

SR. PRESIDENTE: Okay, pues aclarado para todos los Senadores. Hasta nuevo aviso, la Oficina del Portavoz no será aquí, será en el Edificio Baltasar Corrada. Hasta nuevo aviso vamos a tratar de mantener clausurada la Sala de Mujeres Ilustres y las alfombras del lado de acá siguen mojadas. Así que estamos tratando de que se sequen lo antes posible.

Adelante con la consideración de este proyecto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, este Proyecto del Senado 424 es de la autoría del compañero senador Vargas Morales. El compañero hará sus expresiones sobre el particular.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Morales, usted está presentando el proyecto, usted cierra el debate. Adelante, senador Vargas Morales.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente. El Proyecto del Senado 424, según radicado, el Proyecto del Senado pretendía enmendar los Artículos 7.002, 7003 y el 7007 de la Ley Núm. 81 de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”; establecer que el presupuesto de cada municipio no exceda los ingresos certificados en el informe certificado de auditoría externa o el “single audit” correspondiente al año natural anterior y que no podría utilizarse el mecanismo de estimado de ingresos para fundamentar el presupuesto operacional de un municipio.

De igual forma, dispone que los municipios que reflejen un superávit en el presupuesto actual deberán utilizar los sobrantes para amortizar la deuda acumulada, y que por excepción podrían establecer un Fondo de Emergencia que podría nutrirse con no más del treinta por ciento (30%) de los sobrantes y que solamente podrán ser utilizados cuando exista una declaración de emergencia hecha por el Gobernador de Puerto Rico que aplique a su municipio. Y que en los casos donde los municipios no tengan déficit acumulado, los sobrantes deberán ser utilizados para nutrir en no menos de un treinta por ciento (30%) un Fondo de Emergencia que solamente podrá ser utilizado cuando exista una declaración de emergencia hecha por el Gobernador de Puerto Rico que aplique a su municipio.

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, en adelante la Comisión, solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida legislativa a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Banco Gubernamental, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, al Colegio de Contadores Públicos Autorizados, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, al Departamento de Justicia, a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y OCAM, emitieron sus comentarios.

Aunque en sus ponencias, la OCAM y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, presentaron objeción en torno a la utilización de los ingresos certificados en el informe certificado de auditoría externa correspondiente al año natural anterior como base para establecer los próximos presupuestos

de los municipios, sí se recomendó se utilizaran las siguientes partidas, las provenientes de patentes municipales e Impuesto de Venta y Uso (IVU) y la licencia y permisos misceláneos.

Luego de analizar los comentarios vertidos ante la Comisión, entendemos prudente enmendar los propósitos de la medida, a los fines de establecer como norma que los presupuestos municipales no podrán utilizar el mecanismo de estimado de ingresos en las partidas provenientes de patentes e Impuesto de Venta y Uso (IVU) y licencias y permisos misceláneos. Asimismo, estas partidas tendrán que ser confeccionadas a base de los ingresos certificados en los informes de auditorías externas o “single audit”, que se hacen en cumplimiento con las disposiciones del Artículo 7.010(e) y el 8.016 de la Ley de Municipios Autónomos.

Por otro lado, resulta imprescindible la aportación de los municipios a un Fondo de Emergencia dentro de un mismo proceso que persigue salir de dificultades fiscales. De esta manera, cuando existan situaciones extraordinarias, todos los municipios, incluyendo aquéllos que no hayan logrado tener unas finanzas balanceadas, no dependerán exclusivamente del Gobierno Central o de ayuda federal para brindar ayuda y servicios a la ciudadanía rápidamente.

Lo propuesto en esta pieza legislativa está muy lejos de ser una limitación a la autonomía municipal. Los propósitos de esta medida son mecanismos fiscales que fortalecen y aseguran una verdadera autonomía municipal. Los municipios cuyos presupuestos no están balanceados y que además no cuentan con fondos de emergencia para atender una situación extraordinaria, son municipios con una autonomía menguada. Este proyecto resulta ser una medida que intenta mantener el balance fiscal de los municipios, mediante la confección de un presupuesto más cercano a la realidad de los municipios.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador. Muchas gracias.

Sometido ante el Cuerpo para su consideración el Proyecto del Senado 424.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Señor senador Larry Seilhamer o algún otro? Sí, ya las enmiendas fueron aprobadas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente. Brevemente. Ustedes saben que la Ley de Municipios Autónomos, la Ley 81 de 1991, tenía el fin de otorgarle a los municipios un mayor grado de gobierno propio y de autonomía fiscal. A través de los últimos 20 años, se ha ido enmendando la Ley 81 de 1991, con el propósito de que los municipios ampliaran sus facultades contributivas y pudieran recaudar mayores ingresos para sufragar los servicios que ofrecen a sus habitantes.

Señor Presidente, esto no lo digo con el ánimo de crear controversia, pero la postura suya siempre ha sido la de intervenir lo menos posible con relación a la autonomía de los municipios. De hecho, tan reciente como un proyecto que crea la Oficina de Base de Fe en los municipios, al ser aprobado omitió la Oficina de Asuntos de la Mujer, y emitió, inclusive, un voto explicativo argumentando el hecho de que la Asamblea Legislativa estaba interviniendo en cuanto a las facultades que le dio la Ley 81 de 1991.

Hoy vemos cómo desde la Asamblea Legislativa estamos, y entiendo que es razonable a la medida ponerle unos criterios y unas reglas para garantizar la salud fiscal de los municipios. Quería compartir ese hecho con los compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico, pero más allá de eso, pues no tengo ningún otro comentario sobre esta medida.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Eduardo Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Yo escucho al compañero Larry Seilhamer, y él tiene toda la razón. Tiene toda la razón en cuanto a que la postura de este Senador ha sido siempre que intervengamos lo menos posible con los municipios. Sin embargo, yo creo que hay una lección que nos está tratando de dar el compañero Martín Vargas con este proyecto, y es tratar de reconocer que más de 50 municipios de Puerto Rico están en quiebra. Los municipios son creación de la Asamblea Legislativa, y hay más de 50 municipios que están en quiebra lamentablemente.

Entonces, la pregunta que nos hacemos es, cómo podemos nosotros intervenir, como una excepción, para tratar de buscar los mecanismos de que los municipios no estén en quiebra. Y el proyecto que radica el compañero, y que vamos a, yo espero, aprobar unánimemente hoy, es un proyecto que es fiscalmente responsable. Es decirle a los municipios, yo no voy a entrar en tus asuntos internos. Sin embargo, no vamos a permitir que se hagan estos estimados de presupuesto, que simplemente se inflen y acaben los municipios quebrados innecesariamente.

Así que, yo felicito al compañero Martín Vargas. Entiendo perfectamente al compañero Larry Seilhamer, porque es cierto y me reitero que así debe ser la norma. Sin embargo, en este caso, creo que sería irresponsable de este Senado no actuar en un asunto como éste, precisamente porque nos hemos dado cuenta de la insolvencia económica y fiscal que tienen los municipios. Así que reúno ambos criterios y votaré a favor y pido un voto a favor de esta medida.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 424, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Senado, el Proyecto del Senado 424, según ha sido enmendado el mismo, ¿alguna objeción al proyecto? No habiendo objeción, queda aprobado el Proyecto del Senado 424.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título que están contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay una enmienda al título; será presentada en Sala. Solicitamos que el Oficial de Actas dé lectura a la misma.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Que se proceda con la lectura de las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título

En la última línea

después de “actual” insertar “, y para otros fines”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante con el Orden de los Asuntos.

Como próximo asunto del Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 500, titulado:

“Para derogar las Leyes 49-2008 y Ley 256-2012 y crear la “Ley contra el hostigamiento físico y emocional e intimidación o “bullying” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 500, es de la autoría de la compañera portavoz alterna, Rossana López León, el mismo deroga las Leyes 49 de 2008 y la 256 de 2012, creando la “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Estado Libre Asociado”, y para otros fines.

Hay unas enmiendas en Sala. Previo a las enmiendas en Sala tenemos las del entirillado electrónico. Solicitamos, señor Presidente, que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a las enmiendas del Proyecto del Senado 500 incluidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala que se presentarán en este Proyecto del Senado 500. Solicitamos que el Oficial de Actas dé lectura a las mismas.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Que se proceda a leerlas.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, primer párrafo, línea 2:

eliminar “isla” y sustituir por “Isla” en mayúscula; después del segundo “y” eliminar “cuales algunos” y sustituir por “algunos de los cuales”

Página 2, primer párrafo, línea 8:

eliminar “isla” y sustituir por “Isla” en mayúscula

En el Decrétase

Página 3, línea 2:

después de “Plan de Reorganización Núm. 1-2010” eliminar “el cual” y sustituir por “según enmendado”

Página 3, línea 3:

eliminar todo su contenido

Página 3, línea 4:

eliminar todo su contenido

- Página 3, entre las líneas 5 y 6: insertar “A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán los significados que a continuación se expresan:”
- Página 3, línea 7: luego de “intencionalmente” eliminar “mediante cualquier gesto, ya sea verbal, escrito o físico,” y sustituir por “ya sea psicológico, físico, cibernético o social,”
- Página 4, línea 5: después de la frase “planteles escolares públicos” eliminar “y privados”
- Página 4, entre las líneas 5 y 6: añadir la siguiente oración: “Por su parte, el Consejo de Educación de Puerto Rico, promulgará la normativa aplicable que deberá incluir toda institución escolar privada dentro del protocolo de manejo de casos de hostigamiento y/o “bullying”, adoptado en virtud de este mandato. Todas las instituciones públicas, privadas y de educación superior deben desarrollar e implementar un Protocolo Institucional para el Manejo del Acoso Escolar que incluya los siguientes factores:
- A. Objetivo
 - B. Justificación
 - C. Definición y Descripción del acoso escolar y cibernético
 - D. Expectativas y Política Institucional
 - E. Responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa relacionados al acoso escolar
 - F. Estrategias de Prevención
 - G. Procedimiento para la divulgación del protocolo
 - H. Procedimiento para la documentación de casos y mantenimiento de récords,
 - I. Procedimiento de denuncias de casos
 - J. Estrategias de investigación de denuncias
 - K. Estrategias de intervención y sanciones de los casos
 - L. Estrategias de seguimiento
 - M. Guías para referidos a profesionales de la salud.”
- Página 4, línea 7: después de “1-2010” insertar “, según enmendado”
- Página 4, línea 16: después de “Artículo 10.-” eliminar la frase “Las sanciones y el procedimiento penal aplicable” y sustituir por “Las medidas dispositivas aplicables”

Página 5, líneas 3 a la 5:

Página 5, línea 6:

Página 5, líneas 13 a la 16:

eliminar todo su contenido

después de “Artículo” eliminar “12” y sustituir por “11”

eliminar todo su contenido y sustituir por “Artículo 12. Se enmienda el Artículo 3.08a de la Ley Núm. 149-199, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 3.08a. El estudiante: Ambiente de la Escuela-Política Pública para prevenir el Hostigamiento e Intimidación de los Estudiantes.

El Secretario promulgará...

El Reglamento de Estudiantes...

Para propósitos de esta Ley...

Todo lo anterior expuesto...

Asimismo, dentro de la Reglamentación antes aludida...

El Secretario, a través del personal autorizado, le hará llegar a todos los estudiantes del Sistema de Educación Pública copia de este Reglamento y del Código de Conducta de los Estudiantes. Se autoriza al Secretario a proporcionar estos documentos a toda escuela privada en Puerto Rico, para cumplir con la política pública en nuestro ordenamiento, para erradicar el hostigamiento y la intimidación dentro de las referidas instituciones educativas.

Mientras, los Consejos Escolares...”

Página 5, línea 17:

después de “Artículo” eliminar “14” y sustituir por “13”

Página 5, línea 21:

después de “Artículo” eliminar “15” y sustituir por “14”

Página 5, entre las líneas 20 y 21:

eliminar todo su contenido y sustituir por “Artículo 14.-Informes a la Asamblea Legislativa.

El Secretario de Educación y el Consejo de Educación de Puerto Rico, remitirán la Asamblea Legislativa de Puerto Rico anualmente, no más tarde del 1ro. de julio de cada año, un informe sobre los incidentes, si alguno, de hostigamiento e intimidación dentro del sistema de educación pública y privada, en el cual se detallará sobre las acciones que fueron tomadas en dichos incidentes.”

Página 5, línea 22:

eliminar todo su contenido y sustituir por “Artículo 15.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor noventa (90) días después de su aprobación, a los fines de que el Departamento de Educación y el Consejo de Educación de Puerto Rico adopten o enmienden las normas, reglas y reglamentos que estimen...”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito un breve receso en Sala.
PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Breve receso.

RECESO

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, previo al receso estábamos dando lectura a las enmiendas en Sala. Solicitamos que se continúe con la lectura.
PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante con la lectura.

ENMIENDAS EN SALA

Página 5, después de la línea 22,

añadir un nuevo Artículo 15.- Vigencia “Esta Ley entrará en vigor noventa (90) días después de su aprobación, a los fines de que el Departamento de Educación y el Consejo de Educación de Puerto Rico adopten o enmienden las normas, reglas y reglamentos que estimen necesarios para cumplir con el propósito de esta Ley.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas presentadas en Sala al Proyecto del Senado 500.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Las enmiendas presentadas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Senadora María Tere González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

La Comisión de Educación, Formación del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Augusto Cuerpo del Senado la aprobación del Proyecto del Senado 500, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña. Este Proyecto tiene como propósito crear la ley contra el hostigamiento físico y emocional del “bullying” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para otros fines. El propósito de la medida es lograr, mediante legislación, salvaguardar el entorno escolar, de manera que sea uno libre de violencia emocional, física, donde los estudiantes se sientan seguros.

De acuerdo a un estudio independiente se encuentra de un total de mil doscientos sesenta y un (1,261) estudiantes de escuelas públicas y privadas en la Isla, un diecisiete por ciento (17%) de niñas dijo de haber sido acosada entre dos a tres veces al mes o más, al igual que el catorce por ciento (14%) de niños. El estudio también indica que un once por ciento (11%) de los niños confesó haber sido acosado, haber acosado a otros, entre dos y tres veces al mes o más. Estos resultados son muestra de que, en efecto, el “bullying” es un problema que está afectando el escenario académico de nuestros estudiantes puertorriqueños y amerita ello atención inmediata y concertada para, de una forma uniforme, erradicar esto de nuestros planteles escolares.

Nuestra Comisión recibió ponencias escritas del Colegio de Abogados, de la Asociación de Psicología de Puerto Rico, del Departamento de Justicia, del Consejo de Educación Superior, de la Asociación de Educación Privada de Puerto Rico, del propio Departamento de Educación, del Departamento de la Familia, de la Policía de Puerto Rico, de la Oficina de Administración de los Tribunales, a los efectos de evaluar la medida objeto de este Informe. Realizó también la vista pública en fecha del 14 de mayo 2013. En esa vista nos acompañó la autora de la medida, la senadora Rossana López León, Portavoz de este Senado. No nos acompañó nadie más de las otras Delegaciones. No recibimos memoriales explicativos de una asociación que trabaja con el “bullying” en Puerto Rico ni del Colegio de Abogados, y la Oficina de Administración de Tribunales sometió carta solicitando ser excusados de comparecer.

La Asociación de Psicología recomendó varias enmiendas que fueron acogidas favorablemente; el Departamento de Educación expuso que, respecto al hostigamiento físico y emocional, el asunto ya está también siendo atendido por el Departamento de Educación mediante la Carta Circular Núm. 12, 2012-2013. No obstante, dicho protocolo no incluye a las escuelas privadas. El Departamento, además, propuso crear un Comité Interagencial, que incluye representantes de los Departamentos de Justicia, Familia, Salud, Asociación de Escuelas Privadas y Policía de Puerto Rico, para atemperar el protocolo y cumplir con los estatutos y requerimientos de ley, referentes a la protección de menores en casos donde existe un patrón de acoso escolar.

El Departamento de la Familia entiende que las estrategias que se diseñen para eliminar el “bullying” no deben estar dirigidas a crear medidas disciplinarias adicionales que castiguen al adolescente, sino a crear iniciativas en la escuela y en la comunidad que enfatizen la prevención de este grave problema. Es necesario enfocar la problemática del “bullying” y del “cyberbullying”, no sólo en los jóvenes, sino que es imperativo atender la problemática que puede estar sufriendo su entorno familiar, escolar y comunitario. El Departamento de la Familia expresó su disposición ante la Asamblea Legislativa para lograr los propósitos de esta pieza legislativa y expresó, además, que le satisface que la pieza vaya dirigida tanto a escuelas públicas como escuelas privadas, donde también se han reportado un volumen de casos extraordinario; por lo que apoyan dicha medida.

El Departamento de Justicia recomendó que en las escuelas se cuente con el protocolo comprensivo y uniforme. Sugirieron la inclusión de una disposición que indique el procedimiento administrativo, de manera tal que no impida que las partes quieran recurrir de forma independiente a la Policía de Puerto Rico hacer una querrela sobre incidentes que se estén presentando. El Consejo de Educación Superior reconoció la importancia de extender los esfuerzos adicionales al nivel superior también. La Policía de Puerto Rico favoreció la implantación de una ley especial que regule el hostigamiento físico y emocional, el “bullying”, con el propósito de que los estudiantes se sientan seguros, tal y como pasa en otras jurisdicciones, por ejemplo en España.

La Asociación de Educación Privada levantó su preocupación de que se les exigiera asumir el protocolo que utilice las escuelas públicas y que éstos tuvieran que dar cuenta de sus gestiones al Departamento de Educación, razón por la cual se realizó una enmienda en el proyecto que les

permite separarse del Departamento en cuanto al trámite de supervisión de los protocolos. Por otro lado, expresaron lo necesario de saber quiénes hacen las denuncias, por lo que se eliminó la posibilidad de anonimato, ya que podrían dar lugar a acusaciones frívolas.

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico reconoce la importancia de esta pieza legislativa, felicita a la autora de la medida, ya que esta Ley permitiría que de forma uniforme se pueda atajar y atender el problema social del “bullying”. Una manera de proveer esa atención es una herramienta como lo es ésta, a través de una aprobación de una ley que cubre la necesidad y a su vez provee el escenario para la creación de protocolos específicos y útiles. En la medida en que se cumpla con la aplicación de este proyecto, se logrará concertar la política pública del Gobierno, a los efectos de erradicar el “bullying” en los escenarios académicos y escolares en todos los niveles.

Esta Comisión entiende meritorio, señor Presidente, que se apruebe este Proyecto del Senado 500, con algunas de las enmiendas sugeridas por los deponentes y que son cónsonas con la intención legislativa contenida en el mismo. Nosotros tenemos unas enmiendas adicionales. Estaríamos presentando dichas enmiendas para la respectiva aprobación, específicamente en el párrafo, en la página 3, la línea 10, después de la palabra “ser” eliminar la frase “desde un hecho particular hasta”.

Por todas las consideraciones antes expuestas, nuestra Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado, recomienda finalmente la aprobación de este Proyecto del Senado 500, con las enmiendas incluidas en el entirillado y con las enmiendas presentadas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Senadora...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Al igual que el Proyecto del Senado 259, nosotros estamos a favor de la intención legislativa. Nosotros reconocemos lo justo que tiene la intención de ambas medidas. Sin embargo, nuestras críticas iban dirigidas al trámite de esta medida y hoy, en este Proyecto del Senado 500, nos preparamos, hacemos el análisis, hacemos la evaluación, y entonces, pues, surgen tres páginas de enmiendas, la cual tenemos que reconocer que es la función precisamente de la Comisión de Reglas y Calendario, y cambia todo el escenario, en la cual aquí, previo a atender esta medida, es que entonces tenemos que analizar todo esta revisión, estas enmiendas, además del entirillado; pero en el entirillado tenemos la oportunidad. Y entonces, pues, nos coloca en una posición en la cual tenemos que descargar nuestra responsabilidad y denunciarla, pero lo hacemos con toda la buena intención.

En este caso en particular, a mí me llama la atención que reiteradamente observamos que las ponencias, que la posición, que la opinión del Secretario de Justicia no sea atendida. Y aquí, el Departamento de Justicia dice claramente que recomienda que se mantenga la legislación vigente y que se incorpore a la misma unos criterios más definidos sobre toda las etapas que debe contener el protocolo, de forma que las escuelas cuenten con un protocolo comprensivo y uniforme. Nosotros favorecemos cualquier medida que vaya dirigida a atender el “bullying” en nuestras escuelas y, obviamente, no podemos obstaculizar ni objetar medidas con esa finalidad. Sin embargo, el Departamento de Justicia dice y entiende que el problema está en la implementación y no en la legislación vigente.

Lo único que tenemos que examinar es el historial legislativo de leyes que regulan el “bullying”: la Ley 149 de 1999, la Ley 37 de 2008, la Ley 49 de 2008, la Ley 256 de 2012 y el Plan de Reorganización Núm. 1 en el 2010. Aun con todas estas leyes dirigidas a atender este asunto, vemos una intención genuina de la Asamblea Legislativa del Senado de Puerto Rico en legislar en esa dirección, por lo que no tenemos objeción en votarle a favor, pero siempre levantando, ¿verdad?,

que si no somos efectivos en la implementación, una ley más no necesariamente va a atender y resolver el problema.

Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Senadora López León.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

Primero me voy a dirigir a hablar un poco sobre la medida y luego, con mucho gusto, voy a aclarar al distinguido Senador varias de sus preguntas o preocupaciones.

En primer lugar, es bien importante para mí reseñar que, tanto la medida que atendiéramos anteriormente como esta medida, vemos claramente que las leyes que anteceden o los procedimientos o las estructuras en que estaban enmarcadas no siguieron o no integraron de manera correcta para poder atajar la situación que vimos todos en los medios cibernéticos y en los medios de comunicación, cuando vemos titulares como: “¡Espuma! ¡Sigue subiendo el “bullying” en nuestro país!”. La conmoción, una vez más, de las redes sociales ha servido como detonante para la intolerancia como el protagonismo. “Le tumbó y le cortó la cara”. “¡Sube como espuma el “bullying” en nuestro país!”. Y expresiones de personas afectadas, como por ejemplo, “ella está bien afectada, no quiere ir a la escuela y recibir ayuda profesional”, debido a situaciones lamentables, como las que se están dando en las escuelas de nuestro país, del “bullying”.

Incluso también, expresiones de padres de que ayudaron a compañeros que estaban bajo esta situación a volver a la escuela ante los incidentes que vieran en otras escuelas y pensando que le podían suceder a ellos en sus escuelas. E incluso, del mismo Secretario de Justicia, el que estableciera también en una de sus ponencias que la dejadez como parte de las autoridades escolares, también es un acto inconstitutivo de maltrato institucional y que inclusive responden, que inclusive también da como sugerencia que se responda a los profesionales en su carácter personal cuando no activen un protocolo. E incluso o inclusive, también ver estudiantes del cuadro de honor venir a deponer a la Legislatura de nuestro país, diciendo que no tenemos estadísticas, que no tenemos cosas que están ya están establecidas en leyes y que no se han llevado a cabo. Y también producto también de la violencia y de todo lo que hemos visto en los medios de comunicación, de escuelas que también están buscando sobrepasar estas situaciones que se están dando del “bullying” en nuestro país.

Y lo hemos visto todos y cada uno de nosotros, y hemos visto estos hechos lamentables que han cursado y que, por ende, han tenido resultado en cuanto intimidación, agresión, mofa de victimarios a víctimas, incluso en universidades, cosa que tampoco existe en las medidas o en las leyes ya legisladas.

Por otra parte, indudablemente se trata de una situación que es altamente preocupante, porque incide claramente en el ambiente escolar al que nuestros jóvenes estudiantes se enfrentan diariamente y el cual, al final del día, afectan nuestros hogares, a la calidad de vida y a las familias de nuestro país. Este hostigamiento, la agresión física, psicológica, la intimidación, el “bullying” y el “cyberbullying”, que estas dos medidas que también citara el Senador anteriormente, lo que hicieron específicamente fue definir el “bullying” o el “cyberbullying”, pero tampoco establecieron una política pública integrada que hiciera efectiva unas acciones que llevaran a los resultados que todos los puertorriqueños queremos, todos los padres, tíos, abuelos, queremos, y es que haya una medida preventiva, haya un proceso, pre-protocolo uniforme, y que a la misma vez se lleven a cabo unas estadísticas, que podamos saber cómo atajar preventivamente la situación del “bullying” en nuestro país.

Y vimos -muchas gracias, señor Presidente-, como el Secretario de Educación, de la misma manera, estableció una carta circular que muy bien citara la compañera senadora Mari Tere González, a la cual le agradezco la premura y el trabajo arduo que se ha hecho con esta medida, para que sea efectiva en el camino y la podamos atender con premura. Pero ante las también interrogantes del compañero debo decir que por eso es que estamos aquí presentes presentando una medida, todos juntos como Cuerpo, ante la preocupación masiva del Pueblo de Puerto Rico ante los no resultados de unas políticas que tenemos y se presenta hoy, y el cual le agradezco que vaya a votar a favor, una política pública integrada, que se establezca quién va a hacer qué y cómo lo va a hacer quién y que se integren otras agencias que tienen también que ser incluidas en este trabajo arduo interagencial, que no habían sido integradas, que se llevó a cabo una vista pública en la cual se trabajaron todas y cada una de los comentarios, incluso el del Secretario de Justicia, cónsono con que después se hicieran unas enmiendas y se trabajaran unas preocupaciones, las cuales hablamos con el Secretario de Justicia.

Así que, habiendo sanado eso y antes las preocupaciones que ya dejan de ser preocupaciones, sino porque han sido contestadas por esta autora y por la Presidenta de la Comisión de Educación, que muy bien ha trabajado esta medida, quiero pedirle a este Alto Cuerpo que nos sintamos protagonistas activos y no inactivos una vez aprobemos esta medida, de darle seguimiento a una medida como ésta ante la situación de que cosas como éstas también llevan a la deserción escolar, cosa que también trabajáramos anteriormente en la medida que nos antecedería.

Así que, habiendo contestado eso, no quiero terminar mi alocución, agradeciendo a las personas que llevaron a cabo el estudio que se desglosa en la medida, el titulado “Bullying en Puerto Rico: A descriptive story” realizado por la firma Parenting Resources, y que las autoras están aquí acompañándonos en la tarde de hoy, la señora Maribel González y Yoailin Suárez, quienes ya van por una muestra de diez mil (10,000) personas; contundente por demás para saber que tenemos una medida ante nuestra consideración que debemos trabajar con premura, integrar en el trabajo activo, monitorear de manera efectiva, no alejarnos de ella y seguir haciendo nuestro trabajo legislativo, que es el que hicimos hoy en conjunto en este Alto Cuerpo.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Gracias Senadora.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, nosotros entendemos que medidas o iniciativas como la que estamos discutiendo a través del Proyecto del Senado 500 son medidas sumamente necesarias, pero yo entiendo que el tema más allá de traerlo como algo completamente, como una medida completamente nueva, vemos que ya sobre el tema estamos ya sobre legislados; y me explico.

Mayormente la situación que tenemos nosotros con relación en el “bullying” en nuestras escuelas es precisamente los protocolos que realmente había que establecerse cuando se aprueban leyes que van dirigidas precisamente como las que mencionó el compañero Larry Seilhamer, la Ley 49 de 2008 y la Ley 256 de 2012. Sería interesante, y esto lo hago a manera de pregunta, especialmente a la Presidenta de la Comisión de Educación, si realmente se ha hecho una evaluación completa de los protocolos establecidos durante el proceso desde el 2008, que se aprueba la primera ley, y luego la segunda.

Concurro con el Departamento de Justicia en cuanto a la evaluación que se hace de la medida. Con todo el respeto a la compañera López León, ella tiene, quizás, una preocupación que es de todo el mundo, estamos muy de acuerdo, pero mayormente donde nosotros tenemos que

concentrarnos es precisamente cómo se está trabajando los casos de “bullying” en nuestras escuelas, cómo se está llevando a cabo la Policía de Puerto Rico, como tan reciente como el caso de Ponce, que la muchacha va a una institución penal, qué está haciendo esa institución penal cuando la tienen encerrada, cuando yo entiendo que primero hay que buscar unos programas de desvío, antes de llevar a una adolescente a una institución para menores, que cuando realmente lo que estamos haciendo es levantando o despertando en ella más rebeldía de lo que es el respeto y la consideración que debemos tener hacia otro ser humano.

Así que yo creo que más allá de una medida nueva, y no quiero con esto criticar, al contrario, toda iniciativa que vaya dirigida a proteger a nuestros jóvenes, a nuestros niños y niñas créanme que son excelentes, pero no podemos seguir preparando más legislación, más legislación, si nosotros no garantizamos aquí que por cada medida de ésta, antes de derogarla, si realmente se establecieron de parte del Departamento de Educación unos reglamentos, unos protocolos. Yo presenté aquí una medida, una resolución de investigación, que iba precisamente dirigida a qué protocolos había, si alguno, en el Departamento cuando se dio el caso del muchacho de Vieques, donde el agresor había sido precisamente suspendido de la escuela y la madre del muchacho no sabía que su hijo había sido despedido o, mejor dicho, lo habían sacado de la escuela, a un menor de edad.

Créanme, yo creo que aquí hay mucho que traer, pero también el personal que tiene que ver directamente con estos jóvenes y la intervención de ellos ante una situación, el director es el primero o la directora o un maestro entra de primera intención a intervenir con un caso de agresión. Así que, ese tipo de gestión de parte de los reglamentos me parece que quizás no han estado claros y aprobando otra medida, no sé si nosotros vamos a resolver el verdadero problema que tiene el propio Departamento de Educación, porque se le está dando a ellos cuando realmente, cuando uno mira el “bullying”, no solamente se da en las escuelas, se da a través de las computadoras. En fin, hay muchísimos mecanismos que no es una agresión física la única forma para una persona o un menor de edad o un adulto cometer “bullying” contra un estudiante o un ser humano, punto. En esto ya no ponemos discriminar en cuanto a quienes son atacados, si lo hacemos de manera verbal, de manera psicológica afectando al individuo, más allá de una agresión física que pueda suceder.

Y mi pregunta a la compañera senadora Mari Tere González, con relación a la investigación que se hizo para aprobar esta medida, si realmente los protocolos establecidos con las medidas anteriores, si es que se hicieron, realmente dieron o arrojaron alguna información o simplemente intervenimos y no sabemos realmente cuántos son los casos, si éstos siguen, que dan la impresión que siguen en aumento, y no se ve disminución alguna.

Así que, quiero verter para récord que no es que esté en contra de la iniciativa de la compañera López León, es sencillamente que no podemos seguir preparando más y más legislación si realmente no se cumplen con los reglamentos que tienen que por obligación la agencia, en este caso el Departamento de Educación, desarrollar, preparar y ver entonces si esos reglamentos son efectivos o no. Muchas veces las enmiendas hay que trabajarlas en los mismos reglamentos más allá de lo que pueda ser una medida. Las medidas están ahí, ya son convertidas en ley, se están derogando, pero no sé si ésta corra la misma suerte. Así que, señora Senadora, si usted gusta contestarme con relación a los reglamentos de las dos leyes existentes, pues con mucho gusto me encantaría escucharla.

Muchas gracias, señor Presidente. Esas son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Le quedan todavía seis minutos a la compañera Migdalia Padilla. Dentro de esos seis minutos vamos a permitir que la Presidenta de la Comisión, si está disponible para contestar, así lo haga.

Adelante.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente, definitivamente cuando hablamos del asunto de la deserción escolar y del acoso escolar, ello visto desde un plano donde una perspectiva como la que tenemos, latente en los planteles escolares puertorriqueños, reconocemos que existen preocupaciones y que en el pasado sí se hicieron esfuerzos, y lo voy a verter aquí para el récord histórico de este Cuerpo, sí se han hecho esfuerzos. Con esos esfuerzos en piezas legislativas se han colocado, diríamos nosotros, las primeras piedras para poder trabajar. Pero, ¿qué sucede con esto? Garantizar el nivel de cumplimiento, de ser eficientes, de ser responsivos ante estas problemáticas, es un asunto que nadie podría oponerse, es un asunto vital, imperativo.

Yo reconozco, primero, a la autora de esta medida y la iniciativa en el pasado, por ejemplo, del representante Quiquito Meléndez, presentando legislación para abordar el tema. Pero las enmiendas presentadas hoy, los esfuerzos de recoger la data reveladora en estudios como los que se están haciendo y que fueron citados ya por esta servidora y por la compañera autora de esta medida, Portavoz Alterna, la senadora Rossana López León, indudablemente garantizan, ¿qué cosa?, decir cómo se va a hacer, contestarle la pregunta legítima que tiene la senadora Migdalia Padilla y hablar del manejo de la guía uniforme y apropiada para erradicar este problema tan grave en nuestros planteles escolares. Y me remito a la importancia que tuvieron estas enmiendas para hablar, por ejemplo, de que si al Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, quien promulga la normativa aplicable y que incluya toda institución escolar privada dentro del protocolo de manejo de casos de “bullying”, adoptado en virtud de este mandato, todas las instituciones públicas y privadas y de educación superior deben desarrollar e implementar un protocolo institucional. Es decirle, tienes de forma obligada que garantizar ese protocolo, esa metodología para poder actuar, no a la deriva, no sin decir cómo y de qué manera se va poder implementar el manejo del acoso escolar, y es por ello que justificamos, de forma contundente, el que ese protocolo tenga las garras y le permita que se habiliten esos espacios, tanto en las instituciones públicas como en las instituciones privadas.

Así que no dudamos de la certeza y de la efectividad que va a tener este Proyecto del Senado 500, para poder atajar el asunto del “bullying” y garantizar, señor Presidente, el cumplimiento con esa metodología, con ese protocolo y con ese manejo en las escuelas públicas y privadas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Gracias, Senadora. Contestada la pregunta.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero hacer tres señalamientos sobre la medida que está ante nuestra consideración. En primer lugar, suscribir los comentarios hechos por el portavoz Larry Seilhamer sobre el manejo de la medida y lo que se ha convertido en la práctica de presentar enmiendas cuantiosas e importantes estando ya en el Hemiciclo. Al momento de prepararnos para la sesión, los legisladores de Minoría contamos solamente con el entirillado. Muchas veces recurrimos a la consulta a sectores de interés que dependen de las delegaciones de Minoría para canalizar su parecer sobre estos asuntos y en la medida en que las enmiendas que se traen pueden alterar significativamente el carácter de la legislación que estamos considerando, nos privamos nosotros de esa consulta y se priva a la ciudadanía de intervenir a través de nuestra presentación en la consideración de asuntos que, como éste, ciertamente preocupan a todo el país.

En segundo lugar, quiero señalar que si bien es importante la reglamentación sobre el hostigamiento, acoso o “bullying” en las escuelas y responsabilizar a los que incurren en este tipo de conducta, también es importante el que las instituciones que son responsables de velar por el comportamiento y la seguridad de los menores de edad mientras están bajo su custodia asuman la parte que les toca. En mi oficina hemos recibido incontables quejas de padres que se lamentan de

que sus niños están expuestos a la ley del más fuerte, en momentos en que deberían estar bajo la supervisión cercana de las autoridades escolares.

Y finalmente, creo que es importantísimo el establecer la distinción entre lo que son episodios disciplinarios que deben ser penalizados de alguna manera y lo que es una constante cada vez más frecuente en las escuelas, que son los incidentes de estudiantes diagnosticados con condiciones del desarrollo, estudiantes con diversidad funcional, que son penalizados en las escuelas por actuaciones que corresponden a diagnósticos reconocidos. Niños que están registrados en el Programa de Educación Especial, por ejemplo, con trastornos dentro del síndrome del autismo, que no toleran la cercanía física de otros y eso genera tensión en las escuelas y son penalizados. Niños con síndromes oposicional desafiante que han sido llevados hasta salas de investigaciones, que se les ha amenazado con encarcelar. Les recordemos que, después de todo, el cuarenta y ocho por ciento (48%) de la población de instituciones juveniles son niños registrados en el Departamento de Educación Especial.

Creo que es importante, por lo tanto, establecer esa diferencia entre los problemas disciplinarios y los que pueden constituir realmente “bullying”, lo que pueden ser manifestaciones de condiciones del desarrollo. En ese ánimo, voy a presentar una enmienda que ya ha sido consultada con la Comisión informante y con los portavoces:

En la página 14, línea 19, luego de “adultos.” añadir “En los casos en que estén involucrados estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, las instituciones educativas se registrarán por los procedimientos disciplinarios contenidos en el “Manual de Procedimientos de Educación Especial.”

Son mis palabras, señor Presidente. Está la enmienda sometida.

SR. TORRES TORRES: No hay objeción, Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la objeción planteada por el senador Torres Torres, los que estén a favor de... ¡Ah! ¿No hay objeción? Okay. No hay objeción, perdonen.

Para rectificar, ¿alguien más va a utilizar un turno antes de la rectificación? Termina la senadora Rossana López.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante, Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Es que solamente quería añadir un asunto que omití en mi turno y que subraya y acentúa la preocupación plasmada por la compañera Padilla Alvelo, en términos de si estamos legislando y que el resultado no sea efectivo, habiendo ya yo detallado y desglosado todas las leyes vigentes que atienden este problema. Y es que el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico recomendó en su participación en el trámite legislativo de esta medida que se esperara a los resultados de la Resolución de la Cámara 358, que está al presente siendo atendida en el Cuerpo Hermano y que precisamente tiene como propósito el ordenar y realizar una investigación abarcadora sobre la implantación y efectividad de las leyes que buscan prevenir el hostigamiento e intimidación contra los estudiantes. Y me parece que quizás sea un esfuerzo estéril que estemos hoy legislando y que de esta investigación abarcadora surjan enmiendas a leyes vigentes. Y como esto es un asunto que el Consejo de Educación trae ante nuestra atención, debió haber sido considerado y es mi responsabilidad aquí vertirla para el récord.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Senadora López León.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, solamente unas breves palabras para aclarar una serie de circunstancias que pueden arrojar luz ante las preocupaciones que han traído los compañeros en esta tarde.

En primer lugar, ante las vistas que hiciera la compañera Mari Tere González López, que fue por horas, debo decir así, de cada uno de los grupos de interés y que inclusive, éstos una vez vertieran sus comentarios y luego de haber oído los demás comentarios de toda la cantidad de exponentes en esas vistas públicas que se dieran a raíz de esta medida, se pudieron dar cuenta, luego de haber emitido esos comentarios, de que en realidad ante aun la presencia de estas leyes no existían protocolos uniformes, una política pública integrada, no existía nada que integrara al ente privado y menos aún existía nada que tuviera que ver con las universidades. Y ante esta gama de comentarios, preguntas, hechas por la Presidenta y por esta servidora, y para los cuales todos estaban invitados, a los que podían asistir a esa vista pública, que tenían también y entiendo que la Senadora siempre ha dado el espacio a quienes quieran preguntar e ir a, si están interesados en este tema, fueron alarmantes para nosotras, por demás, ver cada uno de los comentarios vertidos y los comentarios ante los comentarios llevados a cabo por el Consejo de Educación de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, ante los planteamientos.

Así que, ante las preocupaciones no existía nada. Antes las vistas públicas había el espacio necesario para que pudieran preguntar a todos los grupos de interés que estuvieron allí, que estuvieron por horas deponiendo, y ante el Consejo de Educación de Puerto Rico, el que asuma de una vez y por todas su responsabilidad que se le ha descargado conforme a esta situación. E incluso también se incluyó en la medida un articulado en torno al proceso de transición, que le daría el espacio para lidiar con todo este tipo de comentarios, información que se vertió en las vistas públicas, para alimentar de manera positiva esta medida, por lo cual entendimos que era imprescindible, determinante y de premura llevar a cabo esto ante toda la información que se vertiera, que de la misma vez fue vertida en la Cámara de Representantes, pero que esta medida, una vez por todas, también veía la información conforme a lo que se había visto en la medida de investigación, pero conforme también establecía una estructura por fin que garantizase el que pudiéramos tener menos “bullying” o esta situación lamentable de violencia en las escuelas públicas, privadas y universidades de nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Gracias, Senadora.

Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 500. Hay una enmienda en Sala, previa a eso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante con la enmienda en Sala.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Receso en Sala.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la compañera González López, en su alocución, presentó una enmienda en Sala. Si no es mucho pedir que repita la enmienda para darle paso a la misma, señor Presidente.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en lo que la compañera está en condición de presentar la enmienda, la compañera Portavoz del Partido Independentista presentó su enmienda; la misma no se llevó a votación. Solicitamos se lleve a votación la enmienda presentada por la compañera portavoz Santiago Negrón.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la enmienda presentada por la portavoz Santiago Negrón, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Gracias, Presidente.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Sí, sería una enmienda para eliminación.

ENMIENDA EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 10,

eliminar la frase “desde un hecho particular, hasta”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda, Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda presentada en Sala.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 500, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación del Proyecto del Senado 500, según ha sido enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título que presentaré en Sala.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Primera línea,

después de la palabra “Para” eliminar la frase “derogar las Leyes 49-2008 y Ley 2056-2012 y” después de “Puerto Rico” añadir “enmendar el Artículo 3.08a de la Ley 148-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación”

Segunda línea,

SR. TORRES TORRES: Esa sería la enmienda en Sala al título. Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la misma.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la enmienda presentada en Sala del título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 515, titulado:

“Para enmendar el Artículo 6.21 y el Artículo 6.05 ~~inciso (a)~~, de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991” a los fines de ~~flexibilizar el pago de la contribución sobre la propiedad mueble~~ establecer la obligación de realizar pagos de contribución estimada.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: El Proyecto del Senado 515, es de la autoría del compañero senador Nadal Power, enmienda varios Artículos de la Ley 83 de 30 de agosto de 1991, conocida como la “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad”, a los fines de establecer la obligación de realizar pagos de contribución estimada.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado un Informe que sugiere unas enmiendas en su entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de las enmiendas incluidas en el entirillado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay unas enmiendas en Sala, señor Presidente. Solicitamos que el Oficial de Actas dé lectura a las mismas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, primer párrafo, línea 1,

eliminar “del 30 de agosto de” y sustituir por un “_”

Página 2, último párrafo, línea 1,

después de “Ley” insertar “,” y escribir “Legislativa”

En el Decrétase:

Página 3, líneas 1 y 2,

eliminar “del 30 de agosto de” y sustituir por un “_”

Página 3, línea 3,

después de “1991” insertar una “,”

Página 3, línea 12,

escribir “Artículo” en letra mayúscula

Página 4, línea 5,

antes de “...” insertar “(b)...”

Página 4, entre las líneas 5 y 6,

insertar “(c)...

(d)...

(e)...”

Página 4, línea 11,

escribir “Artículo” en letra mayúscula

Página 4, línea 20,

escribir “Artículo” en letra mayúscula

Página 5, línea 3,

escribir “Artículo” en letra mayúscula y eliminar “sección”

Página 6, líneas 9 y 10,

eliminar “del 30 de agosto de” y sustituir por un “_”

Página 6, línea 11,
Página 9, línea 23,
Página 10, antes de la línea 1,

después de “1991” insertar una “;”
después del “.” insertar las “”
insertar lo siguiente: “Artículo 3. El Centro de
Recaudación de Ingresos Municipales
comenzará una campaña de orientación para
informar a los contribuyentes los cambios
introducidos por esta Ley 90 días después de su
aprobación.”
eliminar el “3” y sustituir por el “4”

Página 10, línea 1,

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas presentadas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: El autor de la medida, señor Presidente, se expresará sobre la misma.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta medida es para hacer justicia al pequeño y mediano empresario puertorriqueño, así como garantizar los ingresos de los municipios del país. Como todo el mundo sabe, el pago de la contribución sobre la propiedad mueble se ha convertido en una contribución muy onerosa para los comerciantes puertorriqueños. Esta contribución actualmente requiere que se satisfaga en su totalidad la responsabilidad contributiva en un solo plazo; dicho de otro modo, al momento de la radicación de la declaración de contribución o en la planilla en el mes de mayo.

La situación económica por la cual todos conocemos atraviesa Puerto Rico ha afectado negativamente las operaciones de muchos negocios o industrias, particularmente a los negocios puertorriqueños. Además, la falta de acceso de la mayoría de los pequeños y los medianos empresarios a la financiación por parte de la banca privada ha creado un problema aun mayor de flujo de efectivo. Es debido a ello que una gran cantidad de contribuyentes opta por radicar la planilla de contribución sobre la propiedad mueble en la fecha estipulada por ley, pero sin el pago de la misma, afectando así las finanzas de los municipios de Puerto Rico. Esto también acarrea la imposición de recargos, intereses y penalidades, lo que tiene el efecto de disuadir a los contribuyentes del pago, ya sea parcial o total, de su obligación contributiva, afectando así el fisco de los municipios de Puerto Rico, y por ende, la realización de horas para el beneficio de la ciudadanía puertorriqueña.

Nótese que la totalidad de esta contribución es pagadera en o antes del 15 de mayo de cada año, es decir, solamente 30 días después del pago de la contribución sobre ingresos el 15 de abril, por lo cual la gran mayoría de los comercios e industrias no tienen el flujo de efectivo, el flujo de caja necesario, para poder cumplir con el pago total de la contribución sobre la propiedad mueble en un solo plazo. Debido a la situación económica de Puerto Rico, así como a este problema de flujo de caja que afecta a los contribuyentes y a las consecuencias negativas que esto acarrea, se hace necesaria la intervención de esta Asamblea Legislativa.

Esta medida colaborará en el proceso de aliviar el flujo de efectivo de las pequeñas y medianas empresas para garantizar que éstas puedan atender y cumplir con todas sus obligaciones contributivas y fiscales, sin afectar las operaciones de sus negocios y la creación de empleos en Puerto Rico.

Durante el proceso de vistas públicas y de consultas se presentaron memoriales explicativos por parte de las siguientes entidades: la Asociación de Alcaldes, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la Cámara de Mercadeo, Industrias y Distribución de Alimentos de Puerto Rico, mejor conocida como MIDA, y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, mejor conocido como el CRIM.

Luego del análisis de las ponencias enviadas, se acogieron varias de las recomendaciones incluidas en las mismas. Con esta medida se protegen los recursos económicos de los municipios y se les otorga a los comerciantes la posibilidad de llevar a cabo, de efectuar los pagos de contribución sobre la propiedad mueble en cuatro plazos distintos. Dichos plazos serían, en el mes de mayo, mes de agosto, noviembre y el mes de febrero del año contributivo. Con la aprobación de esta Ley, esta Asamblea Legislativa ha identificado una manera de ayudar a las pequeñas y medianas empresas a cumplir con sus obligaciones, en términos de la contribución sobre la propiedad mueble, sin afectar los recaudos del CRIM, sin afectar los fondos de los municipios de Puerto Rico. Es una medida que, en resumen, va dirigida a apoyar al de aquí, va dirigida a apoyar al comerciante puertorriqueño, para de ese modo garantizar que cuenten con el flujo de efectivo necesario para cumplir con sus obligaciones a lo largo del año y para poder seguir generando empleos y poder seguir invirtiendo en la economía puertorriqueña.

Es por eso que con mucha satisfacción, señor Presidente, presento esta medida, de mi autoría, para permitir, para crear en Puerto Rico un mejor ambiente de hacer negocios y hacerle justicia a las pequeñas y medianas empresas puertorriqueñas. Por eso, señor Presidente, recomiendo la aprobación de esta medida a los compañeros Senadores.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 515, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación del Proyecto del Senado 515, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título que están contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la Comisión de Hacienda, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título del entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de las enmiendas presentadas en el Informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “del 30 de agosto” y sustituir por “-”
Línea 2,	eliminar “de”
Línea 3,	después de “1991” insertar “,”

SR. TORRES TORRES: Esas serían las enmiendas al título, señor Presidente, solicitamos la aprobación de las mismas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas presentadas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.
PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 583, titulado:

“Para añadir un nuevo Inciso (s) a la Sección 2 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 ~~de 7 de septiembre de~~ 1993, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Seguros de Salud” a fin de reiterar y establecer claramente la facultad de la Administración de Seguros de Salud de imponer multas administrativas, permitir la imposición de multas mayores a las que le permite el derecho vigente, establecer sobre la disposición de los dineros recaudados en virtud de las mismas y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 583 es de nuestra autoría, busca añadir un nuevo inciso en la Sección 2 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 1973, conocida como la “Ley de Administración de Seguros de Salud”, a fin de reiterar y establecer claramente la facultad de la Administración de Seguros de Salud, para imponer multas administrativas, permitir la imposición de multas mayores a las que le permite el derecho vigente, establecer sobre la disposición de los dineros recaudados en virtud de las mismas; y para otros fines.

La Comisión de Salud y Nutrición, que preside el señor Vicepresidente de este Cuerpo, ha recomendado favorablemente la aprobación de esta medida, con unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe. Solicitamos la aprobación de las enmiendas del entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico del Proyecto del Senado 583? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay una enmienda en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante con la enmienda en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1,

en el párrafo que empieza “En virtud” eliminar “del 29 de julio de” y sustituir por un “-”

SR. TORRES TORRES: Esa sería la enmienda en Sala, solicitamos la aprobación de la enmienda.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción a la enmienda en Sala? No habiendo objeción, aprobada.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Senador Martínez.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente, buenos tardes a todos los compañeros. Es para expresarme brevemente sobre la medida.

Entiendo que la medida es loable. Esta medida fue radicada por el compañero Portavoz de la Mayoría, Torres Torres, y a la misma vez que acabo de expresar que es loable, lo hago por la sencilla razón de que a veces en muchas compañías de seguros cometen algún tipo de irregularidad en los procesos de darle beneficios a los participantes de los cuales ellos, pues, son recipientes. También, ratifica un proyecto de Administración, el Plan de Reorganización Núm. 3 de la pasada Administración, donde se le dio, un proyecto similar, se le dio la oportunidad al Procurador de la Salud para que también emitiera multas referente a estas compañías. No empece, aunque dichas compañías tienen contratos con ASES y en ese contrato se estipulan ciertos acuerdos, ¿verdad?, inclusive hasta multas por no cumplir con lo estipulado en el contrato, sí entendemos que el adicionar y elevar la multa de cinco mil (5,000) a diez mil (10,000) dólares es viable, se utiliza como mecanismo para tratar de que las aseguradoras no violen los contratos y, obviamente no se le cohíba a aquellos pacientes, pues cuando se le dan unos servicios de salud no se les sean cohibidos.

Sí discutí con el señor proponente de la medida para elevar la cantidad de cinco mil (5,000) a diez mil (10,000) en la multa, pues teníamos que tener una base para entonces nosotros poder decir por qué se está elevando a esta cantidad. Hasta el día de hoy, la una y veinte de la tarde (1:20 p.m.), ASES no nos había provisto algún tipo de estadística para evidenciar de que sí era viable aumentar esta multa de cinco mil (5,000) a diez mil (10,000) dólares. Pero estamos cónsonos con la medida y vamos a estar haciendo, emitiendo un voto afirmativo para el Proyecto del Senado 583.

Esas son mis expresiones, señor Presidente, muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Martínez Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor vicepresidente Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Este Proyecto viene a darle más fiscalización a la Administración de Seguros de Salud. Hemos visto cómo en ocasiones algún proveedor de salud incumple con su responsabilidad contractual y se le pone una multa que raya en lo risible, porque estas compañías generan grandes ingresos. Si tú le dices a una compañía que se gana cien (100) millones de dólares, que le vas a dar una multa de cinco mil (5,000) dólares, pues eso es una invitación a que, pues, múltame todas las veces que quieras, porque la puedo seguir violando y la puedo seguir pagando. Y ésa no es la verdadera razón de lo que se hace contractualmente con los servicios de salud y sus proveedores.

Ciertamente, muchos de ellos cumplen, pero los que incumplen, tenemos que darle las herramientas a ASES para que pueda hacer valer toda la fiscalización que la agencia tiene ante sí, a la hora de hacer cumplir. En muchas áreas del Gobierno, tanto en Salud como en otras, vemos que no hay consecuencias por no hacer. Alguien tiene un contrato y no hay consecuencia por no atender ese contrato. Y como no hay consecuencia, pues se sigue violando el contrato y perjudica los servicios que el Gobierno le da a la ciudadanía y que, en muchas ocasiones, son servicios que se ofrecen de forma privada.

Esa herramienta, esa, como diríamos, esa garra que debe tener un director de una agencia como ésta para manejar la Administración de Seguros de Salud, pues con este Proyecto del Senado 583 se le da esa herramienta adicional. Ya puede ponerle una penalidad por violar la Ley de Derecho Administrativo. Ya puede ponerle una penalidad que incluye en los propios contratos y los acuerdos líquidos entre las empresas privadas y el Gobierno, pero ahora va a tener una herramienta adicional de poderle poner unas multas adicionales por incumplimiento.

Y hacia eso se dirige el Proyecto del Senado 583, y le pido a los compañeros que le voten a favor del mismo.

Son mis expresiones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señor vicepresidente Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Vicepresidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 583, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 583, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 583, según enmendado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Vicepresidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico de dicho Proyecto, enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico? No hay objeción, aprobadas las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para unas enmiendas al título en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Hay enmiendas al título en Sala.

SR. DALMAU SANTIAGO: Que serán leídas por Secretaría.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 3, después de “Salud” insertar “,”

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Esa sería la enmienda al título?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se apruebe la enmienda al título ofrecida por el Oficial de Actas? No habiendo objeción, aprobadas.

Para que se continúe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 612, titulado:

“Para derogar la Ley 42-2010, según enmendada, conocida como Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico; y enmendar la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto con el fin de restituirle y otorgarle responsabilidades, y disponer la transferencia de los empleados y bienes de la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, o a las agencias o instrumentalidades de origen.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor vicepresidente Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, tenemos ante la consideración el Proyecto del Senado 612, referido a la Comisión de Gobierno; el compañero Angel Rosa presentará el mismo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, compañero Rosa Rodríguez.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchísimas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a los compañeros y a las personas presentes en el Hemiciclo.

El Proyecto 612 es un Proyecto de Administración, que propone la eliminación de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, creada por la Ley 42 de 2010. La Ley 42 de 2010, en su origen, es un proyecto de iniciativa del Senado, que pretendía centralizar en una sola oficina la tarea de auditoría y de prevención que actualmente existe en la Oficina de Auditoría Interna de las diferentes agencias del Gobierno. Fundamentalmente tenía un rol o una intención preventiva. Y estaba modelado, señor Presidente, en la figura del Inspector General Federal, que se remonta a la creación del General Accounting Office...

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Senador... Vamos a pedirle a todos los compañeros Senadores y Senadoras silencio para escuchar la presentación del Presidente de la Comisión de Gobierno.

Adelante, compañero Angel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchísimas gracias, señor Presidente.

Decía que este Proyecto tenía la intención de emular, o esta Ley, la figura del Inspector General Federal, creada por allá, por los años 20, cuando se creó la General Accounting Office, Federal, y que integraba una serie de auditores, cerca de cincuenta y cinco mil (55,000), en una agencia centralizada de auditoría a los procesos y al uso de los fondos en el Gobierno Federal. De ahí es que sale la idea de emular esa misma estructura en Puerto Rico. Y se argumenta que la existencia de esta estructura centralizada hace más eficiente el trabajo de fiscalización y prevención que actualmente o que en ese momento se daba independientemente en las agencias.

Pero cabe señalar que la estructura federal del Inspector General Centralizado cambió en el año 1978, hace más de 30 años, precisamente para descentralizar las funciones del Inspector General Federal, porque el tamaño y la centralización se habían convertido en un impedimento para el trabajo de auditoría y fiscalización. Y desde el 1978 en adelante, en el modelo federal, existen oficinas de Inspectores Generales en el Departamento de Comercio, en el Departamento de Educación Federal, en el Departamento de Justicia y otros tantos, y ése es realmente el modelo actual en el Gobierno Federal. Es decir que el modelo federal cambió en 1978 para hacerlo más parecido a lo que existía en Puerto Rico antes de la creación de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico.

Lo que se creó entonces como una oficina con unas miras de prevención, realmente cuando miramos su funcionamiento, señor Presidente, a prevención se dedica, después de un análisis que hicimos en la Comisión, el trabajo preventivo de la Oficina del Inspector General, desde su creación, es más o menos el diez por ciento (10%) del trabajo de esas agencias. Mientras que en trabajos de

auditorías que reproducen el poder de auditoría de oficinas como la del Contralor, como el Departamento de Hacienda, como la Oficina de Etica Gubernamental, como el Departamento de Justicia, como la Comisión Estatal de Elecciones y como las intervenciones de los Inspectores Generales Federales que aplican a casi todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, especialmente las que administran fondos federales, se dedica el noventa por ciento (90%) del trabajo de la Oficina que se creó en el 2010. De ahí que la Oficina del Inspector General, desde 2010 a esta parte, haya realizado 14 intervenciones, 11 auditorías y 3 estudios preventivos, eso a base de un presupuesto de doce punto cinco (12.5) millones de dólares desde su existencia.

Entonces la petición y la intención de este Proyecto de Administración atiende, además, un problema que se creó con la Oficina del Inspector General y que estoy seguro que no recibió en aquel momento el debido análisis o la debida consideración, porque ha creado un problema de gerencia interna en el Gobierno mucho peor de aquello que pueda atender, bajo el argumento de algunos, de que mientras más ojos miran, más se evita la corrupción y mejor es el rendimiento del uso y manejo de los fondos públicos en Puerto Rico.

¿Cuál es ese problema, señor Presidente, para que los compañeros estén informados? La Oficina del Inspector General de Puerto Rico se nutrió del personal y recursos de las oficinas de auditoría interna de las diferentes agencias del Gobierno de Puerto Rico. En otras palabras, señor Presidente, la Oficina del Inspector General tuvo el efecto de dismantelar las oficinas de auditoría interna de las dependencias del Gobierno. ¿Y cuál es el problema que eso ha creado? Que ha dejado a los jefes de agencia y a las estructuras internas administrativas del Gobierno de Puerto Rico sin los recursos necesarios, no solamente para fiscalizar internamente, sino para atender los diversos señalamientos de auditoría que se hacen por las oficinas de auditorías como las de Contralor, como la de Etica y como todas las que ya mencioné durante la exposición.

Es decir, que se puede hacer la auditoría, ya les dije, 14 intervenciones, 11 auditorías y 3 estudios preventivos; diez por ciento (10%) de los recursos realmente dedicados a la prevención, que era la idea, que fuera una oficina que interviniera antes para poder evitar la corrupción y el mal uso, y con noventa por ciento (90%) de los recursos, hemos dejado desprovisto a los jefes de agencia y a las agencias del Ejecutivo de una unidad interna, gerencial necesaria para que lo que se señala en cualquier informe se corrija, y para que se identifique internamente el mal uso o la posibilidad de abuso de los recursos públicos.

La Comisión de Gobierno también hizo un estudio de los referidos hechos por la Oficina del Inspector General desde su creación en el 2010, se han referido al Departamento de Justicia, siete (7) casos, a la Oficina del Contralor ninguno, a la Oficina de Etica Gubernamental, cuatro (4), a Justicia Federal, uno (1) y al FBI, uno (1).

Y además hicimos un análisis que me parece que es importante que tengamos para entender por qué el mecanismo creado, a pesar de la buena intención, no ha sido bueno ni ha sido favorable. Y por qué la intención del Proyecto del Senado 612 de devolver esto a su estado original y de darle los recursos a las agencias para que puedan atender esto es mejor. Nosotros hicimos una evaluación, está en la página 11 del Informe de la Comisión que hoy tengo a bien presentar, de la misión y visión de las oficinas del Gobierno o las instrumentalidades que comparan con la Oficina del Inspector General. Está, por ejemplo, el caso de la Oficina del Contralor. La misión de la Oficina del Contralor y la misión de la Oficina del Inspector General leen prácticamente igual. Y lo mismo en el caso de la visión, porque en realidad la Oficina del Inspector General haya sido o no la intención del legislador cuando se creó, lo que ha venido es a repetir o a reproducir procesos que ya se dan en el Gobierno de Puerto Rico.

Por eso la Comisión buscó la opinión en vista pública y también mediante memoriales escritos de las diferentes agencias o instrumentalidades que pudieran arrojar luz. La Oficina de Gerencia y Presupuesto defiende la medida y obviamente tiene el interés de que algunos de los inspectores que están ahora están allí pasen a la Unidad de Auditoría de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. El Inspector General Interino favorece también la medida. Y la Oficina del Contralor, aunque reconoce en su memorial escrito que la intención de la medida está fuera del alcance y las facultades de su agencia, o sea del Contralor, de su oficina, es decir, no es trabajo del Contralor opinar sobre esta medida, eso es lo que nos dice la Contralora en su Informe, prefirió no hacerlo. Sí hizo unas recomendaciones la señora Contralor, para que, entre otras cosas, se considerara que los nuevos auditores de la Oficina, los auditores que ahora pasarían a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en virtud de esta medida, y a nosotros nos parece una buena recomendación, lo que pasa es que no es algo que se debe atender por ley, sean asignados a agencias críticas del Gobierno que han perdido la capacidad de auditoría y que le puede costar al Pueblo de Puerto Rico millones de dólares en fondos y en problemas internos de corrupción, como el Departamento de Educación, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Esa es una de las recomendaciones que hace la Contralor.

En la otra recomendación, es que se restablezcan las disposiciones eliminadas de la Ley Orgánica de la OGP sobre el Comité del Gobernador sobre Auditorías, derogado en la Ley 42 de 2010.

En resumen, señor Presidente, porque el Informe de la Comisión es extenso y los compañeros Senadores lo han tenido y tienen la oportunidad de tener acceso a él, ésta es una medida que, aunque en principio pareciera que resta recursos al Estado para atender los problemas de auditorías, de señalamientos, de corrupción, en realidad fortalece esos mecanismos, porque la medida creó mecanismos que dismantelan en las agencias las salvaguardas para combatir el problema del mal uso de fondos y corrupción y, además, porque nos parece, y es la opinión generalizada de los que comparecieron, que esa Oficina, con buena intención, no estoy adscribiendo en esto ninguna mala intención, creó una estructura obsoleta ya por práctica, que no es mejor porque sea centralizada, porque el mejor ejemplo, que es el de la agencia federal, es lo contrario, los federales cambiaron, en el 78, para que hiciéramos, para hacer lo que hacíamos en Puerto Rico. Y esta medida y esta Ley revirtió ese modelo que en Puerto Rico ha sido eficiente y efectivo para crear una instrumentalidad centralizada, que a base de sus recursos y a base de su productividad, a estas alturas es evidente que no está ni cerca siquiera de la intención del legislador, por buena que haya sido originalmente.

Así que, señor Presidente, luego de un estudio extenso y bastante exhaustivo de esta figura y de lo que representa, en términos gerenciales y en términos de evitar malos manejos de fondos y corrupción en el Gobierno, la Comisión de Gobierno recomienda favorablemente la aprobación del Proyecto del Senado 612, convencidos de que estamos de esa manera fortaleciendo que se fiscalice mejor y que se utilicen y se señale mejor, allí donde se estén usando bien los fondos y los recursos públicos.

Ese es el Informe de la Comisión de Gobierno, señor Presidente, que ahora tengo a bien someter ante el Senado.,

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Angel Rosa.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para un turno sobre la medida, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hoy volvemos a ver aquí una acción como las que nos tiene acostumbrada este Senado, de derrocar juntas y de eliminar oficinas. Hoy le tocó el turno a la Oficina del Inspector General.

Esta mañana yo escuchaba un programa de radio, el de Ferdinand Mercado, y decía, miramos los rostros de la gente y se ven tristes. ¡Claro que tienen que estar tristes! Si es que Puerto Rico está en un marasmo. Aquí no se sabe si se va o se viene. Aquí no hay dirección clara de esta Administración ni de su Gobernador García. Y mientras eso pasa en el país, este Senado, que podría ser la esperanza que ha ido perdiendo la gente, se dedica a eliminar oficinas, oficinas buenas, oficinas que hacen su trabajo, que muy bien podría, esa oficina, tomar la ruta. Por ejemplo, de la recomendación de la Contralora, ahora mismo esa oficina podría estar en el Departamento de Educación totalmente, o en la Policía de Puerto Rico, que eran las dos preocupaciones que acaba de mencionar mi querido compañero aquí Presidente de la Comisión.

Yo me pregunto si es que no reconocen la importancia de la auditoría, especialmente lo que tiene que ver con prevención y lo que tiene que ver, por supuesto, con detección. Puerto Rico ahora mismo y siempre ha necesitado confianza, pero ahora más, necesita confianza en su Gobierno, necesita confianza en las agencias. Y la confianza de la única manera que se alcanza es con la transparencia, con las buenas prácticas administrativas, y eso es lo que se ha estado buscando en la Oficina del Inspector General. ¿Pero saben qué? No me debe sorprender, no me debe sorprender porque así es el Partido Popular, y es lamentable.

Ahora, ¿a quién le tocaba las auditorías? Porque antes era el PNP en los dos años anteriores, estaban auditando a jefes de agencia del Partido Nuevo Progresista. Pero ahora las auditorías les tocaban a los jefes de agencias populares. Ah, pues hay que eliminarlo, eso hay que eliminarlo. No podemos tener una agencia como ésa que es independiente, para que vaya a auditar a los jefes de agencia populares. Y me acuerdo del Blue Ribbon de Sila Calderón, lo estableció, y mientras la persecución fue contra los penepés, eso estaba bien, pero cuando le tocaron a Cantero Frau, se eliminó, ¡fuera el Blue Ribbon! Eso es a lo que nos tiene acostumbrado el Partido Popular.

Y yo les digo, la importancia de esta oficina, y esto se trabajó fuertemente, estriba en cosas como ésta. Hoy, a las once y dieciséis (11:16), hace apenas unas cuantas horas, sale a la luz pública la noticia titulada: “Mal parado Guillito”, el Alcalde de Mayagüez, en informe de la Contralora. Este tipo de noticia es la que se busca evitar cuando se creó la Oficina del Inspector General, porque la prevención es importante, en lugar de la lamentación y la penalidad posterior a que se ha hecho ya una gestión inadecuada. Esto es lo que queremos evitar, este tipo de noticia, que en nada halaga a Puerto Rico.

La Oficina del Inspector General nació de una necesidad, la necesidad de adoptar medidas rigurosas para lograr la recuperación económica, optimizar el uso de los recursos para fiscalizar en tiempo real, no *a posteriori*, como en la Oficina del Contralor, porque ésa tiene su gestión y su razón de ser, pero es luego “de”. Esta era, y es preventiva. Esa labor que es tan necesaria para sanear la administración pública. Cabe bien señalar que en el Informe se dice que hay varias oficinas que tienen labor de auditoría, pero ellas tienen su razón de ser. Hacienda tiene su razón de ser y está

dirigida a un propósito. La Oficina del Contralor está dirigida a un propósito, aunque últimamente ha hecho más prevención, pero sabemos cuál es la gestión de la Oficina del Contralor. La Oficina de Ética. Pero esta Oficina del Inspector General es instrumental para poder auditar las agencias, para poder estar seguros que el dinero que todas y todos aportamos al Gobierno de Puerto Rico está bien usado; para fiscalizar, pero sobre todo, para prevenir.

Y algunos de los informes, inclusive en las vistas públicas dijeron que la Oficina era redundante, la gestión de la Oficina era redundante. Y yo digo, nada es redundante si se evita la corrupción. Y mientras más elementos y más estrategias tengamos para evitar la corrupción, más seguro debe sentirse el Gobierno y más seguro debe sentirse la gente que aporta su dinero al fisco. Pero no, esta Oficina la creó la Administración del Partido Nuevo Progresista y tiene que ser eliminada ahora que hay una nueva Administración.

En la vista pública que se celebró el pasado viernes, el Colegio de Contadores Públicos y su Presidente, el señor Kenneth Rivera, expresó su total oposición al Proyecto. Y dijo, que la Oficina del Inspector General no es una Oficina más ni requiere más gastos, porque se formó con los auditores internos de las agencias, los que trabajaban en esas agencias. Y la autonomía y la independencia que se le da a esa Oficina es clave para hacer el trabajo preventivo y de detección. En esa misma vista pública compareció la Oficina de Gerencia y Presupuesto, interesantísimo, estaba bien contento, un empeño en que, claro, en que se dé porque en el Artículo le devuelven, por supuesto, todas las oficinas que fueron movidas de OGP a la Oficina del Inspector General y, además, dice que todos los empleados de esa Oficina pasarán a ser empleados de OGP, y que en un término no mayor de sesenta (60) días, en consulta con las agencias, van a determinar cuáles van a retornar a sus agencias de origen.

Y yo le pregunté al Director de OGP si tenía falta de personal, si le faltaba personal en su agencia, y me dijo, sí, que le faltaba personal. E inclusive, en su declaración ante la Comisión, en la página 5, decía que este Proyecto va a permitir que la OGP cuente con los recursos para llevar a cabo el monitoreo y control de gastos de sus funciones ministeriales; determinar el grado de éxito y eficiencia de los programas proyectados; combatir el desperdicio, gastos excesivos y duplicidad; control adecuado de partidas presupuestarias; nombramientos; transacciones; contrataciones; control general de OGP, no está hablando de las agencias, “de OGP”. ¡Ah!, pues qué chévere, ahora tiene los empleados y en algún momento dado determinará, si alguno, deben pasar o no pasar a las agencias, ¿y mientras tanto qué?

Yo me pregunto y les pregunto a mis compañeras y compañeros, ¿cuán importante es la transparencia, la eficiencia y evitar la corrupción para este Gobierno del Partido Popular Democrático? ¿Les pregunto, por qué no pueden existir varias estrategias, varios mecanismos para evitar la corrupción? ¿Por qué no? ¿Por qué eliminar una oficina que realiza un trabajo independiente? Por lo tanto, será más objetiva. ¿Considera que una oficina de auditoría en una agencia, donde la nombra el propio jefe de agencia, puede estar totalmente imparcial? Y muchos allí, cuando se preguntó eso, decían, sí, siempre, somos seres humanos. ¡Pues, no! Yo creo que la Oficina del Inspector General tiene entonces un criterio más objetivo para ir a esas agencias y poder detectar las posibilidades de fraude, las posibilidades de corrupción. Las agencias críticas, como muy bien señalé al principio, pueden ser atendidas de inmediato, ahora mismo, si no aprobamos este Proyecto, ahora mismo se pueden meter al Departamento de Educación y a la Policía de Puerto Rico.

Compañeras y compañeros, mientras se aprueba esa Ley, una vez que se apruebe aquí y se apruebe en Cámara y la firme el Gobernador y se hace la transición, que es como sesenta (60) días, las agencias, ¿saben qué?, estarán sin auditores, sin nadie que las coteje, sin nadie que vea lo que

están haciendo. Y qué pasaría, ¿verdad? No hay prevención, estarán por la “libre”. Así que tengo que decir, ¿es ésa la intención, dejar por la libre las agencias? Esa es la pregunta.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, compañera Nolasco Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Vicepresidente Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Yo le voy a contestar la pregunta, “ésa es la pregunta”, y yo tengo la contestación. Decía la compañera que, bendito, el Alcalde de Mayagüez había tenido unos señalamientos de la Oficina del Contralor, y el Alcalde de Mayagüez los va a atender. Ahora, pregunto yo, los 16 informes del Contralor en contra de alcaldes del Partido Nuevo Progresista que radicó este servidor el cuatrienio pasado y que fueron engavetados en la oficina de la compañera, que acaba de consumir su turno. Esa es la pregunta. ¿Cuál es la transparencia?, si se engavetaron 16 informes de 16 alcaldes de su partido, informes del Contralor con señalamientos serios. Y no fue que se le hizo una vista ni un informe negativo ni uno positivo, no se hizo nada, se engavetaron los 16. Y para el que quiera información sobre el mismo, está en el récord de Secretaría, el engavetamiento de 16 informes. Esa es la pregunta.

Y la pregunta que uno se tiene que hacer, si la recomendación del Gobierno de Luis Fortuño era recortar el gasto público, para qué se crea una Oficina del Inspector General, que en dos años, con once (11) intervenciones, gastó doce punto cinco (12.5) millones de dólares. Esa es la pregunta. Pero está la contestación ahí, para contratar a los allegados de la casa, los amigos de la casa, en esa Oficina haciendo funciones que ya hacían otras oficinas del Gobierno. Y ahora se pretende aquí menospreciar el trabajo de auditoría interna que hace cada oficina de Gobierno. ¡Ah!, no, porque las oficinas de auditoría interna del Gobierno no saben hacer auditorías. ¿Esa es la contestación a la pregunta el cuatrienio pasado, que sus jefes de agencia y sus empleados de auditoría no servían y por eso había que ponerles una Oficina de Inspector General? ¿Que el Contralor nombrado y confirmado por ustedes no hacía su trabajo? ¿Que el Oficial de Etica Gubernamental, confirmado y nombrado por ustedes, no hacía su trabajo, y hubo que buscar una tercera agencia, porque tampoco OGP, de su partido y de Gobierno hacía su trabajo de fiscalizar la auditoría de los fondos públicos del pueblo puertorriqueño? ¡Por favor, yo quiero explicaciones mejores que ésa!

Si la Oficina del Contralor hace su trabajo, y cuando se radican los informes aquí en el Senado y en la Cámara, en la Comisión Conjunta de Informes del Contralor, se engavetan los informes, porque son de los allegados de su partido, pues no se hace ese trabajo, y ésa es la pregunta que uno tiene que hacerse, ¿por qué no se hizo?

Aquí se está buscando reestructurar para consolidar trabajos y servicios y no duplicarlos. Si la Oficina de OGP tiene la obligación de auditar lo que audita cada una de las oficinas de Gobierno y el Contralor tiene jurisdicción sobre la prevención del fraude y el mal uso de fondos públicos y la Oficina de Etica Gubernamental la responsabilidad de adiestrarlos para que no cometan errores, pues vamos a reestructurar una agencia que le costó doce punto cinco (12.5) millones de dólares al Pueblo de Puerto Rico para, como dice el Informe, once (11) auditorías, catorce (14) intervenciones y tres (3) estudios preventivos. Doce punto cinco (12.5) millones de dólares. ¿Es justo? Esa es la pregunta.

Son mis expresiones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señor vicepresidente Dalmau Santiago.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañera senadora González López.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

- - - -

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Muchas gracias.

Cuando uno escucha ciertos planteamientos con relación a este Proyecto del que se está pasando nota aquí, en este Senado de Puerto Rico, uno no puede evitar reflexionar en torno a qué mecanismos, qué administraciones han tomado en cuenta para erradicar o evitar la corrupción en nuestro país en la esfera pública. Y según decimos una cosa, tenemos que decir otra. Nos parece que desde este lugar, para defender un Proyecto como éste, habiendo escuchado los planteamientos y el descargue de su responsabilidad al Presidente de la Comisión informante, nosotros tenemos que concluir que por eso nuestro país está como está. Rescatar una figura oportuna durante la pasada Administración para crear este gran Inspector generalísimo de este país y exprimir más de doce (12) millones de dólares para colocar, de forma orquestada, pequeñas burbujas dentro de este Inspector y garantizar así la pulcritud, la transparencia y los grandes controles de la pasada Administración, que por un lado, como escuché planteamientos antes, señor Presidente, botaron gente, fueron el Gobierno que se dedicó a despedir empleados públicos sin importar el menoscabo a la familia, a los problemas emocionales que surgieron después de, ese resultado que laceró la dignidad de esos empleados públicos, porque esta Administración no se ha dedicado a esto ni se va a dedicar a eso. Está reconfigurándose la estructura que debe operar al interior de todas las agencias con las que ya se cuenta para trabajar el problema de la corrupción.

Duplicidad es lo que hay que contestarle a la Minoría que salta. Duplicidad en funciones. Una asignación presupuestaria tan dramática, es contradictorio, totalmente contradictorio, es vano. Es afectar más aún el pueblo puertorriqueño. Por eso es importante votar en la afirmativa con un Proyecto con éste. Pero no existe la voluntad, el reconocimiento y la sensatez por parte de la gente que habla aquí, que lo que debería decir es ante la vergüenza que siento, debo callar, porque fue un muñeco creado y orquestado para que se trabajara con lo que ya se trabajaba al interior de cada una de estas agencias.

Yo creo que no tenemos que redoblar esfuerzos para señalar lo que el Presidente de esta Comisión de Gobierno, que informa, nos presenta por la falta de productividad. ¿Dónde está la conexión? ¿Por qué entonces tanta poca productividad o ninguna productividad? La Oficina del Inspector General, el banquete para que no se inspeccione, sino para que se trabaje con el estrangulamiento del fondo público. Esa es la realidad que subyace en esta intención de este Proyecto específicamente, por lo que nosotros, sin duda alguna, tendríamos que defender con vehemencia la aprobación del Proyecto del Senado 612. Y crecernos para retrotraer la figura que aplica al interior de cada una de las agencias y no distraernos más con aquello que se quiere señalar, que no tiene ninguna, ninguna razón en presentarse que no sea el estricto color político-partidista, con un asunto como lo han hecho antes, para no responderle bien al país, sino para seguir confeccionando el deleite, el banquete y el bolsillo grande que tuvo la pasada Administración a costa de despedir gente y de crear mecanismos como éste.

Por eso indudablemente estaríamos votando a favor y defendiendo el trámite final de este Proyecto del Senado 612.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Mari Tere González.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para un turno de rectificación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Lo primero es, señor Presidente, y le sugiero que lea el Proyecto y la Ley, porque esto es de agencias, no es de municipios. Los informes del Contralor, de municipios, es atendido por una Comisión Especial de Informes del Contralor. Así que estamos hablando de una Oficina del Inspector General de agencias. Los empleados de la Oficina del Inspector General eran los mismos que estaban en las agencias, aquí no hay dinero nuevo, es el mismo dinero que estaba en distintas agencias y se recogió y se puso en una sola oficina. Así que si dicen que van a ahorrar, me pregunto yo, y ésta es la pregunta, ¿van a despedir personal de OIP, de la Oficina del Inspector General? ¿Ese es el plan? ¿Cómo que consolidar? ¡Qué va! ¡No lo nieguen!

Lo que se busca con esto es no auditar a los nuevos jefes de agencia nombrados por el Partido Popular.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias a la compañera Margarita Nolasco.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Angel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchísimas gracias, señor Presidente.

Para cerrar este debate en realidad no hay mucho que decir, porque es realmente lamentable que el debate de esta medida en la que estamos corrigiendo una equivocación de la pasada Legislatura, se haya centrado en esta curiosa idea de quién es más pillo en Puerto Rico. En realidad eso es lo lamentable. Yo quisiera que algún día pudiéramos llegar aquí a discutir las medidas en sus méritos, no en si hay un alcalde que la Contralor señala, pues, ¡qué bueno que lo señala la Contralor! Ese es el trabajo de la Contralor, y ya el alcalde se defenderá. Y si puede demostrar que no ha habido ninguna irregularidad, pues se corregirán las irregularidades. Pero esta obsesión del que “fuistes, fuistes tú”, a mí me parece realmente ofensiva a la inteligencia del pueblo puertorriqueño.

Mire, lo que debieran los compañeros de la Minoría pararse aquí a decir esta tarde, si de verdad le interesara utilizar mejor los recursos y atacar la corrupción, no es que la oficina la creó el PNP y la elimina el Partido Popular, debieran decir, nos equivocamos. Tratamos de hacer algo bien, con buena fe, y no sirve, no funciona. ¿Pero y cuál es el problema con eso? Eso es lo que hay que, eso es lo que el Pueblo de Puerto Rico esperaría. Reproducimos un modelo que en Estados Unidos lo crearon en el 1920 y en el 78 cambiaron para que fuera como el de aquí, y nosotros estamos en el 1920. Eso es lo que debieran haber dicho aquí. Pero la realidad es que esta Oficina ni ayuda a combatir la corrupción ni ayuda al mejor uso de los fondos. ¿Saben qué? En realidad ahora es que están por la libre los jefes de agencia, no es cuando se elimine la Oficina y eventualmente se devuelvan a las oficinas los auditores, es ahora que están por la libre, porque todos los señalamientos que hace la Oficina del Inspector General tienen que terminar donde siempre han terminado, hecho por las oficinas que siempre lo han hecho, el Contralor, Justicia, Ética Gubernamental. No puede hacer nada más que eso. Es como añadirle otro piso más al edificio para que sea más difícil llegar al último o más lejos. Están por la libre ahora porque no hay nadie en esas agencias que ponga en vigor los planes de corrección y los señalamientos que hace esta Oficina.

Dicho sea de paso, crearon una oficina para nombrar a un funcionario que no dio el grado donde lo nombraron, y entonces como lo que sabía era de eso, porque venía del Inspector General Federal, le hicieron una oficinita, se les fue y les tardó, casi les toma un año conseguir a otro, y

entonces vinieron a decir a la vista pública que es que lleva poco tiempo la agencia, pero si esto está desde el 2010. La productividad de la agencia versus los recursos que se invirtieron no tiene justificación. Mientras que en el Gobierno de Puerto Rico, en las agencias del Ejecutivo no hay nadie que pueda atender, más allá del jefe de agencia, los señalamientos, los han dejado por la libre y abandonados. Si de verdad nos interesara corregir lo que está mal, no hubiésemos desmantelado esas unidades, porque en realidad nada de lo que se señala allí sirve, excepto para hacer titulares o para llamar la atención contra funcionarios electos o funcionarios del Gabinete sin que vayamos a la raíz del problema, que no es solamente despedir al corrupto, sino corregir lo que está mal hecho.

Y han creado una agencia desmantelando otras, y contratando a muchos recursos adicionales para repetir lo mismo que hace la Oficina del Contralor, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Ética Gubernamental, el Departamento de Justicia, la Comisión Estatal de Elecciones, y vuelvo y repito, porque parece que no lo saben, las oficinas del Inspector General Federal que tienen jurisdicción sobre todas las agencias del Estado Libre Asociado que reciben fondos federales. Pero como no tienen la gallardía de decir, nos equivocamos, legislamos mal, eso no era lo que hacía falta, lo hicimos al revés, volvimos al 1920, vienen aquí a decir, el que “fuistes, fuistes tú”.

Eso no es lo que el pueblo espera, espera mejor uso de los recursos, precisamente para que defendamos sus intereses. El uso de los recursos en la Oficina de Inspector General, por bonito que se vea en los papeles, no ha sido bueno para el país ni para detener la corrupción, sino ha sido peor, y la productividad de la Oficina ha sido bochornosa en dos años y medio de existencia. Es bochornosa, doce punto cinco (12.5) millones de dólares para catorce (14) intervenciones, once (11) auditorías y tres (3) estudios preventivos. Decía la Exposición de Motivos de la Ley que ahora era que íbamos a prevenir, y resulta que eso es lo menos que ha hecho y que solamente se dedica a eso el diez por ciento (10%) de los recursos de la nueva Oficina, lo demás es repetición. Esa no es buena administración pública ni es una buena idea. Eso es echar para atrás lo bueno que se había hecho, y no hace falta la Oficina del Inspector General para que cojan a los pillos. Lo que hace falta es la voluntad de que el pillo se vaya de la agencia, eso no lo puede hacer el Inspector General, eso ya lo hace y lo hacían unos funcionarios que quedaron despojados y que no pueden prestar su conocimiento y su expertise a la prevención y corrección de esos malos usos o de esos actos indebidos.

Señor Presidente, este Proyecto, no solamente que es necesario, sino que es urgente para que podamos poner orden administrativo en el Gobierno de Puerto Rico.

Son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Angel Rosa.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la Comisión de Gobierno, solicitamos la aprobación de las enmiendas del entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, solicitamos que el Oficial de Actas dé lectura a las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 6,

insertar “” al principio

Página 3, línea 10,	insertar “” al final
Página 4, línea 4,	insertar “” al principio
Página 6, línea 20,	insertar “” al final
Página 7, línea 15,	eliminar “Ley” en letra mayúscula
Página 7, línea 17,	eliminar “partes” y sustituir por “parte”
Página 7, línea 22,	escribir “.” final
Página 8, línea 12,	eliminar “Ley” en letra mayúscula

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título presentadas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Así se acuerda, que se aprueben.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 612, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Así se acuerda, aprobado el Proyecto del Senado 612, según ha sido enmendado.

SR. TORRES TORRES: Hay una enmienda al título que será presentada en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda.

SR. TORRES TORRES: Corrijo, señor Presidente, no hay enmiendas al título, así que solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Recursos Naturales, Ambientales y de Asuntos Energéticos, en torno a la Resolución del Senado 5, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña; y de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el impacto y efecto de la plaga *Raoiella indica* (ácaro rojo de la palma) en la agricultura, el ambiente y los recursos naturales de Puerto Rico.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Recursos Naturales y Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter a este ALTO CUERPO su Informe de Investigación sobre la Resolución del Senado 5.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la medida es Ordenar a las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Recursos Naturales y Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar

una investigación sobre el impacto y efecto de la plaga *Raoiella indica* (ácaro rojo de la palma) en la agricultura, el ambiente y los recursos naturales de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico convocó a vista pública para evaluar la medida los días 26 de marzo del 2013. La única comparecencia fue la del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tan pronto se confirmó la detección del ácaro rojo en Puerto Rico, en octubre de 2006, el Departamento de Agricultura en conjunto con otras agencias estableció un programa estratégico para realizar una investigación con el fin de obtener información de la biología, comportamiento y el posible impacto y efecto de la plaga en la Isla. Como resultado se encontró un ácaro depredador y un hongo que ejerce el control a largo plazo.

De las medidas tomadas por el Departamento de Agricultura sobre la plaga del ácaro rojo de las palmas se logró minimizar los posibles impactos económicos en los sectores agrícolas y turísticos.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Departamento de Agricultura

En su memorial explicativo exponen que el ácaro rojo de las palmas fue descrito inicialmente en muestras de la India y más tarde se detectó por primera vez en el Caribe en la Isla de Martinica para el año 2004, causando efectos devastadores en los cocoteros de la misma. Al ser ésta una plaga nueva en el área y por ser oriunda de Asia era muy poco lo que se conocía de su comportamiento y su potencial daño en este tipo de ambiente. Tan pronto se confirmó su detección en Puerto Rico, en octubre de 2006, el Departamento de Agricultura en conjunto con otras agencias estableció un programa estratégico para realizar una investigación con el fin de obtener información de la biología, comportamiento y el posible impacto y efecto de la plaga en la isla. Se estableció un Comité Interagencial (agencias federales y estatales) y dentro de sus objetivos estaba el muestreo de la plaga, desarrollar compañías de orientación y establecer proyectos de investigaciones científicas en vías de mitigar y reducir el impacto de la plaga. También se desarrollaron medidas de control y alternativas de controles químicos y biológicos.

Como resultado se encontró un ácaro depredador y un hongo que ejerce el control a largo plazo. Se establecieron proyectos de investigación en conjunto con la Estación Experimental Agrícola donde se ofrecieron recomendaciones de productos químicos efectivos para el control de ácaros. En adición, se ofrecieron seminarios a los sectores afectados, agricultores y público en general a través de toda la isla, de cómo identificar la plaga y de ésta forma minimizar la dispersión. En cuanto a la industria de plátanos y guineos se orientó al sector sobre la nueva plaga y sus métodos de control. Debido a todas las medidas antes mencionadas incluyendo la divulgación sobre la plaga del ácaro rojo de las palmas se logró minimizar los posibles impactos económicos en los sectores agrícolas y turísticos.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos y luego de evaluar y analizar toda la información recopilada de acuerdo a lo presentado por los deponentes que representaron a la agencia concerniente al asunto, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur tiene a bien someter a este ALTO CUERPO su informe de

investigación en torno a la Resolución del Senado 5 en el cual concluye que se ha atendido adecuadamente por el Departamento de Agricultura de Puerto Rico el impacto y efecto de la plaga Raiella.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Agricultura,
Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad
de la Montaña y de la Región Sur

(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Recursos Naturales,
Ambientales y Asuntos Energéticos”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 5, de la autoría del compañero senador Antonio Fas Alzamora.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Que se reciba el Informe.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, en torno a la Resolución del Senado 24, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la situación y el estado de las escuelas vocacionales, adscritas al Departamento de Educación; incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes áreas: infraestructura; la necesidad de equipo y materiales para la enseñanza vocacional; la necesidad de personal docente y no docente; la necesidad de reevaluar el currículo de educación vocacional a tono con la demanda de estos ofrecimientos vocacionales en el mercado laboral; la calidad de la enseñanza vocacional; la población beneficiada; el porcentaje de retención en las escuelas vocacionales, y la recopilación de estadísticas de ubicación posterior en el mercado laboral, programa dirigido a estudiantes de educación especial y programas de transición y vida independiente.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 24, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la situación y el estado de las escuelas vocacionales adscritas al Departamento de Educación, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes áreas: infraestructura, necesidad de equipo y

materiales para la enseñanza vocacional, necesidad de personal docente y no docente, la necesidad de reevaluar el currículo de educación vocacional a tono con la demanda de estos ofrecimientos vocacionales en el mercado laboral, la calidad de la enseñanza vocacional, la población beneficiada, el porcentaje de retención en las escuelas vocacionales, recopilación de estadísticas de ubicación posterior en el mercado laboral, entre otras.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Artículo 2.02 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación”, dispone que las escuelas en Puerto Rico se clasifican de acuerdo con el nivel de los cursos que imparten, tales como elementales, intermedias, superiores y post secundarias. Las escuelas superiores pueden ser del programa regular; vocacionales, vocacionales con ofrecimientos, postsecundarias o especializadas.

El Departamento de Educación ofrece una variedad de cursos vocacionales y su oferta curricular se divide entre Programas Ocupacionales y Programas No Ocupacionales. Entre los cursos disponibles se encuentran: Artes Industriales, Economía Doméstica, Educación Agrícola, Educación Comercial, Educación en Ocupaciones de Salud, Educación en Mercadeo y en Educación Vocacional Industrial. La Secretaría Auxiliar de Educación Vocacional y Técnica, es el componente administrativo encargado de planificar, administrar y diseñar todo lo que se relaciona con las escuelas vocacionales en Puerto Rico y su currículo escolar.

No obstante, la educación vocacional en Puerto Rico enfrenta varios obstáculos, por ejemplo: posible obsolescencia del currículo y la dificultad que eso impone para garantizar la ubicación de estos jóvenes en el mercado laboral, la falta de materiales y equipo en las escuelas, la dificultad de dar abasto a la matrícula de estudiantes interesados, facilidades inadecuadas, y problemas de retención de estudiantes.

La R. de la S. 24 tiene como fin último ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, identificar las necesidades referentes a la infraestructura matrícula, oferta académica y todos los componentes administrativos de las Escuelas Vocacionales adscritas al Departamento de Educación, para que se puedan ofrecer alternativas viables y permanentes que resuelvan los problemas existentes en este sistema de escuelas vocacionales. Con los hallazgos de esta investigación se atenderán los problemas apremiantes del sistema de educación vocacional de Puerto Rico, desarrollando un plan de acción ordenado. El plan estará orientado a renovar la calidad educativa de los planteles escolares de nuestro País.

HALLAZGOS

En el proceso de la investigación, evaluación, estudio y análisis requerido por la R. del S. 24, la Comisión, de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico analizó la información provista a través de ponencias escritas, sometidas por las escuelas vocacionales y, de los testimonios prestados en la Vista Pública que se llevó a cabo el 8 de mayo de 2013. En este proceso de investigación se le solicitaron memoriales a todas las escuelas vocacionales, según el listado provisto por el Departamento de Educación.

A continuación el contenido de cada testimonio, en lo pertinente a la investigación ordenada por la Resolución del Senado 24, de aquellas escuelas vocacionales que sometieron ponencia verbal y/o escrita:

1. Escuela Vocacional de Cidra:

Los maestros de educación especial están trabajando en almacenes convertidos en salones, por lo que necesitan la construcción de salones. Los estudiantes no tienen áreas de estar. Necesitan la contratación de un guardia de seguridad para el horario escolar y otro para la vigilancia del periodo de 8:00am a 4:00pm durante el fin de semana. La Ley Orgánica 149 establece que debe haber un Director Vocacional administrador, un Director Vocacional Asociado y un Director Académico, y en esta escuela solo hay uno.

2. Puerto Rico Aviation Maintenance Institute, Ceiba:

Carecen del personal administrativo necesario para atender asuntos administrativos como registraduría y maestros capacitados para atender la reposición de horas como está establecido en el manual de operaciones, lo que está en violación de las disposiciones de la Administración Federal de Aviación. Carecen de aire acondicionado en dos salones de un hangar, reparación del aire del edificio administrativo, lámparas en los salones, hangares y exteriores y agua potable y sanitaria (no tienen agua). Los maestros no tienen preparación académica y educativa, no utilizan procesos confiables de evaluación y no siguen la reglamentación de los equipos de seguridad. Necesitan materiales de oficina, educativos y de limpieza y que los mismos lleguen con prontitud pues se tardan más de un año en recibirlos.

3. Escuela Padre Aníbal Reyes, Hatillo:

Falta de equipo tecnológico para el taller de refrigeración y el taller de electrónica industrial, pues están obsoletos.

4. Escuela Residencial Agrícola José B. Barceló Oliver, Adjuntas:

Plazas vacantes de director(a) vocacional agrícola, maestro(a) de maquinaria agrícola, maestro(a) de soldadura, maestro(a) de floristería, maestro(a) de manejo de teclado, maestro(a) de jardinería paisajista, trabajador(a) de granja (3), orientador(a), trabajador(a) social, consejero(a) y auxiliar administrativo).

5. Escuela Superior con Departamentos Vocacionales Dr. Albert Einstein, San Juan:

Necesitan atención inmediata en los sanitarios, problemas de sabandijas, ratas, comején y polillas, problemas con el bombeo de agua hacia los servicios sanitarios de tercer y cuarto nivel en el módulo principal, adolece de instalaciones eléctricas adecuadas, los salones y talleres de educación vocacional son muy pequeños, los techos filtran agua, el vivero que está en desuso está lleno de basura y hojas creando mosquitos y sabandijas del lado del salón de Mercadeo. En los últimos cuatro años, no han recibido materiales en los talleres de barbería ni ebanistería, necesitan programas de computadoras con Diseño de Estilos y Diseño de Planos, mesas de dibujo, los prontuarios de los cursos industriales están obsoletos y los siguientes maestros(as) con 8 a 10 años de experiencia, no tienen sus permanencias: Victor Semprit Márquez, Carmen O'Neill y Carolyn Cruz.

6. Escuela Superior Salvador Fuentes Valentín, Aguadilla:

Requieren modernizar la planta física, reevaluar el currículo en el ámbito de la tecnología y el uso del idioma inglés. Necesitan maestros(as) de artes industriales y economía doméstica y asistente de director escolar, secretaria, registradora. Tienen problema

con el ausentismo de los(as) maestros(as) y la necesidad de que los estudiantes repongan esas horas.

7. Centro Vocacional Especial Eugenio María de Hostos, San Juan:

Por más de cinco años no han recibido compra de equipos y materiales para talleres ocupacionales (proviene de la Ley Carl D. Perkins, han cumplido anualmente con el envío a la Secretaría Auxiliar de su Plan Comprensivo y se les indican las cantidades aprobadas pero no llega nada). En el taller de pastelería necesitan: neveras institucionales, gas, procesadores de alimentos, estufas y batidoras.

En el taller de reparación de mecánica automotriz y reparación de colisión necesitan: máquinas de cambiar y balanceo de gomas, compresor de aire, extintores de fuego, gatos hidráulicos, llaves y copas métricas, destornilladores, limpiadores para manos, detergentes y pinturas. En el taller de cosmetología necesitan: secadores de cabello, planchas, tenazas, tijeras y productos de cosmetología. En el taller de carpintería de construcción necesitan: taladros y sierras de mano, panel saw, martillos, maderas, lijas, tornillos, destornilladores y pistolas de clavos. En el taller de oficinista necesitan: computadoras, programas office actualizados, proyector digital, pizarra electrónica y aires acondicionados.

8. Escuela Abelardo Martínez Otero, Arcibo:

No hay papel, impresoras ni tinta. No hay salones suficientes y necesitan más seguridad.

9. Escuela Agrícola de Bucarabones, Toa Alta:

Las paredes de la porqueriza no están empañetadas y los techos tienen que ser reemplazados, el umbráculo de plantas ornamentales necesita un plástico protector, el tanque de solución debe ser reubicado y necesita plástico protector. El sistema eléctrico necesita ser mejorado pues está sobrecargado, tienen 18 computadoras obsoletas y no tienen aire acondicionado en ese salón. La madera del salón de agricultura general y ciencias agropecuarias está podrida, dos salones de educación especial tienen humedad y plafones acústicos están rotos; los baños, oficinas, almacén de documentos y salones de educación especial tienen filtraciones y techos rotos.

El comedor no está funcionando porque tiene filtraciones, hay pérdida de agua en las llaves de agua y las losas del suelo están despegadas y tienen que cruzar los estudiantes a una escuela vecina para usar el comedor con el riesgo que ello representa. El equipo pesado agrícola está obsoleto, necesitan 4 empleados de granja pues no pueden realizar siembras y han tenido que reducir la producción de animales por no tener el personal para cuidarlos.

10. Escuela Superior con Departamento Ocupacional Rubén Rodríguez Figueroa, Naranjito:

En el programa de Artes Gráficas hay 2 computadoras para 22 estudiantes. El programa de Refrigeración y Ebanistería no se asignan materiales hace 9 años. El programa de Administración de Empresas tiene 58 computadoras obsoletas. No se le brinda mantenimiento a los equipos y a pesar de que se realizan los planes de Programa Ocupacional para asignación de presupuesto, nunca llega a la escuela. Necesitan materiales para Comercio, Data Entry, Mercadeo, Artes Gráficas, Electrónica, Refrigeración y Ebanistería.

11. Escuela Vocacional Francisco Mendoza, Isabela:

La puerta del Taller de Mecánica Marina no tiene la altura necesaria para que entre una embarcación al área de práctica. Necesitan equipos, y no reciben materiales hace tres años. Necesitan personal de seguridad, conserjes, una secretaria, un auxiliar administrativo, 1 psicólogo, 1 coordinador vocacional, 2 maestras de educación especial, 1 maestro de salud, 1 maestro de inglés y un trabajador social. Tienen salones pequeños que provocan hacinamiento y problemas con la carga de bajo voltaje.

12. Escuela Superior Eugenio María de Hostos, Mayagüez:

Necesitan una secretaria, conserje, técnico de reparación y experto en computadoras, compra de material didáctico, tintas de impresora, reparación de equipo electrónico, compra de equipo, computadoras, reestructuración de salones de clases y acceso al internet.

Departamento de Educación de Puerto Rico

El Secretario del Departamento de Educación, el Prof. Rafael Román, expresó en su memorial explicativo que a pesar de los numerosos estudios que se han realizado para analizar las condiciones en que se encuentra el sistema educativo público, continúa en aumento la deserción escolar, el bajo aprovechamiento académico y la insatisfacción de la población en cuanto a los servicios que ofrece el Departamento. Esto tiene como resultado la pérdida de asignaciones de recursos económicos y humanos

Según el Secretario, en el caso particular de Puerto Rico, de acuerdo con el censo del 2000, el 28% de la población tiene 17 años o menos. Además, un 11.26% adicional está entre las edades de 18 a 24 años. Es preciso destacar que al unir ambos grupos poblacionales se observa que un 39.93% de la población puertorriqueña está en edades en las que están siendo impactados o que deberían estar en el sistema educativo.

El Secretario señaló que los Programas de Educación Ocupacional conllevan una gran responsabilidad debido a que representan una alternativa extraordinarias posibilidades en el contexto del desarrollo económico, tecnológico e industrial de nuestro país. A su vez, expresó que el estudio exhaustivo científico de la Educación Ocupacional en Puerto Rico debe ser realizado para poder llegar a conclusiones certeras y tomar las mejores decisiones para contribuir al desarrollo económico y social de Puerto Rico.

CONCLUSIONES

Evaluada toda la información y testimonios sometidos a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, en relación al estado de las escuelas vocacionales del Departamento de Educación, concluimos:

- Las escuelas vocacionales requieren atención inmediata del Departamento de Educación a los efectos de poder corregir las deficiencias en su infraestructura;
- Se debe dar prioridad a las órdenes de pedido de materiales, sobre todo en aquellas escuelas en las que los referidos materiales son herramientas fundamentales para la práctica de la vocación específica que se provee en cada escuela;
- Es urgente que se atienda el asunto de los(as) maestros(as) transitorios(as) y de los puestos vacantes que hay que cubrir, pues estas circunstancias provocan incertidumbre y descontento en el estudiantado que pierde la oportunidad de contar con una educación completa y de altura;

- Los(as) directores(as) en su inmensa mayoría realizan autogestión para proveer a las escuelas con lo necesario para continuar su sano funcionamiento, sin embargo, los costos que ello representa en ocasiones son demasiado onerosos;

RECOMENDACIONES

Por las razones previamente esbozadas, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico recomienda:

- El referido de éste Informe al Departamento de Educación para que sirva de herramienta y guía para los trabajos de reconstrucción, remodelación y modernización de los planteles escolares de las escuelas vocacionales, así como el proveer los materiales y nombramiento de maestros y personal necesarios;
- Que se le solicite al Departamento de Educación que someta a la Asamblea Legislativa un plan de trabajo de no más de 18 meses para que se cubran las necesidades de las escuelas vocacionales, según presentadas en este Informe.
- Que este Senado reconozca la labor y el compromiso de los(as) directores(as), maestros(as), padres y madres y, estudiantes de nuestras escuelas vocacionales quienes ponen la acción y el empeño con grandes sacrificios para que de allí salgan ciudadanos(as) preparados(as) a integrarse a la sociedad aportando positivamente con su experiencia, conocimientos y pericia en su vocación.

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico somete ante este Cuerpo su Informe en cumplimiento con lo ordenado mediante la Resolución del Senado 24.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González López
Presidenta
Comisión de Educación, Formación
y Desarrollo del Individuo”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se reciba dicho Informe Final.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba el Informe.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de Región Sur, en torno a la Resolución del Senado 110, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico que lleve a cabo investigaciones continuas sobre la situación y los problemas relacionados a los programas agropecuarios y agrícolas del Gobierno; la experimentación e investigación agrícola, el fomento de la producción agrícola; las

políticas vigentes y posibles en torno a la mecanización, industrialización, salarios, distribución, mercadeo, educación, provisión de créditos, subvenciones y financiamiento de la actividad agrícola; toda provisión de obras que propendan a mejorar las condiciones de vida de los agricultores, trabajadores agrícolas y sus familias; todo lo relacionado a la seguridad alimentaria; los programas y políticas sobre el desarrollo integral de los municipios de Adjuntas, Aguas Buenas, Aibonito, Barranquitas, Cayey, Ciales, Cidra, Comerío, Corozal, Jayuya, Lares, Las Marías, Maricao, Morovis, Naranjito, Orocovis, Utuado, San Sebastián y Villalba.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien rendir a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final de Investigación de la Resolución del Senado 110.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico que lleve a cabo investigaciones continuas sobre la situación y los problemas relacionados a los programas agropecuarios y agrícolas del Gobierno; la experimentación e investigación agrícola, el fomento de la producción agrícola; las políticas vigentes y posibles en torno a la mecanización, industrialización, salarios, distribución, mercadeo, educación, provisión de créditos, subvenciones y financiamiento de la actividad agrícola; toda provisión de obras que propendan a mejorar las condiciones de vida de los agricultores, trabajadores agrícolas y sus familias; todo lo relacionado a la seguridad alimentaria; los programas y políticas sobre el desarrollo integral de los municipios de Adjuntas, Aguas Buenas, Aibonito, Barranquitas, Cayey, Ciales, Cidra, Comerío, Corozal, Jayuya, Lares, Las Marías, Maricao, Morovis, Naranjito, Orocovis, Utuado, San Sebastián y Villalba.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida se llevaron a cabo vistas públicas los días **9 de abril de 2013** y se estudiaron los comentarios emitidos por el Departamento de Agricultura, el Recinto Universitario de Mayagüez, al Departamento de Educación, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y al Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Departamento de Agricultura

El Departamento de Agricultura previo al estudio y consideración de la Resolución del Senado 110, presentó un memorial explicativo en la vistas pública realizada. El Departamento de Agricultura indicó que es ésta quien tiene la responsabilidad de establecer la política pública agraria en Puerto Rico. Es la meta del Departamento de Agricultura incrementar al máximo la producción agrícola en los municipios comprendidos en esta Resolución. Que el Departamento de Agricultura estará incrementando la producción de café en unas 16,000 cuerdas durante este cuatrienio. Además, el Departamento está restaurando y estableciendo invernaderos para la producción de vegetales mejorando la economía de estos pueblos. También el Departamento de Agricultura está adquiriendo productos frescos del país a través de la Administración para el Desarrollo de Empresas

Agropecuarias ADEA para Comedores Escolares y Mercados Institucionales. Estos mercados le dará el Mecanismo a la Agencia para poder garantizar al agricultor un precio justo para sus productos.

Recinto Universitario de Mayagüez

El Recinto Universitario de Mayagüez indicó que el Colegio de Ciencias Agrícolas constituye una pieza fundamental en el desarrollo de la agricultura puertorriqueña en apoyo al Departamento de Agricultura. El Colegio de Ciencias Agrícolas apoya la presente medida y reitera su compromiso de continuar trabajando para el beneficio de la agricultura y de nuestras comunidades rurales en Puerto Rico.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación favorece esta medida con las siguientes recomendaciones. El Programa de Educación Agrícola, adscrito a la Secretaria Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, ofrece programas educativos relacionados al sector agrícola y a los recursos naturales por área geográfica, con el propósito de darle oportunidad a los jóvenes matriculados de poner en práctica lo aprendido en el salón de clases. El programa está disponible para estudiantes deseosos de aprender sobre ciencias, negocios y tecnología de producción agropecuaria y sobre ellos sistemas ambientales y de recursos naturales.

Actualmente el programa ofrece cursos no-ocupacionales y ocupacionales en 87 escuelas distribuidas en 46 municipios. Para el año escolar 2013-2014, veintitrés nuevas escuelas han solicitado el establecimiento de ofrecimientos del Programa a nivel intermedio o superior. Esto implica que se impactaran jóvenes de 109 escuelas en 56 municipios. Actualmente los cursos no-ocupacionales se ofrecen en escuelas intermedias, segundas unidades y escuelas superiores como cursos electivos; mientras que los curso ocupacionales se ofrecen en escuelas superiores vocacionales, escuelas superiores con ofrecimientos vocacionales, en un centro de Maquinaria Agrícola y en 3 escuelas agrícolas especializadas. De igual forma servimos cursos agrícolas a la población penal en cinco (5) Instituciones Correccionales y cuatro (4) Instituciones Juveniles. En el año 2011-2012 se estableció la Primera Escuela Especializada Agroecológica a nivel secundario en San Germán.

La matrícula en los niveles intermedio, superior y pre-vocacional del Programa de Educación Agrícola para el presente año escolar 2012-2013 sobrepasa los 5,400 estudiantes; estos son impactados con enseñanza en el área pecuaria y producción de cosechas. Una población de adultos de 651 aproximadamente son atendidos en las escuelas vocacionales agrícolas y un centro de maquinaria. Para lograr nuestras metas contamos con 107 agrónomos maestros de Educación Agrícola distribuidos en 87 escuelas, una supervisora regional y una facilitadora docente. Quince de dichas escuelas son superiores vocacionales o superiores con ofrecimiento ocupacional.

Las escuelas vocacionales de nivel superior reciben fondos federales de la Ley Carl. D Perkins. Dado a que la mayoría de nuestros ofrecimientos agrícolas se encuentran en escuelas intermedias o segundas unidades, estas solo se pueden beneficiar de fondos estatales.

El Departamento considera que la agricultura es parte esencial de nuestro modelo económico y por esa razón expresa su compromiso de continuar fortaleciendo el Programa de Educación Agrícola para desarrollar los futuros agroempresarios con una base educativa de excelencia. El Departamento anejó una tablas de los presupuestos asignados para distintos programas.

La Ley 7 del 9 de marzo de 2009, impactó negativamente la plantilla de este personal, cesanteando alrededor 18 trabajadores de granja. A este número se le une otros 5 trabajadores de granja que se acogieron al retiro y cuyas plazas no fueron cubiertas. La falta de este personal ha

causado grandes pérdidas de proyectos agropecuarios y cosechas. Al no contar con este personal varios proyectos han sido eliminados. Esto trae como experiencia educativa que se ofrece a nuestros estudiantes y a las comunidades una reducción sustancial de ingresos al Fondo de préstamos y Premio.

Además, el Departamento manifestó que dentro de los cambios que han afectado al Programa de Educación Agrícola en la última década, podemos mencionar:

1. La invasión de fincas escolares por vecinos de comunidades aledañas que mueven puntos de colindancias.
2. Uso de fincas escolares para extender facilidades de escuelas
3. Congelación de plaza de trabajadores de granjas.
4. Aumento en el costo de los alimentos para animales y de equipo.
5. Falta de concienciación en la sociedad, el gobierno y la comunidad escolar de la importancia del desarrollo de jóvenes empresarios agrícolas.
6. Reducción de Personal administrativo.
7. Falta de un Director de Programa y un Secretario Ejecutivo FFA.

Banco de Desarrollo Económico

El Banco de Desarrollo Económico indicó que está comprometido con el desarrollo agrícola del país. En ese sentido, cualquier esfuerzo que redunde en beneficio de nuestros agricultores, lo estaremos apoyando.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El Departamento de Agricultura, el Recinto Universitario de Mayagüez y Departamento de Educación recomiendan favorable la aprobación de la Resolución del Senado ya que la misma atiende la política pública de esta administración.

Tomando en cuenta las recomendaciones realizadas por las diferentes agencias, esta Honorable Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, tiene a su bien, someter a éste Alto Cuerpo su Informe de Investigación relacionado a la Resolución del Senado 110 concluyendo que para implementar los programas y políticas sobre el desarrollo integral en los municipios de la montaña es necesario los fondos necesarios para su desarrollo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Agricultura,

Seguridad de Alimentaria,

Sustentabilidad de la Montaña

y de la Región de Sur”

SR. TORRES TORRES: De igual manera, señor Presidente, que se reciba dicho Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, que se reciba el Informe de la Resolución del Senado 110.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 168, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Carolina, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, provenientes de los balances disponibles de: inciso 1, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 100-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas a la Resolución Conjunta de la Cámara 168 que están incluidas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico de la Resolución Conjunta de la Cámara 168.

SR. TORRES TORRES: Hay unas enmiendas que serán presentadas en Sala, señor Presidente, a esta Resolución Conjunta de la Cámara 168.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las mismas.

ENMIENDA EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 5,

después de “faculta” insertar “al Municipio de Carolina”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda en Sala? No habiendo objeción, así se acuerda, que se apruebe la enmienda de Sala.

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe, señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 168, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 168, según ha sido enmendada.

SR. TORRES TORRES: Hay unas enmiendas al título, señor Presidente, que están contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico al título de la Resolución Conjunta de la Cámara 168.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 610, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2.030, 2.050, 4.060, 4.070, 6.030, 6.040, 6.050, 6.060, 6.070, 6.080, 6.090, 6.100, 8.020, 8.030, 8.040, 8.050, 8.070, 8.100, 8.120, 8.130, 8.150, 22.010, 22.040, 22.060, 22.070, 22.080, 22.090 y 22.100; derogar los Artículos 8.090 y 8.110; y proceder con la reenumeración correspondiente de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; a los fines de aclarar el texto o el alcance de diversos términos; atemperar y conformar dicho Código a las leyes federales aplicables; añadir condiciones bajo las cuales se puede dar el cambio del formulario de medicamento; hacer más eficientes las auditorías para reducir el término disponible para reprogramarlas; permitir que el Comisionado de Seguros disponga por carta normativa el listado de la información que debe tener el consentimiento del paciente para las auditorías; los criterios para los ajustes de las tarifas y de la cubierta de los planes básicos y estándar; eliminar el requisito de solicitar dispensas relacionadas a los planes médicos para patronos de PYMES; requerir la presentación al Comisionado de las tarifas; proveer para disposiciones transitorias en lo que se implementa el Capítulo 8 del Código de Seguros de Salud; eliminar las disposiciones relacionadas al Comité de Planes Médicos; eliminar el Programa de Reaseguro y las funciones de la Junta Directiva del Programa de Reaseguro y asignárselas al Comisionado; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala al Proyecto del Senado 610 en su reconsideración, solicitamos que el Oficial de Actas dé lectura a las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

después de “el” insertar “Subinciso 3, se añade un nuevo Subinciso 4 y se ...”

SR. TORRES TORRES: Receso en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se dé lectura a las enmiendas en Sala del Proyecto del Senado 610.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas del Proyecto del Senado 610.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

después de “el” insertar “sub inciso 3”, se añade un nuevo sub inciso (4) y se reenumeran los sub incisos (4) al (8), como (5) al (9), respectivamente del inciso G; se añade un

Página 5, línea 20,

Página 11, línea 21,

Página 11, línea 22,

Página 21, línea 19,

nuevo inciso U; se reenumeran los incisos U a la AA, como V a la BB, respectivamente; y se añade un nuevo inciso CC al”

después de “Se” eliminar “enmienda el” y sustituir por “enmiendan los incisos C, D, G y H, se añaden nuevos incisos J, K y L y se reenumera el inciso J como inciso M del”

después de “el” insertar “inciso D” y se reenumera el “inciso I” como “H del”

insertar “”” antes de “Artículo”

después de “el” insertar “inciso B, se eliminan los incisos D y E; se reenumera el inciso F como inciso D; se elimina el inciso G; se reenumera el inciso H como inciso E; se elimina el inciso I y se reenumeran los incisos de la J a la N, como incisos F a la J, respectivamente; se elimina el inciso O; se enmienda y se reenumera el inciso P como inciso K; se reenumeran los incisos de la Q a la U como incisos L a la P, respectivamente; se enmienda y se reenumera el inciso V como Q; se enmienda y se reenumera el inciso W como inciso ...

SR. VICEPRESIDENTE: Voy a solicitar silencio para que escuchen detenidamente las enmiendas que está ofreciendo Secretaría y puedan hacer sugerencias sobre las mismas en las medidas.

Muchas gracias.

Página 24, línea 15,

Página 28, línea 2,

Página 28, línea 17,

Página 28, línea 22,

Se reenumera el inciso W como inciso R; se reenumeran los incisos X a la Z como incisos S a la U, respectivamente; se elimina el inciso AA y se reenumeran los incisos BB y CC como incisos V y W, respectivamente del”

después de “el” insertar “inciso A; se elimina el inciso C; se reenumera el inciso D como C; se enmienda y se reenumera el inciso E como D; se enmienda y se reenumera el inciso F como E; se reenumera el inciso G como inciso F del”

después de “el” insertar “inciso A, se eliminan los incisos B, C y D y se reenumera el inciso E como inciso B del”

después de “Se” eliminar “enmienda el” y sustituir por “elimina el inciso A y se enmiendan y se reenumeran los incisos B, C y D como incisos A, B y C, respectivamente del”

después de “2.050” insertar “de esta Ley”

Página 12, línea 1,

insertar “”” antes de “Artículo”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, aclaramos que utilizamos como documento base para las enmiendas que han sido aprobadas en Sala el texto aprobado en la medida. Solicitamos entonces que se aprueben las enmiendas que han sido presentadas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 610 en su reconsideración, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la petición del compañero portavoz Torres Torres, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden de los Asuntos, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 201, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado, realizar una investigación sobre los trabajos de soterrado de las líneas eléctricas en la zona metropolitana, específicamente en el área de Condado, que comenzaron en 1988 y todavía no han concluido.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente,

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente, sobre esta Resolución del Senado 201, se presentarán unas enmiendas en Sala, las mismas se harán utilizando como base el texto aprobado de la medida. Solicitamos que se presenten las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la presentación de enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 2,

Página 1, segundo párrafo, línea 1,

Página 1, segundo párrafo, línea 2,

Página 2, primer párrafo, línea 5,

Página 2, segundo párrafo, línea 6,

después de “AEE” insertar “””

después de “en el” insertar “año”

después de “para el” insertar “año”

eliminar “municipio” (en minúscula) y sustituir por “Municipio de San Juan”

después de “zona” insertar “turística”; y después de “importante” eliminar “turística”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,
Página 2, línea 4,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”
después de “área de” insertar “El”; y después de
“comenzaron en” insertar “el año”

Página 3, línea 2,
Página 3, línea 4,

eliminar “cuánto” y sustituir por “cuántos”
después de “noventa” insertar “(90)”; y después
de “días” eliminar “(90)”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 201 en su reconsideración, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay una enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Última línea,

eliminar “1988” y sustituir por “1998”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la enmienda al título presentada en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción para que se apruebe la enmienda al título? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyectos del Senado 259; 424; 500; 515; 583; 610(rec.); 612; Resolución del Senado 201(rec.); Resolución Conjunta de la Cámara 168; éstas serían las medidas incluidas en el Calendario, señor Presidente.

Breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Antes de considerar la petición del señor Portavoz, un breve receso en Sala.

RECESO

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Angel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se proceda a la Votación Final de las medidas que han sido presentadas, así que la misma se considere como el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Antes de proceder a Votación Final, ¿hay algún Senador que quiera emitir un voto explicativo o abstenerse?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Vamos a llamar la Votación Final primero, es cierto.

Votación Final, tóquese el timbre.

Bueno, ahora sí, ¿algún Senador quiere emitir un voto explicativo o abstenerse en alguna de las medidas?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para abstenerme en el Proyecto del Senado 259, con un voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Cuál es el motivo de abstención, Senadora?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: El motivo de mi abstención es que esta pieza legislativa necesita más pensamiento, que no se consideró a la Asociación ni a la Federación de Maestros ni a los psicólogos ni a los trabajadores sociales ni a los orientadores, que tienen mucho que decir sobre la deserción escolar.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora, el motivo de su petición de abstención no entra dentro de las disposiciones reglamentarias, de manera que yo...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Con un voto explicativo...

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ... la Presidencia le va a solicitar que vote a favor o en contra.

SRA. NOLASCO SANTIAGO:...y me parece a mí que siempre que es para fortalecer una pieza legislativa, solamente se fue con dos memoriales y no se habló con los orientadores, que es una pieza importantísima en...

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Cómo no, yo entiendo su posición, senadora, por lo tanto...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Es una pena que el Reglamento esté, en este sentido, esté, yo creo que vamos a tener que proponer una enmienda para entonces....

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora, entiendo su punto, pero el Reglamento es similar al que se ha utilizado aquí por años, de manera que entendiendo su planteamiento, la Presidencia le solicita que vote a favor o en contra, y si va a votar en contra o a favor y quiere emitir un voto explicativo, no hay ningún problema.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, sí, voy a votar en contra, obligado por ustedes, con voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): No, no, de acuerdo al Reglamento, obligado por nosotros, no, siguiendo el Reglamento.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Por el Reglamento, señor Presidente, con voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien, pues así se hace constar.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, a nombre del resto de la Delegación, le estaremos votando a favor al Proyecto del Senado 259 con un voto explicativo; le estaremos votando en contra al Proyecto del Senado 424, con un voto explicativo; y le estaremos votando, a nombre de la Delegación...

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Toda la Delegación.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Al Proyecto del Senado 500, a favor, con un voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien, así se hace constar la petición de la Delegación, a través del Portavoz del Partido Nuevo Progresista.

¿Algún otro Senador o Senadora? Si no hay ninguna otra petición, procédase con la Votación Final.

Ya todos los Senadores, que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 259

“Para crear el “Programa Especial de Servicios para Identificar y Reintegrar al Desertor y la Desertora Escolar”, el cual estará adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico, y cuyo fin primario será el garantizar una herramienta legal específica para atajar el alarmante problema de la deserción escolar, así como establecer la más efectiva cooperación y coordinación a través de acuerdos interagenciales y con grupos comunitarios, académicos, universidades, profesionales y de base de fe a dichos fines.”

P. del S. 424

“Para enmendar los Artículos 7.002 y 7.003 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” a los fines de establecer que el presupuesto de cada municipio no podrá exceder los ingresos certificados en el informe certificado de auditoría externa o “single audit” correspondiente al año natural anterior en las partidas provenientes de ingresos de patentes e Impuesto de Ventas y Uso (IVU) y licencias y permisos misceláneos; y que en estos casos, no podrá utilizarse el mecanismo de estimado de ingresos para fundamentar el presupuesto operacional de un municipio y; para establecer que los municipios que reflejen un superávit en el presupuesto actual deberán utilizar los sobrantes para amortizar la deuda, y que por excepción podrán establecer un Fondo de Emergencia, e ingresar hasta un treinta por ciento (30%) de los sobrantes y que los municipios que no tengan déficit acumulados podrán ingresar al Fondo de Emergencia hasta un treinta por ciento (30%) del sobrante del superávit del presupuesto actual, y para otros fines.”

P. del S. 500

“Para crear la “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, enmendar el Artículo 3.08a de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación”, y para otros fines.”

P. del S. 515

“Para enmendar el Artículo 6.21 y el Artículo 6.05 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, a los fines de establecer la obligación de realizar pagos de contribución estimada.”

P. del S. 583

“Para añadir un nuevo Inciso (s) a la Sección 2 del Artículo IV de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Seguros de Salud”, a fin de reiterar y establecer claramente la facultad de la Administración de Seguros de Salud de imponer multas administrativas, permitir la imposición de multas mayores a las que le permite el derecho vigente, establecer sobre la disposición de los dineros recaudados en virtud de las mismas y para otros fines.”

P. del S. 610 (rec.)

“Para enmendar los Artículos 2.030, 2.050, 4.060, 4.070, 6.030, 6.040, 6.050, 6.060, 6.070, 6.080, 6.090, 6.100, 8.020, 8.030, 8.040, 8.050, 8.070, 8.100, 8.120, 8.130, 8.150, 22.010, 22.040, 22.060, 22.070, 22.080, 22.090 y 22.100; derogar los Artículos 8.090 y 8.110; y proceder con la reenumeración correspondiente de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; a los fines de aclarar el texto o el alcance de diversos términos; atemperar y conformar dicho Código a las leyes federales aplicables; añadir condiciones bajo las cuales se puede dar el cambio del formulario de medicamento; hacer más eficientes las auditorías para reducir el término disponible para reprogramarlas; permitir que el Comisionado de Seguros disponga por carta normativa el listado de la información que debe tener el consentimiento del paciente para las auditorías; los criterios para los ajustes de las tarifas y de la cubierta de los planes básicos y estándar; eliminar el requisito de solicitar dispensas relacionadas a los planes médicos para patronos de PYMES; requerir la presentación al Comisionado de las tarifas; proveer para disposiciones transitorias en lo que se implementa el Capítulo 8 del Código de Seguros de Salud; eliminar las disposiciones relacionadas al Comité de Planes Médicos; eliminar el Programa de Reaseguro y las funciones de la Junta Directiva del Programa de Reaseguro y asignárselas al Comisionado; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 612

“Para derogar la Ley 42-2010, según enmendada, conocida como Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico; y enmendar la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto con el fin de restituirle y otorgarle responsabilidades, y disponer la transferencia de los empleados y bienes de la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, o a las agencias o instrumentalidades de origen.”

R. del S. 201 (rec.)

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado, realizar una investigación sobre los trabajos de soterrado de las líneas eléctricas en la zona metropolitana, específicamente en el área de Condado, que comenzaron en 1998 y todavía no han concluido.”

R. C. de la C. 168

“Para reasignar al Municipio de Carolina, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, provenientes de los balances disponibles de: inciso 1, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 100-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 500; 515; 583 y 610 (rec.), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 259; la Resolución del Senado 201 (rec.) y la Resolución Conjunta de la Cámara 168, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Margarita Nolasco Santiago.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 424 y 612, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Se han mencionado que muchas de las votaciones tenían votos abstentidos, y yo no recuerdo que ningún otro Senador haya pedido permiso para abstenerse.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora, el Reglamento del Senado indica que para poder abstenerse, los Senadores tienen que informar la razón de su abstención.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Es correcto. Pero es que escuché que tenía tantos votos a favor, tantos votos en contra y uno abstentido.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): No, ningún voto abstentido.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: ¿Ninguno abstentido? Quiere decir que no hubo abstención.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ninguna abstención.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias por la aclaración.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Así fue. A su orden.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Radicados.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Proyecto de Ley radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 661

Por los señores Nadal Power y Tirado Rivera:

“Para adoptar la “Ley sobre Uso e Instalación de Equipos Solares Eléctricos” con el propósito de limitar y reglamentar el uso de los equipos que utilizan la energía solar en terrenos agrícolas.”
(RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y ASUNTOS ENERGETICOS)

La Secretaría da cuenta de la cuarta Relación de Resolución Conjunta radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde, a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 187

Por los señores Vargas Morales y Ruiz Nieves:

“Para reasignar al Municipio de Lajas la cantidad de un millón ciento veinticuatro mil doscientos diez dólares con cuarenta y cuatro centavos (1,124,210.44) provenientes de la Sección 1, inciso (c) de la Resolución Conjunta 226-2005, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una pista sintética en el Complejo Deportivo y para la construcción y mejoras a facilidades deportivas en dicha municipalidad; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; y ordenar la presentación de informes periódicos.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 616 y 623.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 366.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Se dan por recibidos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta mañana jueves, 20 de junio, a las once de la mañana (11:00 a.m.)

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): A las dos y cincuenta minutos de la tarde...

SR. TORRES TORRES: Previo a eso, señor Presidente, y disculpe.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicito se excusen de los trabajos de la sesión de hoy a los compañeros Rivera Schatz, Ríos Santiago y Rivera Filomeno.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a que se excusen a esos compañeros? Si no hay objeción, quedan excusados.

SR. TORRES TORRES: Ahora sí, Presidente, muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): A las dos y cincuenta y uno (2:51 p.m.) de hoy, miércoles, 19 de junio, el Senado de Puerto Rico recesa hasta mañana jueves, 20 de junio, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

“VOTO EXPLICATIVO
(R. C del S. 176)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la sesión del 3 de junio de 2013, estos Senadores expresamos que aun cuando nos encontramos a favor de la **Resolución Conjunta del Senado 176**, la cual dispone, *ordenar a la Administración de Vivienda Pública, a cualquier organización pública o privada detener todo proceso de venta, arrendamiento, traspaso, uso o cualesquiera otro en la unidades de vivienda que no han sido vendidas en el complejo de vivienda Villas de Johnny Toledo, también conocido como Villas de Beatriz en el Municipio de Cayey, hasta tanto se concluya una investigación de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con respecto a la compraventa de unidades en el referido complejo*, emitimos el presente voto explicativo a **FAVOR**.

En nuestro ordenamiento jurídico las Reglas de Procedimiento Civil vigentes proveen a través de la Regla 57.3 los criterios para expedir una orden de entredicho provisional o *injunction* preliminar. Este es un recurso extraordinario que nació de la necesidad de suplir la falta de remedio adecuado en las cortes de derecho común. Todavía sigue atado a su aboengo de equidad.²

Mediante este mecanismo no solo el grupo de propietarios del complejo Villas de Johnny Toledo o Beatriz pueden acudir en solicitud de remedios al Honorable Tribunal sino que el Municipio de Cayey en representación de estos o como parte interesada puede presentar el recurso interdictal.

En general, el recurso extraordinario del *injunction* está encaminado a prohibir o a ordenar la ejecución de determinado acto, con el fin de evitar causar perjuicios inminentes o daños irreparables a alguna persona, en casos en que no hay otro remedio adecuado en ley. *E.L.A. v. Asoc. de Auditores*, 147 D.P.R. 669, 679 (1999).

De igual forma este grupo de ciudadanos cuentan con los recursos administrativos disponibles, si bien conocemos que estos no son expeditos en la práctica, resulta necesario utilizar los mismos debido al *expertise* que posee la agencia concernida en cuanto a este tipo de reclamación, en este caso el Departamento de Asuntos del Consumidor.³

Entendemos y nos identificamos con la necesidad de esta comunidad de conocer los procesos mediante los cuales la Administración de Vivienda Pública advino titular de las unidades restantes del Proyecto Villas de Beatriz. Somos del parecer que esta comunidad y cualquier otra en igualdad de condiciones debe conocer los procesos administrativos y judiciales que tienen derecho a ejercer.

Esta Asamblea Legislativa en el desempeño de su deber de representar responsablemente a nuestros ciudadanos, reconoce estos casos meritorios en los cuales resulta necesaria nuestra intervención a favor del bienestar de la ciudadanía. Principalmente cuando se presentan situaciones como la que nos ocupa, que envuelve un justo reclamo de consumidores que han invertido sus ahorros en la compra de un hogar, y que dicha inversión se encuentre menoscabada por inciertas transacciones comerciales.

² Diccionario Jurídico Según la Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Mariano Morales Lebrón, Volumen IIA, 1994.

³ Ver Ley Núm. 75 de 1973, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Asuntos al Consumidor, según enmendada.

Por todo lo antes discutido, es nuestra intención emitir un voto **A FAVOR** de esta medida y este voto explicativo para que sea incluido en el Diario de Sesiones.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

María Teresa González

(Fdo.)

José Nadal Power

(Fdo.)

Rossana López León

(Fdo.)

Ramón Luis Nieves Pérez

(Fdo.)

Eduardo Bhatia Gautier

(Fdo.)

Martín Vargas Morales

(Fdo.)

Luis Daniel Rivera Filomeno”

“VOTO EXPLICATIVO
(R. del S. 372)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 3 de junio de 2013, emití un VOTO A FAVOR con Voto Explicativo a la Resolución del Senado 372. En síntesis, dicha pieza legislativa ordena a las Comisiones de Vivienda y Comunidades Sostenibles; y de Desarrollo Rural del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, a los fines de llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre los procesos y transacciones efectuadas para la adquisición de las unidades de vivienda en el complejo de vivienda Villas de Johnny Toledo, también conocido como Villas de Beatriz en el municipio de Cayey.

Este servidor tiene a bien consignar sus planteamientos sobre la determinación de emitir un voto explicativo a la medida que nos ocupa. Nuestro compromiso como legislador es salvaguardar los derechos de nuestro pueblo y presentar iniciativas que propendan en el desarrollo de una mejor calidad de vida. La investigación propuesta presenta una preocupación genuina de la Comunidad de Villa Beatriz sobre los procesos y transacciones efectuadas en la adquisición de las propiedades de dicha comunidad. El récord legislativo es cónsono con nuestras posturas, por lo que favorecemos cualquier investigación necesaria y que presente una problemática que pueda lesionar derechos de los ciudadanos. Sin embargo, no concurrimos con la relación de hechos detallada en la exposición de motivos de la Resolución del Senado 372. La misma parte de una premisa errónea al expresar que pretende dirigir la investigación sobre los procesos adquisición de las unidades de vivienda que no se han adquirido. La transacción jurídica de compraventa de las propiedades ya se efectuó, la Administración de Vivienda Pública es el titular de las mismas, hecho que se desprende de la propia exposición de motivos.

Reiteramos que apoyamos que se realice la investigación pertinente a los efectos de determinar si el proceso llevado a cabo en la compraventa de las propiedades del complejo de vivienda Villas de Johnny Toledo del Municipio de Cayey fue el correcto y si al efectuar las correspondientes transacciones se afectaron derechos de los residentes de dicha comunidad. Por todo lo antes expuesto, reafirmamos nuestro voto a favor a la Resolución del Senado 372 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

“VOTO EXPLICATIVO

(R. C. del S. 176)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 3 de junio de 2013, emití un VOTO EN CONTRA con Voto Explicativo a la Resolución Conjunta del Senado 176, al cual se une la Delegación del Partido Nuevo Progresista. En síntesis, dicha pieza legislativa ordena a la Administración de Vivienda Pública (AVP), o cualquier organización pública o privada a detener todo proceso de venta, arrendamiento, traspaso, uso o cualesquiera otro en las unidades de vivienda que no han sido vendidas en el complejo de vivienda Villas de Johnny Toledo, también conocido como Villas de Beatriz en el municipio de Cayey, por un periodo de noventa (90) días a partir del momento en que entre en vigor la presente Resolución.

Los senadores Angel M. Rodríguez Otero, Miguel A. Pereira Castillo y José L. Dalmau Santiago radicaron la Resolución Conjunta del Senado 176 con el fin de detener cualquier proceso de compraventa de las propiedades por el término de noventa días mientras se efectúa y se rinde el informe correspondiente de la investigación ordenada mediante la Resolución del Senado 372.

El mecanismo utilizado por los senadores en la Resolución Conjunta del Senado 176 no es el adecuado. Le faltan a la verdad al presentarles a los miembros de la comunidad de Villas de Johnny Toledo como una alternativa y solución a la problemática que estos señalan sobre la devaluación de sus propiedades que con la aprobación de la presente pieza legislativa tienen autoridad para detener cualquier transacción jurídica en proceso sobre las propiedades de dicho complejo de viviendas. El proceso correcto es llevar su reclamo al Tribunal con competencia y solicitar un interdicto preliminar o permanente a esos efectos. La AVP no está obligada a cumplir con el “interdicto legislativo” que se pretende aprobar con esta medida, por lo tanto los residentes de Villas de Johnny Toledo tendrán en ese caso que presentar posteriormente un recurso de mandamus ante el Tribunal para obligar a la agencia a cumplir con el mandato de Ley. De igual forma, al momento se desconoce si hay transacciones contractuales en proceso por lo que de convertirse en ley la Resolución Conjunta del Senado 176 podrían afectarse derechos adquiridos por terceros.

Reiteramos que los residentes de Villas de Johnny Toledo deben presentar su reclamo en el foro adecuado, el Tribunal General de Justicia. La legislatura no debe intervenir en funciones adjudicativas y que pudieran aparentar que se está violentando la separación de poderes dispuesta en nuestra Constitución.

Por todo lo antes expuesto, reafirmamos nuestro voto en contra a la Resolución Conjunta del Senado 176 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
19 DE JUNIO DE 2013**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Hon. Sigfrido Steidel Figueroa.....	5436 – 5440
Nombramiento del Arq. Raúl Rivera Ortiz.....	5440 – 5445
P. del S. 259.....	5445 – 5452
P. del S. 424.....	5452 – 5458
P. del S. 500.....	5458 – 5470
P. del S. 515.....	5471 – 5474
P. del S. 583.....	5474 – 5476
P. del S. 612.....	5476 – 5486
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 5.....	5486 – 5488
Informe Final en torno a la R. del S. 24.....	5488 – 5493
Informe Final en torno a la R. del S. 110.....	5493 – 5496
R. C. de la C. 168.....	5497
P. del S. 610 (rec.).....	5498 – 5500
R. del S. 201 (rec.).....	5500 – 5501